



CLASE 8.ª



OG5902101



133

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OG, número 5902101, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintinueve de junio de dos mil uno, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 5902101 al 5902300, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2001-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil uno, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ricardo Melchior Navarro, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Baltasar de Zárate y Peraza de Ayala y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los Sres Consejeros:

Don Juan José Acosta de León.

Don Benicio Alonso Pérez.
Don José Manuel Bermúdez Esparza.
Don Domingo Calzadilla Ferrera.
D^a M^a Teresa Cruz Oval.
Don Alonso de Arroyo Hodgson.
Don Juan Donís Donis.
Don Lorenzo Dorta García.
D^a Carmen Rosa García Montenegro.
D^a M^a Josefa García Moreno.
Don José Vicente González Behtencourt.
Don Carlos González Toledo.
Don Miguel Ángel Guisado Darías.
D^a Gloria Gutiérrez Arteaga.
D^a Fidencia Iglesias González.
D^a M^a de las Nieves Luis Luis.
Don Domingo Sergio Medina Martín.
D^a Mónica Méndez Oramas.
Don Melchor Núñez Pérez.
D^a Pilar Parejo Bello.
Don Victor Manuel Pérez Borrego.
D^a Dulce Xerach Pérez López.
Don Eduardo Pintado Mascareño.
Don José Wladimiro Rodríguez Brito.
Don Andrés Marino Torres Pérez

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PERSONAL

1. Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia de 30 de marzo pasado, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para



0G5902102



CLASE B.

2001.

Visto el Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 30 de marzo de 2001, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001, el Pleno queda enterado del Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001.

- 2. Dación de cuenta de dos Decretos de la Presidencia de fecha 1 de junio, por los que se aprueban las Reglas Genéricas de selección para la provisión con carácter definitivo de las plazas vacantes contenidas en la Oferta de Empleo Público de 2001 correspondientes a las plantillas de personal funcionario y personal laboral respectivamente.**

Visto los Decretos de la Presidencia de esta Corporación de fechas 1 de junio de 2001, por los que se aprueban las Reglas Genéricas de selección para la provisión con carácter definitivo de las plazas vacantes contenidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2001, correspondientes a las Plantillas de personal funcionario y personal laboral respectivamente, el Pleno queda enterado de los referidos Decretos.

- 3. Dación en cuenta de los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales de Negociación de personal funcionario y personal laboral, por los que se aprueban, las Reglas Genéricas que regirán las convocatorias de selección para necesidades de carácter temporal, y la regulación del régimen de las Listas de Reserva.**

Visto el expediente relativo a las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias para cubrir necesidades temporales de personal y la regulación de las listas de reserva, elaborada por la Comisión Técnica y elevada para su negociación a las Mesas Sectoriales de Negociación del personal laboral y personal funcionario, el Pleno queda enterado de los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales de Negociación.

4. Creación de dos puestos de trabajo de carácter directivo en la plantilla de personal eventual.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa a la creación de dos puestos de trabajo de carácter directivo en la Plantilla de Personal Eventual, aprobada como propuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el pasado día 18 de Junio de 2001; vistos asimismo informes del Servicio Administrativo de Personal, del Sr. Interventor General y de la Secretaría General de esta Excm. Corporación y dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda;

RESULTANDO que en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias se insta a los Cabildos Insulares (Disposición Adicional Quinta), para que, mediante la modificación de sus Reglamentos Orgánicos y relaciones de puestos de trabajo, adecúen sus estructuras administrativas, para garantizar la eficacia en la prestación de las nuevas funciones asumidas en virtud de la citada Ley. A tal fin, se habilita en dicho precepto la creación de órganos unipersonales, bien de carácter administrativo cuyas funciones serán ejercidas por funcionarios de carrera, como los Directores de Servicio, o bien de carácter político, cuyo titular deberá ser un Consejero electo;

RESULTANDO que en concordancia con esa posibilidad, en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en la redacción dada al mismo por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2001, se prevé que existan, hasta un máximo de cuatro, puestos de Director Insular (art.8), correspondiendo al Presidente, a propuesta del Consejero Insular del Área correspondiente, el nombramiento, con la exigencia de titulación y condiciones requeridas en la regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas canarias;

RESULTANDO que actualmente sólo existe un puesto de trabajo de Director Insular, en la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, el señalado con el núm. FC525, que aún mantiene la denominación de Director Insular de Área, adscrito al Área de Presidencia y Hacienda;

CONSIDERANDO que del segundo apartado del art. 8 del Reglamento Orgánico Corporativo, se desprende que los puestos de trabajo de Director Insular que estén en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios deberán ser desempeñados por funcionarios de carrera de esta Excm. Corporación, mientras que los puestos que se creen en la Plantilla de Personal Eventual de la Corporación deberán ser ocupados por funcionarios de carrera (por Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/1990, de 26 de julio) de otra Administración Pública distinta al Cabildo Insular de Tenerife; por lo cual, el designado percibirá



0G5902103



CLASE 8.º

las retribuciones que previamente haya asignado al puesto de que se trate en la Relación de Puestos de Trabajo si fuese funcionario de la Corporación, o, en caso contrario, de la consignación presupuestaria prevista en la Plantilla de Personal Eventual con motivo de la aprobación del Presupuesto de la Corporación, o bien de las modificaciones al mismo durante el ejercicio correspondiente;

CONSIDERANDO que corresponde a la Comisión Insular de Gobierno, en su caso, proponer al Pleno, con la tramitación establecida en el art. 24 del propio Reglamento Orgánico, la modificación de la Plantilla de Personal Eventual, así como de las modificaciones del presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno (art. 20.2, letras F y G);

Por todo lo expuesto, previa la tramitación establecida en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico Corporativo, el Pleno Corporativo acuerda con 18 votos a favor de los Grupos políticos CC, PP y Mixto, y la abstención del Grupo PSOE, la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL EVENTUAL DE CARÁCTER DIRECTIVO

Nº Puestos	Dotación	Denominación	Régimen Dedicación	Grupo
9526	2	Director Insular	Especial Dedicación	A
9527				

El Régimen Jurídico al que estarán sujetos dichos puestos de trabajo será el siguiente:

Nombramiento.- La competencia para designación y cese de los Directores Insulares corresponde en todo caso al Presidente de la Corporación, siendo libres tanto su nombramiento como la remoción, tanto si se trata de un puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, como si es de la Plantilla de personal

eventual, competencia atribuida en los arts. 5.1, letras h) y q), y art. 8.1 del Reglamento Orgánico. De dicho nombramiento se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que éste celebre.

Dicho nombramiento deberá recaer en todo caso en funcionarios de carrera de otra Administración Pública distinta al Cabildo Insular de Tenerife, por tratarse de puestos de trabajo incluidos en la Plantilla de Personal Eventual de la Corporación, puesto que se trata de un requisito establecido en la Ley 14/1990, de 26 de noviembre (D.A. Quinta), a cuya regulación remite el propio Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo.

Competencias.- En el Decreto de nombramiento se debe producir la determinación exacta del ámbito competencial sectorial que se atribuya al designado, que deberá ejercer las funciones señaladas en el art. 10 del Reglamento Orgánico, coordinadamente con el Consejero Insular del Área en la que desempeña sus funciones (siendo por tanto esta última figura de existencia necesaria, o bien sus funciones corresponderían al Presidente, como se señala en el segundo apartado del art.10). Se puede precisar, además, en el Decreto de nombramiento, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones reconocidas a los Directores Insulares en el Reglamento Orgánico, correspondiendo también al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación la resolución de las dudas que puedan suscitarse al respecto.

Aparte las reseñadas en el citado apartado primero del art. 10, los Directores Insulares podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de los órganos colegiados complementarios de la Corporación, así como de sus entes descentralizados, en los que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en las que podrán ser interpelados por los miembros de aquéllos e intervenir en los debates, respecto de las funciones que desempeñen.

En cuanto a la posibilidad de ejercicio efectivo de las funciones recogidas en el primer apartado del art. 10, en la letra b) se establece la posibilidad de delegación específica de determinadas competencias; pero en lo relativo a la atribución de "Autorizar y disponer gastos, así como el reconocimiento y liquidación de obligaciones subsiguientes de la Dirección Insular, excepto los reservados al Pleno, Presidente, Comisión de Gobierno y Consejeros Insulares, y según las circunstancias previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico" (letra e) del art. 10), implica la necesidad de proceder previamente a su ejercicio a la modificación reglamentaria de las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo 2001.



0G5902104



CLASE 8.ª

Situación administrativa.- En cuanto a la situación administrativa en la que quedan los funcionarios que sean nombrados Directores Insulares en los puestos de la Plantilla de Personal Eventual será la de Servicios Especiales, puesto que, si bien la competencia para dicha declaración corresponde en todo caso a la Administración de procedencia del funcionario, sería de aplicación la letra j) del art. 4 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, o bien la letra j) del art. 41 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública canaria, pero interpretados a la luz de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto 365/1995. Esto se fundamenta en que, si bien los puestos de trabajo que se crean son órganos unipersonales de carácter administrativo, y no de carácter político, en el art. 5 del Real Decreto se asimila a los efectos del reconocimiento de la situación de servicios especiales el cargo de carácter político a aquel cargo de confianza que no implique una relación profesional de carácter permanente, del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública y que, conforme a los criterios que establezca el Ministerio para las Administraciones Públicas (para la Administración del estado), conlleve responsabilidades directivas o asesoramiento a nivel político. En el mismo sentido se pronuncia el reglamento Orgánico del Cabildo (art. 8.3).

Retribuciones.- Las retribuciones a asignar a los puestos de trabajo de Director Insular en la Plantilla de Personal Eventual, incluido el Complemento de Especial Dedicación del Acuerdo plenario núm. 6 de fecha 23 de febrero de 2001, serán superiores a las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo para las Jefaturas de Servicio, sin que en ningún caso puedan superar las correspondientes a un Consejero Insular con dedicación exclusiva, incluido el Complemento de Especial Dedicación.

De existir puesto análogo de Director Insular en la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios, las retribuciones serán de idéntica cuantía en cómputo anual incluyendo todos los conceptos, incluso la especial dedicación, excepto las gratificaciones por servicios extraordinarios (dado que estos puestos de trabajo estarán sometidos a los regímenes de dedicación de Plena Disponibilidad y Prolongación de Jornada, en los términos definidos por el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Funcionarios de la Corporación).

Incompatibilidad.- El desempeño de estos puestos de trabajo es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto, cargo o actividad en el sector público o actividad privada, están sometidos al régimen de Especial Dedicación recogido en Acuerdo Plenario de fecha 23 de febrero de 2001, con la única excepción a dicha regulación de que la aceptación del cargo implica la aceptación de la especial dedicación al mismo, no siendo disponible por tanto para el interesado la aceptación del Complemento de Especial Dedicación, que en todo caso estará incluido en las retribuciones brutas anuales que se establecen para el mismo.

En los restantes aspectos (asistencial, mejoras sociales...) el personal que sea designado Director Insular de la Plantilla de Eventuales se regirá por lo que de aplicación a este tipo de personal se reconoce en el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife aprobado en sesión plenaria de 19 de abril de 1.999.

Asimilación con los Directores de Servicio.- La figura de los Directores Insulares se corresponde con la de los Directores de Servicio previstos en la antes citada D.A. Quinta de la Ley 14/1990, cuando se trata, como en el caso de la presente propuesta, de órganos unipersonales de carácter administrativo.

Otros requisitos.- Si bien en el Reglamento Orgánico de la Corporación existe una remisión genérica a las exigencias de titulación y condiciones requeridas en la regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, no se establece expresamente en la misma cuáles sean esas condiciones. No obstante, en el art. 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (R.D. 781/1986, de 18 de abril) se establece para el caso de que sean desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, que ese personal deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

Es por lo expuesto que los puestos de trabajo estarán sometidos para su ocupación a los mismos requisitos de nivel de titulación y Grupo que se establezca en la relación de puestos de trabajo para los puestos de idéntico carácter (Director Insular) que se recojan en la R.P.T.

De conformidad con el artículo 126 de Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/86, la ampliación de la plantilla podrá producirse, entre otros supuestos, cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos



065902105



CLASE 8.ª

corrientes ampliables. En este sentido deberá producirse las transferencias de las economías generadas en las partidas 124.1217.120, 124.121J.121 y 119.111 B.100 por importes de 2.101.000.- ptas. (12.627,26 €), 3.541.232.- ptas. (21.283,23 €) y 3.823.979.- ptas. (22.982,58 €) respectivamente a la partida 122.111.110.

INTERVENCIÓN GENERAL

5. Dación de cuenta de los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de reparos formulados por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

El Pleno queda enterado de los informes de la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, de fecha 26 de Junio corriente, emitidos conforme a lo establecido en el artº 199 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre los Decretos de la Presidencia dictados en resolución de dichos reparos, y en los que, conforme a lo previsto en el artº 198,1 del mismo texto legal, se resolvieron las discrepancias formuladas por aquellos órganos fiscalizadores.

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

6. Expediente relativo a modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2001.

Visto acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 18 de junio del corriente relativo a la necesidad de proceder a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2001 en el sentido de aclarar algunos aspectos cuya interpretación puede dar lugar a confusión por parte de los distintos

Servicios de la Corporación, así como mejorar la aplicación de las mismas.

Visto asimismo el procedimiento establecido en el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación en relación con el art. 24 del mismo texto legal, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y ocho (8) abstenciones de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda las siguientes modificaciones de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto:

Primero.- Modificar la Base 31ª "Del Pago", apartado tercero, cuyo tenor es el siguiente:

"El procedimiento de pago a los acreedores del Cabildo Insular de Tenerife se regirá por lo previsto en la Regulación que se establezca al efecto por el Pleno de la Corporación y que se unirá como Anexo a las presentes Bases de Ejecución"

Quedando redactada de la siguiente forma:

"El procedimiento de pago a los acreedores del Cabildo Insular de Tenerife se regirá por lo previsto en la Regulación que se establezca al efecto y que se unirá como Anexo a las presentes Bases de Ejecución"

Segundo.- Modificar los apartados 4º y 6º de la Base 68ª "Gratificaciones y Horas Extraordinarias" quedando con la siguiente redacción:

Apartado 4º

"La cantidad inicialmente prevista en el presupuesto para tales conceptos podrá ser incrementada en cada ejercicio hasta un 20%, y se financiará con cargo al Capítulo II del Area. A los efectos del cálculo del límite fijado se tendrá en cuenta el crédito existente a nivel Area."

Apartado 6º

"Para servicios extraordinarios coyunturales, se podrán realizar transferencias de crédito que se financiarán con cargo a una partida general prevista a tales efectos en el ámbito presupuestario correspondiente o con cargo a créditos disponibles en el Capítulo I. En este caso no se tendrá en cuenta el límite del 20% antes mencionado. Estos servicios extraordinarios deberán ser conformados



0G5902106



CLASE 8.ª

por el Consejero de Presidencia y Hacienda previamente a la realización de la modificación presupuestaria correspondiente.

Cualquier otra circunstancia no prevista en el párrafo anterior podrá se autorizada y aprobada por el Consejero Insular de Presidencia."

Tercero.- Modificar el apartado 6º de la Base 9ª "Vinculación jurídica de los créditos" quedando como sigue:

"6.- La vinculación jurídica operará cuando exista partida presupuestaria para atender al gasto a realizar."

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

7. Expediente de Modificación de Créditos nº 4 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2001, relativo a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vista asimismo enmienda presentada por el portavoz adjunto del grupo Coalición Canaria en el periodo de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y ocho (8) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 4 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

01.022.121C.624	Material de Transporte/Admón.Gral.	6.200.000
01.079.313A.141	Retrib.Pers.Convenios/Acción Social	684.760
01.031.611G.627	Proyectos Complejos/Admon.Financiera.....	13.680
01.072.313C.160	Cuotas Sociales/Acción Social.....	151.746
01.073.313P.160	Cuotas Sociales/Acción Social.....	509.118
01.077.313J.160	Cuotas Sociales/Acción Social.....	24.595.500
01.077.313K.160	Cuotas Sociales/Acción Social.....	1.538.840
01.077.313L.160	Cuotas Sociales/Acción Social.....	16.039.083
01.077.321A.160	Cuotas Sociales/Acción Social.....	3.224.393
01.078.313B.160	Cuotas Sociales/Acción Social.....	20.665.680
01.078.313O.160	Cuotas Sociales/Acción Social.....	25.826.097
01.079.313A.160	Cuotas Sociales/Acción Social.....	11.338.194
01.069.451C.745	A Empresas de la Entidad Local (IDECO)/Cultura	5.000.000
		115.787.091

Suplementos de crédito

01.088.455C.226	Gastos Diversos/Juventud.....	2.243.617
01.029.511E.762	A Ayuntamientos/Carreteras y Cam.Vecinales..	208.000.000
01.089.422E.481	Premios, Becas, Pens.de Estudios/Enseñanza....	23.000.000
01.081.322A.456	Devoluciones de Subvenc.a la C.A./Promoc.Empleo	1.013.805
		234.257.422
	TOTAL ALTAS	350.044.513
		(2.103.809,89 €)

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

01.022.121C.227	Trab.Realiz.O.Emas./Admón. Gral.	6.200.000
01.081.322B.141	Retrib.Pers.Convenios/Promoc.Empleo	684.760
01.031.611G.626	Equipam.procesos información/Admón.Financ.....	13.680
01.029.511E.611	Otras Inversiones Reposición/Carreteras.....	208.000.000
01.069.451F.762	A Ayuntamientos/Promoc.y Difus. Cultura.....	5.000.000
		219.898.440
	TOTAL BAJAS	219.898.440
		(1.321.616,24 €)



0G5902107



CLASE 8.ª

MAYORES INGRESOS

01.3990100	Otros Ingresos Diversos.....	2.243.617
01.5210100	Intereses de Depósitos	127.902.456
	130.146.073
	TOTAL MAYORES INGRESOS	130.146.073
	(782.193,65 €)

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado o no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

8. Expediente relativo a Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros.

Vista la propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión ordinaria de fecha 18 de junio pasado, relativa a Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros que se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobada por la Junta Rectora de dicho Organismo Autónomo celebrada el día 16 de mayo de 2001, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos, de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO acuerda aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito del O.A.L. Museos y Centros, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

01.451.204.00	ARREND.MAT.TRANSPORTE	392.000
01.451.213.01	MANTENIMIENTO EXPOSICIONES	3.513.560
01.451.226.01	PROTOCOLO	3.000.000

01.451.226.02	PUBLICIDAD	3.000.000
01.451.226.04	MATERIAL TÉCNICO	3.095.225
01.451.226.09	GASTOS DIVERSOS	2.313.800
01.451.227.01	SEGURIDAD	4.727.441
01.451.227.07	EDICIONES	1.020.000
01.451.227.09	SERVICIOS VARIOS	10.162.000
01.451.230.01	DIETAS PERSONAL	1.539.600
01.451.231.00	LOCOMOCIÓN	1.010.000
01.451.621.00	ADQUIS.COLECCIONES	6.850.000
01.451.627.10	ACTUACIÓN EN ATIGUO HPTAL.CIVIL	5.000.000
01.451.640.00	PATENTES Y PROPIEDAD INTELECTUAL	300.000
	TOTAL ALTAS.....	45.923.626
		(276.006,55 €)

MAYORES INGRESOS

01.870	REMANENTE DE TESORERIA	45.923.626
		(276.006,55 €)

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

9. Expediente relativo a Gasto Plurianual del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

Vista propuesta del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobada en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2001, relativa a la modificación del gasto plurianual correspondiente al *Convenio de Colaboración entre la Congregación Filipense Hijas de María Dolorosa-Tenerife y el I.A.S.S. para la adquisición por dicha Congregación de tres inmuebles sitos en la C/Alfredo Barrios, "Residencial Chaxiraxi" de La Laguna, a fin de ser destinados al establecimiento de un Centro de acogida de familias monoparentales*, el Pleno, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, así como dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, acuerda autorizar el citado gasto plurianual cuyo importe total ascienda a 168.320.500 pesetas (1.011.626,58 €), conforme a las siguientes anualidades:



0G5902108



CLASE 8ª

Año 2001.....	75.470.500	(453.586,84 €)
Año 2002.....	92.850.000	(558.039,74 €)
	168.320.500	(1.011.626,58 €)

10. Expediente relativo a autorización de transferencias de capital a corriente.

Vista propuesta del Sr. Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes relativa a solicitud de autorización para la realización de transferencia de créditos con disminución de créditos de gastos de capital para financiar créditos de operaciones corrientes, por importe de 6.000.000 pesetas (36.060,73 €), previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el PLENO, con dieciocho (18) votos a favor de los Sres. Consejeros presentes de los Grupos Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto y ocho (8) votos en contra de los Sres. Consejeros presentes del Grupo Socialista, acuerda, de conformidad con la Base 16ª, apartado 5º de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar la citada transferencia de créditos de capital para financiar gastos corrientes, sin perjuicio de los trámites que posteriormente haya que realizar para hacer efectivas esta transferencia:

ALTA DE GASTOS

01.168.513C.220 Material de Oficina/Transp.terrestre, marit ... 6.000.000
(36.060,73 €)

BAJA DE GASTOS

01.168.513C.627 Proyectos Complejos/Transp.terrestre,marit. ... 6.000.000
(Pyto.: 00/10) (36.060,73 €)

11. Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en

relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con 18 votos a favor de los Sres. Consejeros de los Grupos PP, CC y Mixto y 8 votos en contra de los Sres. Consejeros del Grupo PSOE, acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

Nº FACTURA/AÑO	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PTAS.	IMPORTE EUROS
1782/00	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA	Serv.Admvo.Accción Social	45.600	274,06
3485/98	DIARIO DE AVISOS	" "	72.732	437,13
0011362C/00	SCHINDLER, S.A.	" "	90.000	540,91
0098802C/00	SCHINDLER, S.A.	" "	90.000	540,91
24649.1/00	SUMECA, S.L.	S.Admvo.Medio Ambiente	230.402	1.384,74
24649/00	SUMECA, S.L.	" "	121.629	731,06
0004811/00	SGAE (Soc.Gral de Autores y Editores)	S.Admvo.Cultura y P.Hco.	39.710	238,66
	TOTAL.....		690.073	4.147,42

12. Dación de cuenta de la Liquidación del O.A.L. Balsas de Tenerife correspondiente al Ejercicio 2000.

Vista la Liquidación del Presupuesto del "Organismo Autónomo Balsas de Tenerife (BALTEN)", correspondiente al Ejercicio de 2000, aprobada por el Sr. Presidente de la Corporación, según decreto de fecha 14 de Junio del presente año, el Pleno queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ORGANISMO AUTÓNOMO BALAS DE TENERIFE (BALTEN) EJERCICIO 2000

RESULTADO PRESUPUESTARIO	PESETAS	EUROS €
1.DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.....	899.800.806	
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.....	940.959.000	
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2).....	-41.158.194	-247.365,73
4. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN.....	0	
5. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN.....	0	
6.GTOS.FINANC.CON REMANENTE LIQ.DE TESORERIA.....	0	
7. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6) ..	-41.158.194	-247.365,73



065902109



CLASE 8.ª

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA		
1. (+) DEUDORES PTES. DE COBRO EN FIN DE EJERC.:		
1.1 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	165.738.294	
1.2 DE PTO. DE INGRESOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	17.070.089	
1.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	8.385.349	
MENOS= SALDO DE DUDOSO COBRO.....	10.724.834	
MENOS= ING. REALIZADOS PTES. APLIC. DEFINITIVA.....	959.031	
TOTAL.....	179.509.867	1.078.876,03
2. (-) ACREEDORES PTES. DE PAGO A FIN DE EJERC.:		
2.1 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTO CORRIENTE.....	230.719.813	
2.2 DE PTO. DE GASTOS, PRESUPUESTOS CERRADOS.....	800	
2.3 DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	100.689.514	
TOTAL.....	331.410.127	1.991.814,98
3. (+) FONDOS LIQ. EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERC.....	125.126.185	
4. REMANENTE T. AFECTADO A GASTOS CON F. AFECTA....	0	
5. REMANENTE TES. PARA GASTOS GRLES (1-2+3-4).....	-26.774.075	
6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3-4+5).....	-26.774.075	-160.915,43

Asimismo, y a la vista del Remanente negativo de Tesorería [Real de -49.557.367 pesetas (-297.845,77 €)] y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente del Organismo Autónomo deberá adoptar, en la primera sesión que celebre, la medida que considere más conveniente entre las previstas en los apartados 1, 2 y 3 del referido artículo 174.

13. Expediente relativo a suscripción de ampliación de capital de la Sociedad Cultivos Vegetales in Vitro S.A.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa a la suscripción de la ampliación de capital social planteada por la Sociedad Cultivos Vegetales in Vitro de Tenerife, S.A.

Resultando que se ha recibido notificación de la reunión de la Junta General de la citada Sociedad, celebrada con fecha 30 de marzo de 2001, participada por esta Corporación, en la cual se adoptó el acuerdo de proceder a una reducción de capital social a cero para, posteriormente, aumentarlo hasta la cifra de cincuenta millones (50.000.000.-) de pesetas (300.506,05 €), manteniendo los actuales socios, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Cajacanarias, los porcentajes de participación actuales (51% y 49%, respectivamente), con objeto de restablecer el equilibrio patrimonial.

Resultando que dentro de las posibilidades reguladas para que la empresa pueda evitar su disolución se encuentra contemplada la reducción y simultáneo aumento de capital (operación acordeón), como es el caso, que consiste en acordar la reducción de capital a cero o por debajo de la cifra mínima legal (diez millones de pesetas) y aumentar inmediatamente el mismo a una cuantía igual o superior al mínimo legal (art. 169 L.S.A.).

Resultando que no habiéndose producido a lo largo del ejercicio 2000 las actuaciones oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial, la Sociedad ha cerrado dicho ejercicio con fondos propios negativos por importe de seis millones sesenta y seis mil trescientas ochenta (6.066.380.-) pesetas, contabilizándose pérdidas por importe de tres millones cuatrocientas treinta y una doscientas ochenta y cuatro (3.431.284.-) pesetas.

Resultando que el balance que se utiliza para esta operación está aprobado por la Junta General, previa su verificación por el auditor de cuentas de la sociedad (art. 168.2 L.S.A.), procediéndose, primeramente, a compensar pérdidas contra sus reservas, si las hubiere, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda acuerda:

PRIMERO.- SUSCRIBIR la ampliación de capital de la sociedad CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A. por importe de veinticinco millones quinientas mil ochenta y tres (25.500.083.-) pesetas (153.258,59 €), suscribiendo 255 acciones, del nº 1 al 255, inclusive, siendo su valor nominal de 601,0121€, ingresándose, dicha cantidad en la cuenta corriente de la Sociedad abierta en la entidad financiera Cajacanarias, manteniendo de esta forma el mismo porcentaje de participación (51%) que tenía antes de la operación.



0G5902110



CLASE 8.ª

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y ABONAR a la Sociedad Cultivos Vegetales in Vitro de Tenerife S.A. la cantidad de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTAS MIL OCHENTA Y TRES (25.500.083.-) PESETAS (153.258,59 €), en concepto de suscripción de ampliación de capital, según acuerdo de la Junta General de dicha Sociedad, de fecha 30 de marzo de 2000, con cargo a la partida 01.111.711D.852 del vigente Presupuesto.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para formalizar la presente suscripción de acciones.

14. Expediente relativo a la extinción de derechos de arrendamiento de la finca "La Higuera", sita en la Carretera de Valle Tabares.

Visto que el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000 y atendiendo a la voluntad de colaboración, entre esta Corporación y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en la consecución de fines que redunden de manera positiva y evidente en los habitantes de la Isla, acuerda la aprobación del texto del convenio de colaboración entre ambas Administraciones Públicas en aras a la transmisión recíproca de diversas propiedades titularidad de las mismas.

Resultando que esta Corporación Insular es titular dominical del inmueble conocido como finca "La Higuera", sita en la C.I. TF-1111 de Santa Cruz a la Cuesta por Los Campitos, número 17, con una superficie según título de 12.306 metros cuadrados, y que linda al Norte, con herederos de José Rodríguez, al Oeste tierras de José Castillo, al Este con Camino Valle Tabares y al Sur con calle a la que da frente, constando la misma inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 9.575, al tomo 419, al libro 195, folio 145.

Resultando que de conformidad con lo convenido y siendo necesaria la disposición de la citada finca por parte del Ayuntamiento con la finalidad de destinarla a equipamiento cultural, plaza y polideportivo, dotando a un barrio que carece de centro cultural y de instalaciones deportivas, de un equipamiento de tales características,

se incluye entre los bienes a transmitir por el Cabildo Insular de Tenerife al citado Ayuntamiento.

Resultando que no obstante lo anterior, la finca mencionada se encuentra sujeta a un contrato de arrendamiento a favor de doña Olimpia Rodríguez Perera otorgado el 29 de septiembre de 1933, y en el cual se subrogó la misma al fallecimiento de su padre don Manuel Rodríguez González, razón por la cual la estipulación cuarta del convenio suscrito entre ambas Administraciones Públicas condicionaba expresamente el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de las propiedades objeto del mismo a la extinción del citado contrato y al desalojo del arrendatario.

Considerando lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, reguladores del desahucio por vía administrativa, procedimiento administrativo especial y sumario de expropiación de derechos de ocupación sobre bienes afectos a obras o servicios públicos, justificándose su aplicación en el supuesto que nos ocupa en tanto en cuanto el citado bien inmueble, aunque de naturaleza jurídica patrimonial hasta la fecha, se encuentra incluido en un proyecto convencional entre dos Administraciones Públicas que no tiene otra finalidad más que la de favorecer y garantizar los intereses públicos que ambas tutelan, lo que implicará su conversión en bien demanial.

Considerando el artículo 120 del citado texto legal dispone expresamente que *"La extinción de los derechos constituidos sobre bienes de dominio público o comunales de las Entidades Locales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, se efectuará por las Corporaciones, en todo caso, por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda, con arreglo a derecho."*

Considerando que su artículo 121, aún a pesar de referirse al supuesto de la expropiación forzosa de bienes, resulta asimilable en cuanto a sus consecuencias de extinción de derechos personales de ocupación de los mismos, toda vez que en este caso el bien inmueble se traspasará a otra Administración Pública como requisito previo para alcanzar su demanialidad.

Considerando que el artículo 134 del mismo texto regula la fórmula de resolución de los contratos de arrendamiento o cualquier otro derecho personal sobre bienes patrimoniales de titularidad de la Administración, circunscribiéndose no obstante al supuesto concreto de pertenecer tales derechos a su personal por relación de servicios prestados.

Considerando que el órgano competente para la adopción de oportuno acuerdo de extinción del derecho de arrendamiento es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2. í) de la Ley 7/1985,



0G5902111



CLASE 8.ª

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, toda vez que se trata de ejercitar una acción administrativa que resulta de su competencia, si como es el caso se asimila, dada la restricción de derechos individuales que conlleva, a la expresamente otorgada por el Reglamento de Expropiación Forzosa en su artículo 3.4 para la adopción de los acuerdos en esa materia.

Considerando que de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 120 y siguientes para el desahucio administrativo se ha procedido por este Servicio de Hacienda y Presupuesto a la cuantificación de la indemnización que corresponderá a doña Olimpia Rodríguez, que asciende a la cantidad total de quinientas tres mil setecientos noventa y tres (503.793) pesetas (3.027,86 €). Y que se procedió por doña Olimpia Rodríguez Perera, en comparecencia de fecha 20 de junio de 2001, a prestar declaración de conocer y aceptar la indemnización por el citado importe, comprometiéndose asimismo a desalojar la finca propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, conocida como La Higuera, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de notificación del acuerdo que en su caso se adopte por esta Corporación.

En consecuencia de lo expuesto el Pleno, previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto, de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, acuerda la extinción del derecho de arrendamiento sobre la finca propiedad de la Corporación Insular conocida como "La Higuera", según los siguientes extremos:

Primero.- Declarar extinguido el contrato de arrendamiento de la finca propiedad del Cabildo Insular de Tenerife conocida como "La Higuera", sita en la C.I. TF-1111 de Santa Cruz a la Cuesta por Los Campitos, suscrito el día 29 de septiembre de 1933 con don Manuel Rodríguez González y en que se subrogó, a su fallecimiento, su hija doña Olimpia Rodríguez Perera el 21 de agosto de 1984, iniciándose a estos efectos el oportuno procedimiento de desahucio por vía administrativa regulado en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo.- Aprobar la indemnización resultante de la valoración efectuada por la Corporación Insular según los criterios aplicables legalmente y que asciende a la cantidad de quinientas tres mil

setecientas noventa y tres (503.793) pesetas (3.027,86 €), así como entenderla por notificada a la parte interesada ante la conformidad a la misma prestada el día 20 de junio de 2001.

Tercero.- Aprobar un gasto en fase de autorización - disposición y reconocimiento de la obligación, por importe de quinientas tres mil setecientas noventa y tres (503.793) pesetas (3.027,86 €), a favor de doña Olimpia Rodríguez Perera, con DNI nº78.353.193 y domicilio actual en finca La Higuera, C.I. TF-1111 de Santa Cruz a la Cuesta por Los Campitos, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.031.611B.226 del presupuesto vigente.

Cuarto.- Advertir a la doña Olimpia Rodríguez Perera, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como su declaración de 20 de junio del corriente, la obligación de desalojar la finca en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Delegar en Sr. Presidente la competencia relativa a la adopción de los acuerdos necesarios para la ejecución del presente procedimiento de desahucio administrativo, debiendo publicarse la antedicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

15. Expediente relativo a Convenio entre el Cabildo y la Universidad de La Laguna para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de edificios a financiar por la Caja General de Ahorros de Canarias.

Visto el escrito remitido por la Universidad de La Laguna por la que solicita la colaboración de esta Corporación Insular, para satisfacer eficazmente las necesidades que se plantean y visto que a lo largo del tiempo, esta Corporación Local ha colaborado con la Universidad en la adquisición de diferentes terrenos para que ésta pudiera satisfacer de manera eficaz las necesidades planteadas en cuanto a proyectos de ampliación o construcción de nuevos centros, así como el desarrollo de sus campus.

RESULTANDO que el Cabildo Insular mostrando siempre interés en las actividades desarrolladas por la Universidad, y ante la nueva situación planteada, con los antecedentes con que se avala esta relación, como es el Convenio formalizado entre esta Corporación, la Consejería de Educación y la Universidad de La Laguna, el 2 de septiembre de 1988, esta Consejería Insular propone la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración atendiendo a las nuevas necesidades manifestadas.



0G5902112



CLASE 8.ª

RESULTANDO que el objetivo pretendido con su celebración es fundamentalmente financiar la adquisición de dichos terrenos que son necesarios para la construcción y equipamientos de edificios cuya obra será costeada por la Caja General de Ahorros de Canarias, en virtud de un Convenio de Colaboración Cultural y de Servicios entre la Universidad de La Laguna y la Caja General de Ahorros de Canarias, suscrito el 25 de noviembre de 2000.

RESULTANDO que la financiación por parte de este Cabildo Insular de los citados terrenos se encuentra prevista presupuestariamente en la aplicación 01.031.422D.754 hasta un importe de doscientos millones de pesetas atendiendo a la demanda y necesidad de la universidad.

RESULTANDO que la Intervención de esta Corporación Insular no informa favorablemente la propuesta por entender que su naturaleza como subvención determina la obligación de seguir el procedimiento regulador de su otorgamiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en la Instrucción reguladora de las mismas.

RESULTANDO que en este supuesto concreto, siendo el destinatario de los fondos a aportar por esta Corporación, la Universidad de La Laguna, parece acreditada su otorgamiento, por su carácter de beneficiario singular, a la vista de la Base 62 de las de ejecución del presupuesto.

RESULTANDO que del mismo modo, la aportación que el Cabildo Insular de Tenerife realice a favor de la Universidad de La Laguna, queda condicionada a que ésta los destine al fin que justificó su otorgamiento, de conformidad con los criterios de justificación que se establecen en las cláusulas del Convenio a suscribir.

Por todo lo expuesto, el Pleno de este Cabildo Insular previo informe del Servicio de Hacienda y Presupuesto, de la Intervención General y el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la adquisición de terrenos destinados a la construcción y equipamientos de edificios, a financiar por la Caja General de Ahorros de Canarias,

cuyas estipulaciones serán las siguientes:

"PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de los fondos necesarios para la adquisición de terrenos destinados a la construcción y equipamiento de edificios a financiar por La Caja General de Ahorros de Canarias, en virtud de un Convenio de Colaboración Cultural y de Servicios entre la Universidad de La Laguna y la Caja General de Ahorros de Canarias, suscrito el 25 de noviembre de 2000

SEGUNDA.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta a la Universidad de La Laguna, la cantidad de doscientos millones de pesetas (200.000.000), (1.202.024,21euros), con cargo a los presupuestos aprobados para el ejercicio 2001, con la finalidad de atender a el pago del precio de las adquisiciones de terrenos, destinados a la construcción y equipamiento de edificios costeados por la citada entidad.

TERCERA.- La Universidad de La Laguna se compromete a destinar la cantidad recibida, a partir de su recepción, a la finalidad prevista en la cláusula primera debiendo justificar los abonos realizados para adquisición antes del 31 de diciembre de 2001.

En el supuesto de que librados los fondos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, no se justificara por la Universidad de La Laguna la utilización de los mismos el 31 de diciembre de 2001, automáticamente la Universidad devolverá dichos fondos a la Corporación Insular, salvo que medie justificación del retraso y se solicite una ampliación del plazo.

Por otra parte, adquiridos los terrenos y construidos los edificios deberá mantenerse su destino, revirtiendo al Cabildo el valor actualizado del suelo, en aquellos supuestos en los que se cambie el uso y destino universitario de los mismos.

Asimismo, revertirán a la Corporación las cantidades aportadas o, en su caso, los terrenos adquiridos, si no llegara a realizar las construcciones previstas.

CUARTA.- La forma de justificación de los fondos recibidos, se hará por medio de la presentación de los siguientes documentos:

1. Escrituras públicas en virtud de las cuales se hayan formalizado las adquisiciones de los terrenos, así como la acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
2. Memoria del proyecto de las obras a ejecutar sobre los terrenos adquiridos.
3. Informe técnico justificativo de la viabilidad del citado proyecto, así como el que ampare la adquisición de los



065902113

CLASE 8.^a

terrenos.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de su conformidad, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los comparecientes firman el presente, en la calidad y fecha al comienzo indicado.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer un gasto al efecto por importe de doscientos millones (200.000.000) pesetas, (1.202.024,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.031.422D.754 del vigente presupuesto, a favor de LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, CIF: Q3818001D.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue para suscribir en nombre de la Corporación Insular el Convenio de referencia.

CUARTO.- Delegar en el Presidente de la Corporación, por razón de eficacia y agilidad jurídica, el conocimiento, desarrollo y ejecución de todos los asuntos que guarden relación con el presente Convenio Administrativo de Colaboración.

QUINTO.- Publicar en el B.O.P. la delegación de competencia en el Presidente expresada en el punto anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

16. Expediente relativo a la adquisición de parcelas comprendidas en la unidad de actuación 2 de La Concepción en virtud de Convenio suscrito con Viviendas Municipales de Tenerife S.A.

Visto acuerdo plenario del Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 2000, se formaliza, el 7 de abril de ese mismo año, entre esta Corporación Insular y la entidad

Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A., en cuya virtud se formaliza Convenio de Colaboración cuya finalidad es el encargo a la referida empresa de la adquisición de las fincas incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Área de la Concepción, CH28, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, estando facultada Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. para concertar las correspondientes compraventas de las fincas objeto de Convenio.

Resultando que de conformidad con lo convenido la entidad Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. está facultada para la negociación con los propietarios, arrendatarios y ocupantes de las fincas incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación, para concertar los precios de las enajenaciones y las indemnizaciones y/o compensaciones por la resolución de los oportunos contratos así como para la preparación de documentos públicos, regularización registral y posterior adquisición de las distintas fincas para su venta ulterior al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que en virtud de lo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. se obliga a vender al Cabildo Insular de Tenerife y este a comprar, ambos con carácter irrevocable, la totalidad de las fincas que la primera adquiera al amparo del mismo e incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación UA2.

Resultando que por parte de la Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. se presenta en el Registro General de la Corporación, con fecha 15 de mayo de 2001, documentación relativa a los expedientes de adquisición de determinadas parcelas correspondientes a los expedientes por ellos enumerados como 3, 10, 20, 34, 16, 27, y 37, en consecuencia de lo cual por parte de la Consejería del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud se propone la adquisición de las mismas por los importes indicados en la citada documentación, debiendo imputarse el gasto necesario al fondo de gestión adelantado a la entidad, ascendente a los trescientos cincuenta millones (350.000.000) de pesetas (2.103.542,36 €).

Resultando que el precio de las distintas compraventas se encuentra fijado con arreglo a lo estipulado en el propio Convenio según se señala en la propuesta remitida por la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 6 de junio de 2001, así como informe remitido por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 22 de junio de 2001, constatándose, no obstante, que el fondo de gestión aportado por esta Corporación a la citada Entidad ha sido de 350.000.000 de pesetas, razón por la cual las adquisiciones que inicialmente se proponen se deberán entender con cargo a los fondos referenciados.

Resultando que las parcelas incluidas en los expedientes referenciados y ofertados al Cabildo Insular de Tenerife en virtud de



0G5902114



CLASE 8.ª

lo convenido, son las siguientes:

Finca Registral nº45.754.

URBANA.- Casa de un piso en estado ruinoso, en esta ciudad, en la calle San Sebastián, número 54 de gobierno, al que da su frente, que mide ochenta metros cuadrados y linda: por la espalda, con terrenos de don Andrés Hernández; por la derecha, con calle Los Goros; y por la izquierda con casa número 46 de la calle San Sebastián.

Inscripción 2ª de la finca número 45.754, al folio 82, tomo 2.073, libro 583, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Finca Registral 44.858

URBANA.- Casa de una sola planta sita en esta ciudad, en el Barrio del Cabo, calle de la Huerta, número 13, que mide veintinueve metros cuadrados y linda: al frente o norte, con la expresada calle; al poniente, o derecha entrando, con finca de doña Matilde Espinosa Ayala; al naciente o izquierda, con casa número doce, que hace esquina al Callejón de Los Goros; y al sur o espalda, con otra casa del mismo callejón, que tiene frente a la calle San Sebastián.

Inscripción 2ª, de la finca número 44.858, al folio 141 del tomo 2.058, libro 574, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Finca Registral 44.774

URBANA.- Casa de una planta en estado ruinoso, sita en la calle Tacoronte, donde tiene asignada el número uno de gobierno, de esa ciudad. Tiene una superficie construida, según catastro, de noventa y ocho metros cuadrados, ocupando un solar de ochenta dos metros cuadrados. Linda: por su frente o naciente, la calle de su situación; a la espalda o poniente, con casa de don Vicente Gary y otra que fue de los herederos de don Cristanto Pérez y luego de don Modesto Pérez; en la actualidad Alberto González Pérez; al norte o derecha, entrando, con callejón llamado de la Huerta que le separa de la huerta del Hospital Civil, en la actualidad propiedades del Ayuntamiento de Santa

Cruz de Tenerife; y al sur o izquierda, con otra casa que perteneció a don Andrés Abreu González y doña Concepción Carballo y Carballo, y el partición de bienes dejada por ambos se adjudicó al heredero de don Andrés Abreu y Carballo.

Inscripción 3ª de la finca 44.774, al folio 10 del tomo 2058, libro 574, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Finca Registral 45.150

URBANA.- Casa terrera en estado ruinoso sito en la calle San Sebastián, donde tiene asignada el número cuarenta de gobierno, de esta Capital. Tiene una superficie, según título, de ochenta y cinco metros cuadrados, y aproximadamente, y según catastro de ochenta y dos metros cuadrados de solar, y sesenta y siete metros cuadrados la construcción, correspondiendo el resto de la parte no edificada a patio de luz y ventilación. Linda: al sur o frente, con la calle de su situación; al norte o espalda, kckon propiedades de doña Herminia Castilla Hernández; al este o derecha entrando, con casa de doña Bárbara Higuera Marrero, y en la actualidad además con doña María Flora Oliva Coello; y al oeste o izquierda, con casa de don Nazario Alfonso, en la actualidad Comunidad de Propietarios.

Inscripción 2ª de la finca 45.150, al folio 74 del tomo 2065, libro 577, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Finca Registral 45.152

URBANA.- Pequeña casa o ciudadela en la calle La Huerta, donde se distingue con el número 21, antes 13, de esta ciudad. Tiene una superficie según título, de doscientos metros cuadrados, y según catastro de doscientos un metros cuadrados, su solar, y a la edificación corresponden cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: al norte, con la calle de su situación, al este o izquierda entrando, con propiedad de doña Bárbara Higuera Marrero; al oeste, con don Juan Febles, en la actualidad don José Rodríguez Febles López; y al sur o espalda, con herederos de don Olegario Carmono Simón y comunidad de propietarios.

Inscripción 2ª de la finca 45.152, al folio 77 del tomo 2065, libro 577, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Finca Registral 17.804

URBANA.- Casa de un solo piso, marcada con el número 64 antiguo y 40 moderno, de la calle San Sebastián, en esta ciudad, que mide ochenta metros cuadrados, y linda: al frente, la expresada calle; a la derecha, la casa número 62 de la misma calle, a la izquierda y



065902115



CLASE 8ª

espalda, con terrenos de don Andrés Hernández.

Inscripción 4ª de la finca 17.804, al folio 89 del libro 290.

Finca Registral 45.818

URBANA.- Casa sita en esta capital, en la calle La Huerta, número 9, esquina a Callejón del Goro, de construcción antigua en estado ruinoso, que consta de planta baja y una habitación en la azotea, que mide su solar veintinueve metros cuadrados, y la construcción treinta y nueve metros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de su situación; por la espalda e izquierda, con mas de Ayuntamiento de esta capital, y por la derecha entrando, con Callejón del Goro.

Inscripción 1ª de la finca 45.818, al folio 181 del tomo 2073, libro 583.

Resultando que las citadas fincas se encuentran libres de cargas y gravámenes, quedando concretamente las fincas número 45.150, 45.152 y 45.818, sujetas a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, por lo que no surtirán efectos las respectivas inmatriculaciones respecto de tercero hasta transcurridos dos años desde su fecha, informándose por esta Sección de Patrimonio que tales efectos suspensivos deberán ser garantizados por la parte vendedora mediante la presentación de aval, criterio que ha mantenido esta Corporación con carácter general en todos aquellos supuesto en que el precio de las mismas superara los cinco millones de pesetas.

Resultando que, no obstante lo anterior, por parte de la Sra. Consejera del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud se propone, con carácter general para todas las adquisiciones que en amparo de lo convenido se efectúen por esta Corporación y que pudieran encontrarse en la situación descrita, eximir a la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A. de la constitución del oportuno aval, lo que quedará a criterio del órgano de contratación.

Considerando que la compraventa de bienes inmuebles, como es el caso, aparece expresamente calificada en el art. 5.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como contrato de carácter privado. Asimismo, el art. 9 del citado texto legal, al determinar el régimen jurídico aplicable a este tipo de contratos, dispone expresamente que será de aplicación, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, la legislación patrimonial de la Administración Pública contratante y en cuanto a sus efectos y extinción, lo que dispongan las normas de derecho privado.

Considerando que la legislación aplicable al Cabildo Insular de Tenerife, en su condición de Administración Local, viene constituida, fundamentalmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986 de 13 de junio), que en su art. 11 se refiere a la adquisición de bienes a título oneroso, así como por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley del Patrimonio del Estado, que serán de aplicación supletoria y que contemplan dos procedimientos, el concurso público y la adquisición directa, y que en el caso que nos ocupa, la adquisición directa de las fincas incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Área de la Concepción, CH28, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, viene justificada precisamente en virtud de lo establecido en el convenio suscrito.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 letra m) de la Ley de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 11/ 1999 de 22 de abril, es competencia del Pleno de la Corporación *la adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a los 500.000.000 de pesetas*, y que en este mismo sentido se regula la competencia plenaria en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, para el supuesto en que el importe de la adquisición supere la cuantía señalada.

Considerando que el importe global de la operación supera el límite señalado de quinientos millones de pesetas, lo que determina al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife como órgano competente para acordar todas y cada una de las adquisiciones que se vayan planteando en ejecución de lo convenido.

Considerando asimismo, el artículo 7.1 letra e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, dispone la competencia de los Consejeros Insulares de Área para proponer a la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta respecto de las materias de su Área, disponiendo expresamente el mismo artículo en su apartado 2.B)b) la atribución con carácter exclusivo a la Consejería de Hacienda, Presupuesto y Finanzas para la adquisición y enajenación del patrimonio.

En consecuencia de lo expuesto el PLENO de la Corporación, previo informe de la Intervención General así como Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:



CLASE B.º



0G5902116



Primero.- Adquirir de Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., domiciliada en Calle Garcilaso de la Vega, nº11 y CIF A-38078895, las fincas registrales de su propiedad que se describen a continuación por los importes que asimismo se señalan:

Finca Registral nº45.754.

URBANA.- Casa de un piso en estado ruinoso, en esta ciudad, en la calle San Sebastián, número 54 de gobierno, al que da su frente, que mide ochenta metros cuadrados y linda: por la espalda, con terrenos de don Andrés Hernández; por la derecha, con calle Los Goros; y por la izquierda con casa número 46 de la calle San Sebastián.

Inscripción 2ª de la finca número 45.754, al folio 82, tomo 2.073, libro 583, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Importe: ocho millones quinientas cuarenta nueve mil ciento treinta y tres (8.549.133) pesetas (51.381,32 €).

Finca Registral 44.858

URBANA.- Casa de una sola planta sita en esta ciudad, en el Barrio del Cabo, calle de la Huerta, número 13, que mide veintinueve metros cuadrados y linda: al frente o norte, con la expresada calle; al poniente, o derecha entrando, con finca de doña Matilde Espinosa Ayala; al naciente o izquierda, con casa número doce, que hace esquina al Callejón de Los Goros; y al sur o espalda, con otra casa del mismo callejón, que tiene frente a la calle San Sebastián.

Inscripción 2ª, de la finca número 44.858, al folio 141 del tomo 2.058, libro 574, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Importe: tres millones quinientas treinta y tres mil setecientas cuarenta y cinco (3.533.745) pesetas (21.238,23 €).

Finca Registral 44.774

31 URBANA.- Casa de una planta en estado ruinoso, sita en la calle Tacoronte, donde tiene asignada el número uno de gobierno, de esa ciudad. Tiene una superficie construida, según catastro, de noventa y ocho metros cuadrados, ocupando un solar de ochenta dos metros cuadrados. Linda: por su frente o naciente, la calle de su situación; a la espalda o poniente, con casa de don Vicente Gary y otra que fue de los herederos de don Cristanto Pérez y luego de don Modesto Pérez; en la actualidad Alberto González Pérez; al norte o derecha, entrando, con callejón llamado de la Huerta que le separa de la huerta del Hospital Civil, en la actualidad propiedades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; y al sur o izquierda, con otra casa que perteneció a don Andrés Abreu González y doña Concepción Carballo y Carballo, y el partición de bienes dejada por ambos se adjudicó al heredero de don Andrés Abreu y Carballo.

Inscripción 3ª de la finca 44.774, al folio 10 del tomo 2058, libro 574, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Finca Registral 45.150

URBANA.- Casa terrera en estado ruinoso sito en la calle San Sebastián, donde tiene asignada el número cuarenta de gobierno, de esta Capital. Tiene una superficie, según título, de ochenta y cinco metros cuadrados, y aproximadamente, y según catastro de ochenta y dos metros cuadrados de solar, y sesenta y siete metros cuadrados la construcción, correspondiendo el resto de la parte no edificada a patio de luz y ventilación. Linda: al sur o frente, con la calle de su situación; al norte o espalda, kckon propiedades de doña Herminda Castilla Hernández; al este o derecha entrando, con casa de doña Bárbara Higuera Marrero, y en la actualidad además con doña María Flora Oliva Coello; y al oeste o izquierda, con casa de don Nazario Afonso, en la actualidad Comunidad de Propietarios.

Inscripción 2ª de la finca 45.150, al folio 74 del tomo 2065, libro 577, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Finca Registral 45.152

URBANA.- Pequeña casa o ciudadela en la calle La Huerta, donde se distingue con el número 21, antes 13, de esta ciudad. Tiene una superficie según título, de doscientos metros cuadrados, y según catastro de doscientos un metros cuadrados, su solar, y a la edificación corresponden cincuenta y cinco metros cuadrados. Linda: al norte, con la calle de su situación, al este o izquierda entrando, con propiedad de doña Bárbara Higuera Marrero; al oeste, con don Juan Febles, en la actualidad don José Rodríguez Febles López; y al sur o espalda, con herederos de don Olegario Carmono Simón y comunidad de propietarios.



CLASE 8.ª



065902117



Inscripción 2ª de la finca 45.152, al folio 77 del tomo 2065, libro 577, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Finca Registral 17.804

URBANA.- Casa de un solo piso, marcada con el número 64 antiguo y 40 moderno, de la calle San Sebastián, en esta ciudad, que mide ochenta metros cuadrados, y linda: al frente, la expresada calle; a la derecha, la casa número 62 de la misma calle, a la izquierda y espalda, con terrenos de don Andrés Hernández.

Inscripción 4ª de la finca 17.804, al folio 89 del libro 290.

Importe: doce millones novecientos noventa y nueve mil quinientas diecisiete (12.999.517) pesetas (78.128,67 €).

Finca Registral 45.818

URBANA.- Casa sita en esta capital, en la calle La Huerta, número 9, esquina a Callejón del Goro, de construcción antigua en estado ruinoso, que consta de planta baja y una habitación en la azotea, que mide su solar veintinueve metros cuadrados, y la construcción treinta y nueve metros cuadrados, y linda: por su frente, con la calle de su situación; por la espalda e izquierda, con mas de Ayuntamiento de esta capital, y por la derecha entrando, con Callejón del Goro.

Inscripción 1ª de la finca 45.818, al folio 181 del tomo 2073, libro 583.

Importe: tres millones quinientas mil seiscientos noventa y siete (3.500.697) pesetas (21.039,61 €).

Segundo.- El importe de la presente compraventa, ascendente a un total de sesenta millones setecientos cincuenta mil ciento ochenta y cinco (60.750.185) pesetas (365.115,96 €), ha sido entregado a la parte vendedora en virtud del convenio entre Viviendas Municipales y el Cabildo Insular de Tenerife de 7 de abril de 2000 como fondo de gestión del mismo, sirviendo la escritura pública que se otorgue como

La más eficaz carta de pago.

Tercero.- Eximir a Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife S.A. de la obligación de depósito de aval que garantice el precio de las adquisiciones cuyo objeto sea finca sujeta a las limitaciones del artículo 207 de LH, entendiéndose la dispensa con carácter general para todas las adquisiciones que en amparo de lo convenido se efectúen por esta Corporación y que pudieran encontrarse en la misma situación de suspensión de efectos registrales frente a tercero.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo Insular, mientras que las obligaciones tributarias serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

Quinto.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la competencia relativa a la adopción de los acuerdos de adquisición de sucesivas fincas que, en ejecución de lo convenido entre esta Corporación y Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., se vayan planteando, debiendo publicarse la antedicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

17. Expediente relativo a la desafectación de los terrenos donde se encuentra ubicado el "Hogar Garoé", propiedad de esta Excm. Corporación.

Vistas solicitudes remitidas por la Universidad de La Laguna en relación con la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para la resolución de problemas urgentes planteados con el desarrollo de sus infraestructuras, y que concretamente afectan en la actualidad a las obras iniciales del futuro edificio de Centro Superior de Informática, por necesitar, de conformidad con el proyecto aprobado, contar con un solar de mayor extensión del que actualmente dispone la Universidad.

Resultando que concretamente, con fecha 7 de junio de 2001, se presenta nuevamente la antedicha solicitud, adjuntando al efecto plano de situación de los terrenos donde consta la medición de los que, mediante permuta, haría entrega la Universidad al Cabildo Insular de Tenerife en compensación con la franja solicitada.

Resultando que los terrenos propiedad de esta Corporación colindantes con los ya disponibles y cuya necesidad es planteada, vienen constituidos por 1.365 metros cuadrados que integran la finca



0G5902118



CLASE 8.ª

del Centro Garoé, proponiéndose concretamente la permuta por una superficie de 1.685 metros cuadrados, incluyendo la creación de un acceso por la Avda. Francisco Sánchez que vendrá a evitar la entrada que, actualmente, tiene el "Garoé" por la autopista TF-5.

Resultando que a lo largo de la historia la Universidad ha contado con el apoyo decidido del Cabildo Insular de Tenerife, que ha colaborado asimismo en la dotación de terrenos a los efectos de facilitar el eficaz desarrollo de sus infraestructuras, pudiendo asimismo ser de interés para esta Corporación la operación de permuta que se propone o cualquier otra cuyo análisis conjuntamente entre ambas Instituciones será objeto de estudio.

Resultando que la titularidad del citado Centro corresponde al Cabildo Insular de Tenerife en virtud de Decreto 159/1997, de 11 julio, de transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (...), publicado en el BOC número 110, de 22 de agosto de 1997. Así consta en el Inventario de Bienes de la Corporación, siendo su naturaleza jurídica, dado el destino al que se encontraba afecto el mismo, de dominio público de servicio público.

Resultando no obstante que por parte del Servicio de Gestión Administrativa del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitario, gestor actual de las competencias transferidas en la citada materia, se informa con fecha 14 de junio del corriente que en la actualidad el referido Centro no es destinado a tal finalidad por no reunir las condiciones necesarias para ello, estimando favorablemente la desafectación del bien y poniendo de manifiesto la necesidad de permutar la totalidad de los terrenos con la Universidad de La Laguna por otros que pueda efectivamente ser destinados a la prestación de servicios sociales y/o sociosanitarios.

Resultando que con fecha 27 de junio del corriente se emite informe por la Sección de Patrimonio en el que se pone de manifiesto, en relación con lo informado por la Intervención General, que se incorpora al expediente refrendo al mismo por la Secretaría General.

Por lo anteriormente expuesto el PLENO de la Corporación, previo

informe del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, acuerda por unanimidad:

Primero.- Iniciar el expediente de desafectación formal, a los efectos de una posible operación de permuta, de los terrenos que integran la finca del Centro Garoé, entendiéndose acreditada su oportunidad y legalidad por no ser destinado el mismo al servicio público que generó su naturaleza jurídica demanial.

Segundo.- Proceder a la publicación de la presente desafectación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de cumplir el periodo de información pública de un mes exigido por la ley.

Tercero.- Entender definitivamente aprobada la antedicha desafectación si en el periodo de información pública no se presentara alegación alguna respecto a la misma.

AREA DE PLANIFICACION Y COOPERACION

SERVICIO ADMTO DE PLANIFICACION

18. Exclusión del Convenio para adquisición de suelo suscrito entre GESTUR S.A., y esta Corporación, en los terrenos adquiridos en el ámbito de Cabo Blanco.

Visto el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gestur-Tenerife, S.A., para la adquisición y urbanización de suelo", suscrito en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 1996, y modificado con posterioridad en dos ocasiones en virtud de sendos acuerdos adoptados en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación de fecha 29 de noviembre de 1996 y 26 de septiembre de 1997 y,

RESULTANDO que el referido Convenio de Colaboración tiene como objeto la adquisición y urbanización de suelo con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en cualquiera de sus modalidades y autoconstrucción.

RESULTANDO que la forma de operar del Convenio de Colaboración de referencia es, en síntesis, la siguiente:

Gestur Tenerife, S.A. elaborará los informes pertinentes sobre la idoneidad de los suelos adquirir, en caso que no sean incorporados por el Ayuntamiento interesado.



CLASE 8.ª



065902119



A la vista de los informes, el Cabildo de Tenerife transfiere a Gestur Tenerife, S.A., en su caso, las cantidades correspondientes para la compra de los terrenos, pero no adquiere su propiedad.

Los terrenos se escrituran a favor de Gestur Tenerife, S.A. que se encarga de urbanizarlos y vender los solares.

Las cantidades transferidas revertirán nuevamente al Cabildo Insular en el momento en que se lleve a cabo la venta de los solares.

RESULTANDO que en cumplimiento del indicado Convenio, y respecto al ámbito de Cabo Blanco, se han efectuado las siguientes operaciones:

Primera.-

a).- Transferencia económica a GESTUR, S.A., por un importe de 292.000.000 ptas. y de 7.166.539 ptas., mediante Resoluciones de fechas 16 de septiembre de 1997 y 6 de octubre de 1998, respectivamente.

b).- Certificación de obras nº1(abril-2000) ascendente a la cantidad de 2.967.000 ptas., habiéndose efectuado la transferencia económica a GESTUR, S.A., mediante Resolución de 21 de noviembre de 2000.

c).- Según consta en la Escritura Pública otorgada el 13 de noviembre de 1997, nº de Protocolo 4853, ante el Ilustre Sr. Notario del Colegio de Las Palmas, D. José María Delgado Bello, D. Emilio Luque Hernández en representación de Gestur compra a D. Alonso, José Sixto, Fernando Fernández del Castillo Machado, y los representados D. Horacio, Francisco, Javier, Mª Isabel, Mª Carmen, Beatriz, Alejandro Fernández Castillo Sainz., lo siguiente:

- Finca Registral 1406 "La Campana", con una superficie de 12Hectáreas, 72 Areas, y 36 Centiáreas. (127.236 m2).

- Finca Registral 1407 Cabo Blanco, con una superficie de 17 Hectáreas, 48 Areas y 33 Centiáreas.(174.833 m2).

El precio de adquisición global de los citados inmuebles ha

ascendido a 304.607.355 ptas.

d).- Los inmuebles anteriormente descritos figuran inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de GESTUR, S.A., en Folio 96 del Tomo 1430, Libro 601, finca 1407 - N, inscripción 7ª, Folio 207, Tomo 1420, Libro 591, finca 1406 - N, inscripción 5ª.

Segunda.-

a).- Transferencia económica a GESTUR, S.A., por un importe de 38.500.000 ptas., mediante Resolución de fecha 31 de marzo de 1998.

b).- Según consta en la Escritura Pública otorgada el 22 de enero de 1999, nº de Protocolo 168, ante el Ilustre Sr. Notario del Colegio de Las Palmas, D. Carlos Sánchez Marcos, D. Emilio Luque Hernández en representación de Gestur compra a D. Esteban García Fumero y Dña. Obdulia Reverón García, lo siguiente:

- Finca Registral 8.892 "Igara" o "Roque Igara", con una superficie de 38.583. m2.

El precio de adquisición global del citado inmueble ha ascendido a 31.653.465 ptas.

c) El inmueble anteriormente descrito no figura hasta la fecha inscrito en el Registro de la propiedad a favor de Gestur S.A..

Tercera.-

a).- Transferencia económica a GESTUR, S.A., por un importe de 150.000.000 ptas., mediante Resolución de fecha 8 de junio de 2000.

b).- Según consta en la Escritura Pública otorgada el 18 de agosto de 2000, nº de Protocolo 3000, ante el Ilustre Sr. Notario del Colegio de Las Palmas, D. Esteban Clemente Beltrán por sustitución de D. Ignacio Javier Moreno Vélez, D. Emilio Luque Hernández en representación de Gestur compra a D. Juan del Carmen, D. Fulgencio y Dña. Elvira García Díaz, lo siguiente:

- Finca "Cabo Blanco", con una superficie de 72.124 m2.

El precio global de adquisición del citado inmueble ha ascendido a 159.402.511 ptas.

c).- Inmueble que ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de GESTUR, S.A., en el Folio 98, Libro 780, Tomo 1609 como Finca nº50.243

Cuarta.-

Mediante Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Planificación



065902120



CLASE 8.ª

y Cooperación, de fecha 13 de noviembre de 2000, se transfiera a GESTUR, S.A., un importe de 24.000.000.- Ptas., para la adquisición de 12.000 m2., no habiéndose efectuado hasta la fecha actuación alguna.

RESULTANDO que en el Plan Insular de Ordenación del Territorio (P.I.O.T.) se ha previsto como una Operación Singular Estructurante la "Nueva Ciudad de Cabo Blanco" debido fundamentalmente al incremento del asentamiento de la población en las comarcas de Abona y suroeste, derivado de las intensas necesidades de crecimiento residencial de esta zona en actual desarrollo, lo que exige un importante esfuerzo de inversión y gestión por parte de las Administraciones Públicas para reconducir los desordenados procesos marginales de urbanización que comporten acciones tendentes a la urbanización, construcción de viviendas, espacios libres de ocio y esparcimiento y zonas de equipamiento comunitario.

CONSIDERANDO que este Cabildo Insular en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno celebrada el día 18 de junio de 2001, ha procedido a la iniciación del expediente tendente a la constitución de una Sociedad urbanística, aprobando su participación en el capital social de la misma en un porcentaje del 48%, (480.000.000 ptas.) todo ello en aras a materializar el modelo de ciudad propuesto desde el P.I.O.T., de modo que este núcleo urbano se centraría en el ámbito territorial de Cabo Blanco y Buzanada, (Término Municipal de Arona), ocupando una posición central en el Valle de San Lorenzo, entre el núcleo del mismo nombre y el corredor insular Sur.

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas prevé en el artículo 38 y 39 la posibilidad de realizar las aportaciones al capital social en aportaciones no dinerarias, estableciendo en el artículo 36 del mismo texto legal que "sólo podrán ser objeto de aportación los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica".

CONSIDERANDO que está previsto que la aportación del Cabildo Insular al capital social de la Sociedad que se pretende constituir se realice mediante una aportación no dineraria consistente en los terrenos adquiridos por Gestur Tenerife, S.A. con financiación este Cabildo Insular en virtud del "Convenio de Colaboración entre el

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gestur-Tenerife, S.A. para la adquisición y urbanización de Suelo".

CONSIDERANDO en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Excluir del ámbito de actuación del "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gestur-Tenerife, S.A. para la adquisición y urbanización de Suelo" la operación referente a la adquisición y urbanización de suelo en el ámbito territorial de Cabo Blanco, de las siguientes fincas:

1ª.- Explotación agrícola, conocida con el nombre de LA CAMPANA, en el Valle de San Lorenzo, término municipal de Arona, al cultivo de cereales, de cabida DOCE HECTAREAS SESENTA Y DOS AREAS TREINTA Y SEIS CENTIAREAS, (127.236 m²). Contiene viviendas-cuevas para medianeros e iniciada la construcción de un estanque. Linda: Norte, doña María Amalia Frías Domínguez, Jorge Rodríguez Gómez, herederos de Antonio González Sierra y camino de La Campana; Sur, Isidro Gómez y Gómez, José Martín Martín y camino de La Campana; Este, Efigenia García Fraga; y Oeste, Cima de la Montaña de la Campana que separa de tierras de doña María Amalia Frías Domínguez.

Inscripción.- Tomo 1420, Libro 591, Folio 207, finca 1406, inscripción 5ª.

2ª.- Explotación agrícola, conocida por CABO BLANCO, en el Valle de Arona, término municipal de Arona, al cultivo de cereales, de cabida DIECISIETE HECTAREAS CUARENTA Y OCHO AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS, (174.833 m²) y linda: Norte, Isidro Gómez Gómez, Juan Oliva García, Salvador Sierra, María Moreno y Antonio Cabezas; Sur, herederos de Leonardo Gómez, Eugenio Domínguez Afonso, Miguel Torres León y Vicente Sierra Risco; Este, Barranquera y herederos de Juan Bello y Barrando del Malpaso; y Oeste, Juan Oliva García, Antonio Aponte, Isidro Gómez y Gómez, herederos de Pedro Delgado y Barranquera.

Inscripción.- Tomo 1430, Libro 601, Folio 96, finca 1407, inscripción 7ª.

3ª.- Terreno erial e improductivo, constituido en su mayor parte por la cúspide y ladera de la Montaña de Igara, en el sitio denominado "IGARA", o también "ROQUE DE IGARA", formada por las parcelas 89, 324 y 326 del Polígono 1 del Catastro de Rústica, con una superficie de TRES HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS Y SESENTA Y SIETE CENTIAREAS, aunque según reciente medición ostenta una superficie de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que linda: Norte, Isidro Gómez Rodríguez; Sur y Este, Daniel Fernández del Castillo; y Oeste, herederos de Don Eugenio Domínguez Alfonso.



0G5902121



CLASE 8.ª

Inscripción.- Al tomo 342, Libro 64 de Arona, folio 13, finca 8.892.

4ª.- Terreno conocido por "Cabo Blanco" a cereales, polígono 1, parcela 80, en el término municipal de Arona. Con superficie de SEIS HECTAREAS VEINTIUNA AREAS VEINTICUATRO CENTIAREAS, equivalentes a SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Linda: Norte y Oeste, Arquipo Perera Sira; Sur, Daniel Fernández del Castillo, hoy la entidad mercantil "GESTIÓN URBANÍSTICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A." (GESTUR); Este, camino; y Oeste, María Bello Feo.

Inscripción.- Tomo 1609, libro 780 de Arona, Folio 98, Finca nº 50.243

SEGUNDO.- Gestur S.A., reintegrará a este Cabildo el importe de 24.000.000 ptas., que ha sido transferido para la cuarta adquisición mediante Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Planificación y Cooperación de 13 de noviembre de 2000.

TERCERO.- Una vez constituida la Entidad CABOGES, S.A., reintegrará a este Cabildo Insular, la diferencia entre el valor de adquisición de los referenciados inmuebles (495.663.331 ptas.) y el importe de la suscripción de las acciones correspondiente a este Cabildo (480.000.000 ptas.), que se cifra en una cantidad 15.663.331 ptas.

CUARTO.- Remitir el expediente al Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, para que proceda a realizar los trámites necesarios para llevar a efecto la transmisión de las fincas descritos en el Dispositivo Primero por parte de Gestur Tenerife a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por importe global de 495.663.331 ptas.

19. Convenio para la constitución de la Sociedad para la gestión y ordenación urbanística de Cabo Blanco.

Visto el texto relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de Arona, Gestur Tenerife,

S.A. y la Caja General de Ahorros de Canarias, por el que se acuerda la constitución de una Sociedad Urbanística que ordene una nueva ciudad en Cabo Blanco y,

Resultando que el incremento del asentamiento de la población en las comarcas de Abona y suroeste derivado de las intensas necesidades de crecimiento residencial de esta zona en actual desarrollo y las previsiones de desarrollo futuro del Sur de la isla de Tenerife exige un impulso por parte de las Administraciones Públicas que conlleve acciones tendentes a la urbanización, construcción de viviendas, espacios libres de ocio y esparcimiento y zonas de equipamiento comunitario.

Resultando que las políticas públicas actuales, aún siendo imprescindibles, no cubren las necesidades de crecimiento residencial que exige el desarrollo del Sur, por lo que resulta necesario configurar un nuevo núcleo urbano capaz de insertar ordenadamente las demandas residenciales y de ser centro de servicios y actividad urbana de las comarcas de Abona y suroeste.

Resultando que el esfuerzo público de inversión y gestión deberá centrarse en reconducir los desordenados procesos marginales de edificación individual hacia un modelo urbano coherente, capaz de estructurar un territorio y unos núcleos muy desarticulados antes de que se pierdan las oportunidades de actuación que todavía existen.

Resultando que este nuevo núcleo urbano se centraría en el ámbito territorial de Cabo Blanco y Buzanada, (Término Municipal de Arona), ocupando una posición central en el Valle de San Lorenzo, entre el núcleo del mismo nombre y el corredor insular Sur. La elección de este espacio físico para el cumplimiento del objetivo pretendido viene dado tanto por su situación estratégica de cercanía a las áreas turísticas como por las posibilidades de actuación que aún existen.

Considerando que las Administraciones públicas afectadas pretenden establecer las bases de colaboración para la realización de actuaciones conjuntas en el ámbito territorial antes señalado, con el fin de planificar y ordenar un nuevo núcleo urbano, enmarcándose dicha actuación sobre la competencia que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada en virtud de la Ley 11/1999, de 21 de abril (en adelante L.R.B.R.L.) contempla en su artículo 25.2.d) al establecer que los Municipios ejercerán en todo caso, competencias, en las siguientes materias: "d) Ordenación, gestión, ejecución, y disciplina urbanística; promoción de la gestión de viviendas, ...".

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales "la actividad de ordenación de los recursos naturales, territorial, del litoral y urbanística es una función



0G5902122



CLASE 8.ª

pública.", es decir, se halla reservada a las Administraciones públicas competentes, lo que implica, entre otras, las potestades administrativas de ejecución del planeamiento o, cuando menos, de dirección de dicha ejecución, a tenor de lo dispuesto a continuación por el artículo 2.3.c) del mismo texto legal y ratificado en el apartado 1.º del artículo 89 de esta misma Ley.

Considerando que el Excmo. Cabildo de Tenerife actúa sobre la base del artículo 36.1.b) de la L.R.B.R.L., en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, es decir, en ejercicio de la competencia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, competencia que se reproduce, en concreto para los Cabildos Insulares Canarios en el artículo 43.1.b) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. En el mismo sentido y en desarrollo del precepto anteriormente indicado de la L.R.B.R.L., el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante T.R.R.L.), dispone que: "También la Diputación cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, ... y demás obras y servicios de la competencia municipal.". Señala el apartado 6º de este mismo artículo como formas de cooperación, entre otras: "La creación de consorcios u otras formas asociativas legalmente autorizadas".

Considerando además que, en apoyo de la actividad de cooperación por parte de esta Corporación al desarrollo de las competencias urbanísticas municipales, el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en el artículo 6.2 establece que: "En el desarrollo de las competencias urbanísticas municipales, corresponde a las Diputaciones Provinciales proporcionar ayuda técnica y financiera a los Municipios, mediante su actividad de cooperación ...".

Considerando que es intención de las Administraciones públicas interesadas establecer las bases de colaboración para la realización de actuaciones conjuntas con el fin de planificar y ordenar un nuevo núcleo urbano. La posibilidad de celebrar un Convenio de Colaboración con dicho objetivo se encuentra amparada en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en concreto, en el

artículo 15.1 que dispone que: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Asimismo, la regulación de los Convenios de Colaboración la encontramos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Considerando el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 que establece, en relación a la autorización del Convenio de Colaboración que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Considerando igualmente el artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales que establece, en orden a las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución que: "La Administración de la Comunidad Autónoma, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos podrán utilizar, para la gestión de la actividad de ejecución que sea de su respectiva competencia, todas las formas o modalidades admitidas por la legislación de régimen jurídico y de contratación de las Administraciones públicas y de régimen local. Todas ellas están habilitadas para crear organismos autónomos de carácter gerencial y entidades mercantiles de capital íntegramente público o mixto, de duración limitada o por tiempo indefinido y con carácter general o sólo para determinadas actuaciones".

Considerando que en relación con lo dispuesto en el artículo (artículo 92 del Decreto Legislativo 1/2000), como forma de gestión del ejercicio de la ejecución urbanística, las Administraciones interesadas han convenido la constitución de una sociedad mercantil, que adoptará la forma de anónima, que tendrá por objeto social la actuación urbanística en el Término Municipal de Arona, exclusivamente en el ámbito de Cabo Blanco y Buzanada, con el fin de conseguir una adecuada ordenación y asentamiento de la población que cubra las necesidades de crecimiento residencial que exige el desarrollo del área Sur de la isla.

Considerando que la gestión de la actividad administrativa urbanística mediante una sociedad mercantil de capital íntegra o mayoritariamente público, cuenta con una larga tradición en el Derecho urbanístico estatal y en la práctica de la gestión urbanística pública en Canarias. Los términos del citado artículo 92 permiten que el objeto social de estas sociedades englobe la ejecución de actuaciones urbanísticas para cualesquiera usos o destinos del suelo, incluida la promoción de viviendas de protección pública o precio tasado. Por lo



0G5902123



CLASE 8.ª

demás, estas sociedades mercantiles de capital público o mixto son entes instrumentales de la Administración, por más que adopten una forma de personificación privada, por lo que la Administración matriz puede encomendarles o convenir con ellas directamente la gestión de la actividad urbanística de ejecución que sea de su competencia.

Considerando a este respecto que el Reglamento Orgánico de esta Corporación, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1991 y modificado en posteriores ocasiones, siendo la última modificación de fecha 10 de mayo de 2001 dispone en el artículo 20.2.H) que será atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24 de: "F) La iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas, sin perjuicio de la tramitación simultánea con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras".

Considerando que habrá de estarse al procedimiento al que se refiere el artículo 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Considerando que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de junio de 2001, en virtud del citado artículo del Reglamento Orgánico aprobó la propuesta de la Consejera Delegada del Área de Planificación y Cooperación como propuesta al Pleno por la Comisión de Gobierno, habiéndose remitido al Secretario General, abriéndose un plazo de 5 días para la presentación de enmiendas por parte de los Portavoces de los grupos políticos, en virtud del Decreto del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 18 de junio de 2001.

Considerando que la aportación del Cabildo Insular de Tenerife al capital social de la sociedad que se pretende constituir asciende, en base al estudio económico elaborado, a la cantidad de cuatrocientos ochenta millones (480.000.000.-) de pesetas, lo que supone un 48% de representación sobre el capital social, debiendo, en todo caso, realizarse la aportación total del capital social desde el momento de la constitución de la sociedad de conformidad con lo establecido en el art. 103 del T.R.R.L.

Considerando que la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife será en su totalidad no dineraria, más en concreto en bienes

inmuebles adquiridos por Gestur Tenerife, S.A. con financiación este Cabildo Insular y que serán transmitidos a esta Corporación previa realización de los trámites notariales y registrales que sean procedentes.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Planificación y Cooperación celebrada el día 25 de junio de 2001.

Por todo lo expuesto y habiéndose requerido la emisión de informe por parte de la Intervención General de esta Corporación en fecha 12 marzo de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.2 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, el Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la participación de este Excmo. Cabildo Insular en la constitución de una sociedad urbanística que ordene una nueva Ciudad en Cabo Blanco, conforme a los Estatutos del siguiente tenor:

"ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD URBANISTICA PARA LA ORDENACION Y URBANIZACION DE CABO BLANCO.

TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º. Bajo la denominación de CABO BLANCO ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, S.A. (CABOGES, S.A.) se constituye una Sociedad, de nacionalidad española, bajo la forma mercantil de sociedad anónima, que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989 y por las demás disposiciones que sean de pertinente aplicación.

Artículo 2º. La Sociedad tiene por objeto social la actuación urbanística en el Término Municipal de Arona, exclusivamente en el ámbito de Cabo Blanco y Buzanada, con el fin de conseguir una adecuada ordenación y asentamiento de la población que cubra las necesidades de crecimiento residencial que exige el desarrollo del área sur de la Isla, impulsando las siguientes actividades:

Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización.

Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes, así como la conservación de las mismas durante los plazos que se estipulen.

Prestación de servicios resultantes de la urbanización.



OG5902124



CLASE B.º

Cualquier otra actividad relacionada con las expresadas en los apartados anteriores.

Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá:

Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.

Realizar convenios con los Organismos competentes, que deban coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.

Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

Ejercitar la gestión de los servicios implantados y conservar las obras de urbanización, hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación Local y Organismo competente.

Colaborar con el Ayuntamiento en las gestiones que deriven de la ejecución de esta actuación.

Artículo 3º. La duración de la sociedad será de 50 años y dará comienzo a sus operaciones una vez inscrita en el Registro Mercantil.

Artículo 4º. El domicilio social se fija en Santa Cruz de Tenerife, Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España s/n, quedando facultado el Consejo de Administración para cambiar su emplazamiento dentro de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y para la creación, supresión o traslado de sucursales, dependencias y demás centros administrativos de la Sociedad.

TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5º. El Capital social asciende a mil millones (1.000.000.000) de pesetas, equivalente a 6.010.121,04 EUROS, totalmente suscrito y desembolsado.

La participación de las Entidades Públicas en el capital de la Sociedad será siempre mayoritaria, tanto en el momento de la constitución de la misma, como en el que se fije a consecuencia de ampliaciones o minoraciones que en el futuro pudieran acordarse, por lo que las aportaciones que no sean de los Organismos de la Administración Central, Autonómica, Institucional o Local o de Entidades de Derecho Público, no podrán exceder del 49 por 100 del capital social.

Para asegurar esta mayoría del capital público, las acciones de la clase "A" deben representar, como mínimo el 51 por 100 del capital social y estarán sometidas al régimen de suscripción y transferencia que se indican en el artículo 7º de estos Estatutos.

El capital social podrá aumentarse en la medida que lo exija el desarrollo o las necesidades de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos y de las leyes y reglamentos en vigor que sean de aplicación en cada momento.

Los aumentos de capital podrán realizarse mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos el contravalor del aumento del capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la compensación de créditos contra la sociedad, como en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

El aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales.

Cuando el aumento haya de realizarse elevando el valor nominal de las acciones será preciso el consentimiento de todos los accionistas, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a reservas o beneficios de la sociedad. El valor de cada una de las acciones de la Sociedad, una vez aumentado el capital habrá de estar desembolsado en un 25 por 100 como mínimo.

Artículo 6º. El capital social queda representado por mil (1.000) acciones nominativas de un millón (1.000.000) de pesetas, equivalente a 6.010,12 EUROS, de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones tipo "A." sólo podrán suscribirse por Entes Públicos y transmitirse entre éstos, y las acciones de la clase "B" no estarán afectadas por la anterior limitación.

Todas las acciones se anotarán en un libro especial de la Sociedad, en el que se harán constar, igualmente, las sucesivas transmisiones y la constitución de derechos reales sobre aquéllas.

Artículo 7º. Con independencia de las limitaciones y



OG5902125



CLASE 8.ª

formalidades legales que afecten a los Entes Públicos, cuando éstos o cualquier otro accionista desee transmitir las que le pertenezcan, lo comunicará previamente por escrito, con indicación del precio y demás condiciones de venta, al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. El Consejo de Administración, en el plazo de un mes desde que reciba dicha notificación podrá optar por su adquisición para la Sociedad o por la designación de quién haya de adquirirlas en igual plazo.

La falta de notificación previa, o la transmisión de las acciones por precio o en condiciones distintas de las que figuren en la notificación faculta al Consejo de Administración para ejercitar el derecho de retracto para la Sociedad o persona que designe, en el plazo de un mes desde que tenga conocimiento del hecho de la transferencia y sus condiciones.

Si no existiese oferta de compra de un tercero, el precio de las acciones a efectos del derecho de adquisición preferente por la Sociedad será el que previamente fije a estos fines cada año la Junta General de Accionistas.

La transferencia de las acciones de la clase "A", sólo podrá realizarse a alguna de las personas jurídicas indicadas en el artículo 5º de estos Estatutos.

Artículo 8º. Todos los títulos, representativos de las acciones de la Sociedad cualquiera que sea su clase, estarán numerados correlativamente, podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, contendrán, como mínimo, las menciones referidas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y se extenderán en libros talonarios.

La firma de las acciones por el Presidente y uno o varios Consejeros podrá ser autógrafa o reproducirse por medios mecánicos. En este último caso, antes de la puesta en circulación de los títulos, deberá inscribirse en el Registro Mercantil el acta notarial por la que se acredite la identidad de las firmas reproducidas mecánicamente con las que se estampen en presencia del Notario. El acta notarial de referencia contendrá las circunstancias expresadas en el artículo 137 del Reglamento del Registro Mercantil y demás disposiciones

concordantes.

En los títulos representativos de las acciones se consignará el importe de su valor desembolsado. Lo mismo se hará constar en los resguardos que el Consejo de Administración acuerde entregar en lugar de los títulos definitivos.

Artículo 9º. Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce para cada una más de un propietario, el cual quedará sujeto a los presentes Estatutos y a los acuerdos sociales que legalmente se adopten.

Artículo 10º. La titularidad de las acciones, debidamente acreditada ante la Sociedad, atribuye y por tanto habilita para el ejercicio de los derechos políticos y económicos, que los presentes Estatutos y la Ley de Sociedades Anónimas reconocen a los socios. Comporta, asimismo, la aceptación de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales y de las obligaciones derivadas de la condición de accionista.

Para todos los efectos legales se considerará a los accionistas domiciliados en donde lo esté la sociedad, actualmente en Santa Cruz de Tenerife, y sujetos a la jurisdicción de sus tribunales.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 11º. La Sociedad será regida y administrada por la Junta General, el Consejo de Administración y un Gerente.

CAPITULO I. DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 12º. La Junta General, legalmente constituida, representa la universalidad de accionistas y decidirá con los quorum de asistencia y votación que proceda todos los asuntos propios de su competencia. Todos los socios, incluso los disidentes y los ausentes, quedarán obligados y sometidos a los acuerdos de la Junta General. A estos efectos cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

Artículo 13º. La Junta General podrá ser ordinaria o extraordinaria. Son ordinarias las que necesariamente deberán ser convocadas y celebradas dentro de los seis primeros meses de cada



0G5902126



CLASE 8.ª

ejercicio social para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y Balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de los beneficios. Son extraordinarias todas las demás.

Artículo 14º. La convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con 15 días de antelación, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, expresando lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, en segunda, convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas.

Artículo 15º. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el veinticinco (25) por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituida la Junta cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma o la cifra del capital suscrito con derecho a voto que representen.

No obstante, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los presentes Estatutos, así como la disolución de la sociedad prevista en el artículo 260.1.1º de la Ley de Sociedades Anónimas, será necesaria la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento de dicho capital para que quede válidamente constituida la Junta a los efectos anteriores.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 16°. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando presente todo el capital social desembolsado, los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

Artículo 17°. Los acuerdos se adoptarán por mayoría del número de votos de las acciones concurrentes, salvo los supuestos en que la Ley exija mayorías especiales o cualificadas.

Las votaciones serán públicas, emitiéndose los votos por el procedimiento de brazo alzado, entrega de papeletas o cualquier otro que la Presidencia juzgue adecuado a las circunstancias o a la naturaleza e importancia de la decisión a adoptar.

Artículo 18°. Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas cuyas acciones se tengan inscritas en el libro-registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

Se podrá conferir la representación a otro accionista en las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, que deberá asistir a las Juntas Generales, podrá autorizar u ordenar la asistencia del Gerente, Directores, Técnicos y demás personas que se estime de interés para el mejor conocimiento de la marcha de la Sociedad. El Presidente de la Junta podrá también autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, pudiendo la Junta revocar dicha autorización.

Artículo 19°. Será Presidente de la Junta General el que lo sea del Consejo de Administración. En los casos de ausencia del Presidente ocupará el puesto el Vicepresidente y, en su defecto, el Vicepresidente segundo.

Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente quien resolverá las dudas reglamentarias que se susciten, pudiendo considerar suficientemente tratado un asunto una vez consumidos dos turnos en pro y en contra, en cuyo supuesto podrá cortar el debate y ordenar que se proceda a la votación. Igualmente es facultad del Presidente limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra.

Será Secretario de la Junta General quien lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, el que elija la propia Junta General.

Artículo 20°. Antes de entrar en la deliberación respecto de los



065902127



CLASE 8.ª

asuntos que componen el Orden del día de la Junta, deberá estar formada la lista de los asistentes, al menos en forma abreviada o extractada, expresando el número de accionistas, presentes o representados, que concurren a la Junta y el importe de capital suscrito de que sean titulares unos y otros.

Artículo 21º. Las actas de la Junta General, cuyo contenido será el dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Registro Mercantil, serán aprobadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas y tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 22º. Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se encuentran investidas de la más amplia soberanía para conocer de todos los asuntos sociales sin más limitaciones que las que se derivan de la competencia atribuida a otros órganos rectores por la legislación vigente y los presentes Estatutos. No obstante, la censura de la gestión social, la aprobación, en su caso de las cuentas del ejercicio anterior y el resolver sobre la aplicación del resultado, son materias reservadas a la Junta General ordinaria que habrán de resolverse necesariamente por ella en los seis primeros meses de cada ejercicio.

Específicamente, corresponde a la Junta General:

1º. Nombramiento y separación de los miembros del Consejo de Administración así como la determinación de su número.

2º. Aumento o disminución del capital social.

3º. Modificación del Acta de constitución y los Estatutos.

4º. La fijación del importe de las dietas a percibir por los miembros del Consejo de Administración y del Secretario sin perjuicio, en su caso, de la determinación de asignación de una cantidad fija anual como retribución de sus componentes.

5º. Nombramiento de los interventores que habrán de firmar el acta de las sesiones de la Junta.

6º. Acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente en los casos de aumento de capital.

7º. Constitución de reservas voluntarias.

8º. La ratificación, en su caso, de las designaciones provisionales de Consejeros para cubrir vacantes, efectuadas por el propio Consejo.

9º. El nombramiento y remoción, anticipada o no, de los Auditores externos encargados del examen y verificación de las Cuentas Anuales de la Sociedad.

10º. Establecimiento del valor contable de la acción.

11º. Cualquiera otras cuestiones incluidas en el Orden del día de la convocatoria o propuestas por accionistas que representen, al menos el cinco (5) por ciento del capital social y lo soliciten por escrito dirigido al Consejo de Administración y remitido por este último a su Presidente con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 23º. El Consejo de Administración será el órgano de gestión y representación permanente de la Sociedad y estará formado por vocales consejeros en número de diez miembros como mínimo y doce como máximo. La elección de los Consejeros, que no precisarán ser accionistas, se realizará por la Junta General en la forma prevista en el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General determinará, en cada momento, dentro de los límites señalados en el párrafo anterior, el número de puestos de Consejero que componen el Consejo de Administración.

Artículo 24º. El cargo de Consejero que será renunciable, revocable y reelegible, tendrá una duración máxima de cinco años. Quedan a salvo las facultades de la Junta para acordar el cese anticipado de los Consejeros o para conferirles expresamente un mandato de duración inferior.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo, por muerte o dimisión de cualquier Consejero, podrán ser cubiertas provisionalmente, hasta la primera Junta General que se celebre, por la persona o personas que el Consejo designe de entre los Accionistas de la Sociedad.



0G5902128



CLASE B.º

Estos nombramientos provisionales para cubrir vacantes se someterán al conocimiento y eventual ratificación o revocación por parte de la primera Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, que se celebre.

Los Consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales en los términos señalados por la Ley.

El Consejo de Administración designará, entre los Consejeros, al Presidente y, en su caso, uno o más Vicepresidentes, señalando el rango o prelación que debe existir entre ellos. Asimismo designará al Secretario, que podrá ser o no Consejero.

En el caso de que entren a formar parte de la Sociedad nuevos accionistas, el Consejo de Administración podrá designar entre los mismos o sus representantes, caso de ser personas jurídicas, aquellos que hayan de formar parte del Consejo, hasta que se reúna la primera Junta General que podrá o no ratificar los nombramientos.

Artículo 25º. El Consejo se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la Sociedad, mediante convocatoria de su Presidente o de quien haga sus veces, o a petición de una tercera parte de los Consejeros. En este último supuesto, no podrá demorarse la celebración del Consejo más de quince días desde que hubiera sido solicitado.

Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados, siendo indispensable la presencia de la mitad más uno de los Consejeros para la validez de los acuerdos. En caso de empate decidirá el voto del Presidente. Cada Consejero podrá conferir su representación a otro, pero ninguno de los presentes podrá tener más de dos representaciones.

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a expertos, para que como asesores, puedan asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto, así como a técnicos pertenecientes a las entidades públicas que integran la sociedad.

El Presidente decidirá el orden de intervenciones y tiempo máximo de cada una de ellas, pudiendo dar por finalizada la discusión

de un asunto cuando se hayan producido dos intervenciones a favor y dos en contra, disponiendo el paso a la votación.

A las sesiones precederá la convocatoria particular por medio de aviso escrito de la Secretaría que habrá de realizarse, salvo razones de urgencia que decidirá el Presidente, con cuarenta y ocho horas de antelación y fijando los asuntos a tratar.

De las sesiones del Consejo se levantará acta que será firmada por el Secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente, y que será aprobada a continuación de haberse celebrado o en la sesión siguiente.

Artículo 26º. El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto a la Sociedad, sin perjuicio de las facultades que los presentes Estatutos y la legislación mercantil reserven a la Junta General.

Serán facultades del Consejo de Administración, las siguientes:

- 1º. El nombramiento y remoción del o los Consejeros Delegados.
- 2º. Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran en el Consejo, en los términos previstos en los presentes Estatutos.
- 3º. Aprobar y modificar la estructura organizativa de la Sociedad; las normas y procedimientos, de régimen interior y, en su caso, las relativas a las operaciones, servicios y actividades sociales.
- 4º. Promover, acordar, planificar y realizar las operaciones sociales y, singularmente, decidir acerca de la participación social en empresas y negocios, en los términos previstos por estos Estatutos.
- 5º. Concertar con Bancos, Entidades o particulares la apertura de créditos o concesión de anticipos, avales o garantías, con las características y límites que, en cada caso, se acuerde.
- 6º. Conferir el uso de la firma social para el despacho de la correspondencia y para la realización de toda clase de cobros, pagos y giros; la constitución y cancelación de depósitos, cuentas corrientes y de crédito y la aceptación o endoso de efectos de comercio, todo ello sin perjuicio de las facultades de sustitución de poder que, respecto de estos asuntos, se confiera a los Apoderados de la Sociedad.
- 7º. Disponer todo lo referente al empleo y colocación de fondos sociales en operaciones, depósitos e inversiones de cualquier clase.
- 8º. Fijar los derechos y retribuciones, ordinarias y extraordinarias, de todos los cargos, empleos y servicios de la



065902129



CLASE 8.ª

Sociedad y, en especial, decidir acerca de la forma de distribuir, entre los miembros del Consejo y los de la Comisión Ejecutiva, las cantidades asignadas a tal fin por la Junta General.

9º. Acordar el cambio de domicilio social dentro de la isla de Tenerife.

10º. Entablar toda clase de procedimientos arbitrales o judiciales y desistir de ellos; representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, mediante el otorgamiento, en su caso, de los poderes necesarios, y resolver acerca de las transacciones o compromisos extrajudiciales que pongan fin a pleitos en que sea o deba ser parte la Sociedad.

11º. Autorizar la enajenación, arriendo, venta o hipoteca de toda clase de bienes inmuebles y derechos reales integrados en el patrimonio social y contraer todo género de compromisos y obligaciones permanentes o de tracto sucesivo sobre los mismos.

12º. Formular las Cuentas Anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la sociedad.

13º. Acordar el lugar, fecha y hora de las convocatorias de Juntas Generales que deba realizar el Presidente, el Orden del día de las mismas y el texto de las propuestas que a ellas hayan de someterse.

14º. Proponer a la Junta General aumentos de capital, su disminución, la modificación de los Estatutos y la disolución de la Sociedad y cualesquiera otras decisiones corporativas que sean de la competencia de aquéllas.

15º. Ejecutar y cumplir los acuerdos legalmente adoptados por la Junta General, realizando para ello los actos necesarios y otorgando los documentos precisos.

16º. Interpretar los Estatutos y Reglamentos sociales y suplir sus omisiones mediante acuerdos formales, que constituirán parte integrante de aquéllos mientras la Junta General no acuerde lo contrario.

Con carácter de indelegables, corresponden al Consejo de

Administración, de entre las anteriores, las siguientes facultades:

1º. La de convocar la Junta General de accionistas de la sociedad.

2º. La de designar, entre los accionistas, a las personas que hayan de cubrir las vacantes producidas en el seno del Consejo, a reserva de ulterior ratificación de tales nombramientos por parte de la Junta.

3º. La de formular las Cuentas Anuales, el informe de gestión y demás documentos de la sociedad, que hayan de someterse a la preceptiva aprobación de la Junta General ordinaria de accionistas.

4º El nombramiento de Vicepresidentes, Consejeros-Delegados y demás cargos internos del Consejo.

5º. La de designar a los Consejeros que, con el carácter de Consejeros-Delegados o con otro título distinto, hayan de ostentar la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social con el alcance previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La retribución de los mismos consistirá en una cantidad fija anual que será determinada por la Junta General.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

Artículo 27º. En la sesión constitutiva del Consejo de Administración, se procederá a designar, de entre los Consejeros, al Presidente y Vicepresidente o, en su caso, Vicepresidentes. Asimismo se designará al Secretario que podrá ser o no Consejero. La designación de los cargos de los componentes del primer Consejo de Administración deberá hacerse efectiva por los propios socios fundadores, en el acto de otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad.

Artículo 28º. El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración y con tal carácter representará a la Sociedad en juicio y fuera de él, pudiendo comparecer sin necesidad de previo y especial poder ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado y Corporaciones y demás entes públicos, y ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, pudiendo asimismo, y a los efectos de un mejor cumplimiento de sus fines, delegar dichas facultades.

Artículo 29º. El Presidente, Vicepresidente o Vicepresidentes y Secretario del Consejo de Administración lo serán respectivamente de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente será sustituido



0G5902130



CLASE 8.ª

por el Vicepresidente que corresponda, atendiendo al orden de prelación establecido entre ellos. El Secretario será sustituido por quien designen los asistentes.

Artículo 30º. Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

1º. El nombramiento y la separación de Directores, Subdirectores, Apoderados y demás Directivos de la Sociedad.

2º. Ostentar la representación de la Entidad y del Consejo de Administración en toda clase de actos.

3º. La alta inspección y dirección de los servicios.

4º. Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas.

5º. Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo.

6º. Autorizar con su Visto Bueno las actas de la Junta General y de los Consejos, y las certificaciones de las mismas.

7º. Cualquiera otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Artículo 31º. Corresponde al Secretario las siguientes facultades:

1º. Preparar el Orden del Día.

2º. Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.

3º. Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificación de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el visto bueno del Presidente.

4º. Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.

5º. Cuidar el archivo.

6º. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA.

Artículo 32º. Para la gestión activa de los negocios sociales, la representación normal de la Entidad y el uso de la firma social, el Consejo de Administración nombrará como Director Gerente a una persona especializada que tendrá las atribuciones que le sean conferidas, quedando sometido a la normativa que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

El cargo de Director-Gerente podrá recaer en un Consejero, en un accionista o en otra persona extraña a la Sociedad y tendrá una duración máxima de cinco años, pudiendo ser renovable.

Artículo 33º. Son facultades de la Gerencia todas las necesarias para la debida ejecución de los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración, así como aquellas otras que los citados órganos de gobierno le encomienden con poderes para tal fin, sin perjuicio de posterior ampliación o reducción.

El Gerente asumirá las obligaciones que se derivan de las anteriores facultades y, en especial, las siguientes:

1º. Organización del trabajo estableciendo las exigencias y requerimientos de los distintos puestos de trabajo.

2º. Controlar la marcha de la sociedad.

3º. Planificar anualmente las actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

TÍTULO IV: EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.

Artículo 34º. El ejercicio social comprenderá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Artículo 35º. En el plazo de tres meses contados a partir del



OG5902131



CLASE 8.ª

cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado, cuyos documentos firmados por todos los Administradores, e informados en su caso por los Auditores de Cuentas, serán aprobados por la Junta General, dentro de los seis primeros meses del ejercicio.

Desde el día de la convocatoria de la Junta General, estos documentos y los demás que fija la Ley de Sociedades Anónimas, lo pondrá el Consejo de Administración a disposición de los accionistas en el domicilio social. En la convocatoria se hará mención expresa de este derecho.

Artículo 36º. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la Sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación con expresión de la causa.

Artículo 37º. Los beneficios de la Sociedad se determinarán según los resultados netos, después de deducidos los impuestos, que arrojen las Cuentas Anuales debidamente aprobadas por la Junta General ordinaria de Accionistas. En el supuesto que se acuerde repartir beneficios, estos se distribuirán entre los accionistas en proporción directa a los desembolsos de capital hechos y del tiempo de duración de éstos, una vez cubiertas las dotaciones obligatorias de la reserva legal y, en su caso, de las reservas voluntarias que se hubieran constituido.

TÍTULO V. FUSION, ESCISION Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD.

Artículo 38º. Salvo en los casos de disolución obligatoria establecidos por la Ley, la Sociedad sólo podrá quedar válidamente disuelta cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias de pertinente aplicación.

Una vez acordada por la Junta General la disolución de la Sociedad y salvo que se disponga otra cosa por la propia Junta, el Consejo de Administración se constituirá en Junta Liquidadora de la Sociedad con plenas facultades para transigir y comprometer en árbitros de derecho o de equidad, pudiendo, igualmente delegar todas o parte de sus funciones en alguna o algunas personas pertenecientes o no al Consejo de Administración.

Artículo 39º. La Junta General de Accionistas será la única competente para adoptar los siguientes acuerdos:

La escisión total o parcial de la Sociedad, con el consiguiente traspaso en bloque, a otra u otras Sociedades creadas, o de futura creación, del todo o parte del patrimonio social.

La fusión de la Sociedad con otras Entidades o Sociedades, ya se realice mediante la absorción de estas últimas, ya, mediante la incorporación social a una Sociedad preexistente o a otra Sociedad de nueva creación."

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular, el Ayuntamiento de Arona, Gestur-Tenerife, S.A., y CajaCanarias, con la siguiente redacción:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE ARONA, GESTUR-TENERIFE, S.A. Y CAJA-CANARIAS, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD URBANÍSTICA QUE ORDENE UNA NUEVA CIUDAD EN CABO BLANCO.-

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, con D.N.I. nºY, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y domiciliado a estos efectos en la Plaza de España, s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra: El Sr. D. Antonio Miguel Delgado Díaz, con D.N.I. nº, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilustre



0G5902132



CLASE 8.º

Ayuntamiento de Arona, domiciliado a estos efectos en C/....., Arona.

De otra: D. Emilio Luque Hernández, con D.N.I. nº....., en calidad de Director- Gerente de la empresa Gestur Tenerife, S.A., domiciliado en la C/ Robaina, nº 25, Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra: D. Rodolfo Núñez Ruano, con D.N.I. nº 42.047.658, en su condición de Presidente de la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, domiciliado a estos efectos en la Pz. del Patriotismo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente autorizado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular adoptado en sesión celebrada el día ...

El segundo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley citada y, especialmente por acuerdo adoptado por el Pleno de ese Municipio en sesión celebrada el día.....

El tercero, en nombre y representación de la sociedad Gestur-Tenerife, S.A., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de esta Capital D. Julián Marazuela González, como sustituto y para el protocolo de D. José Lucas Martín Guimerá, el día 30 de julio de 1979, número 152 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 148, libro 72 de la sección 3ª, folio 103, hoja número 1.217, inscripción 1ª, cuyas facultades representativas dimanar de su cargo de Director-Gerente, para el que fue nombrado y aceptó en la Junta General universal de accionistas de la Sociedad, celebrada el día 18 de septiembre de 1979, legitimándose para este otorgamiento mediante escritura de poder autorizada por el Notario de esta capital D. José Manuel García Leis el día 7 de julio de 1980, con el nº 1.144 de su protocolo, que causó la inscripción 7ª en la Hoja Registral

correspondiente.

Y el cuarto, en nombre y representación de la entidad Caja General de Ahorros de Canarias, constituida por tiempo indefinido, antes denominada Caja General de Ahorros de Canarias y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la Plaza del Patriotismo, número 1, de Santa Cruz de Tenerife, que nació al amparo de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de abril de 1910, por la que se aprobaron sus Estatutos fundacionales. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 38, en el Folio 24. Inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tomo 810 General, Folio 1, Hoja número TF-3155, inscripción 1ª, ostentando su actual denominación, según escritura autorizada por el Notario de esta Capital, D. Federico Nieto Viejobueno, como sustituto y para el protocolo de su compañero que fue de residencia, D. Marcos Guimerá Peraza, el día 23 de marzo de 1984, bajo el número 2.645 de protocolo, en virtud del cual el Consejo Ejecutivo del Banco de España, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 17 de abril de 1984, procedió a realizar las anotaciones oportunas en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular. Tiene el número 2.065 de codificación dentro de las Entidades de Crédito. Sus facultades representativas derivan de su cargo de Presidente de dicha entidad para el que fue nombrado y aceptó en la Junta General celebrada el día....., y se halla especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo.....

Las partes con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- El incremento del asentamiento poblacional en las comarcas de Abona y Suroeste derivado del desarrollo actual y las previsiones de desarrollo futuro del Sur de la isla de Tenerife exige un impulso por parte de las Administraciones Públicas que conlleve acciones tendentes a la urbanización, construcción de viviendas, espacios libres de ocio y esparcimiento y zonas de equipamiento comunitario.

Segundo.- Las políticas públicas de acción actuales, aún siendo imprescindibles, no cubren las necesidades de crecimiento residencial que exige el desarrollo del Sur, por lo que resulta necesario configurar un nuevo núcleo urbano, de dimensión suficiente para convertirse en polo articulante de la estructura territorial de las comarcas afectadas y en el principal centro de servicios y actividad urbana.

Tercero.- El esfuerzo público de inversión y gestión deberá centrarse en reconducir los desordenados procesos marginales de edificación individual hacia un modelo urbano coherente, capaz de



0G5902133



CLASE 8.ª

estructurar un territorio y unos núcleos muy desarticulados.

Cuarto.- Este nuevo núcleo urbano se centraría en el ámbito territorial de Cabo Blanco y Buzanada, en el Término Municipal de Arona, ocupando una posición central en el Valle de San Lorenzo, entre el núcleo del mismo nombre y el corredor insular Sur. La elección de este espacio físico para el cumplimiento del objetivo pretendido viene dado tanto por su situación estratégica de cercanía a las áreas turísticas como por las posibilidades de actuación que aún existen.

Quinto.- Es voluntad de todas las partes intervinientes la creación de un instrumento gestión ágil y eficaz que sirva de apoyo a la ordenación y desarrollo de este nuevo asentamiento urbano.

En base a lo expuesto, se procede a la formalización del presente convenio, de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre las partes intervinientes para la realización de actuaciones conjuntas en el Término Municipal de Arona, exclusivamente en el ámbito de Cabo Blanco y Buzanada, con el fin de planificar y ordenar un nuevo núcleo urbano, que permita reconducir los desordenados procesos marginales de edificación individual existentes, hacia un modelo de urbanización coherente, dotado de las infraestructuras necesarias y dotaciones públicas suficientes para el asentamiento de la población y que cubra, a medio y largo plazo, las necesidades de crecimiento residencial que exige la zona sur de la isla.

SEGUNDA.- La actuación a ejecutar ha de quedar delimitada sobre un único sector que posibilite la ordenación detallada e integral de los nuevos espacios de forma global, desarrollada posteriormente por Planes Parciales y/o Especiales conforme establece la legislación urbanística.

TERCERA.- Las partes se comprometen a respetar, en todo caso, en la formulación de los correspondientes Planes Parciales o Especiales que se redacten, los criterios sobre la ordenación del sector que se

establecen en el Planeamiento General de Arona, así como sus posibles revisiones.

CUARTA.- En la ordenación y planificación de la nueva ciudad deberá delimitarse la estructuración viaria básica, así como contemplarse la superficie edificable reservada a promociones de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial, grandes espacios dotacionales de uso público con áreas ajardinadas de las vías de circunvalación, un gran parque urbano, una ciudad deportiva, zona de equipamiento sanitario, entre otras dotaciones que garanticen un mínimo de equipamiento urbano que haga atractivo el asentamiento poblacional en la misma.

QUINTA.- Para la gestión de la operación, las partes deberán observar las siguientes directrices:

Relación coherente entre unidad territorial y unidad de gestión, con el fin de asegurar que la ordenación detallada se desarrolle desde la óptica de su ejecución global.

Se garantizará el equilibrio económico suficiente entre las cargas urbanísticas y los aprovechamientos de cada unidad, asegurando expectativas homogéneas de beneficio para todos los operadores que haga viables las promociones urbanísticas.

Los ámbitos de las unidades tendrán las dimensiones y relación con la estructura general adecuadas para alcanzar la consideración de una unidad urbanística en sí misma.

SEXTA.- Los Planes que en desarrollo del Planeamiento General se formulen, adoptarán, de entre los sistemas de actuación contemplados en la Legislación urbanística, con carácter preferente, la cooperación. Estos Planes se presentarán en el Ayuntamiento de Arona para su tramitación y posterior aprobación.

SEPTIMA.- Para el desarrollo de estas actuaciones, las partes se comprometen a constituir una sociedad urbanística que adoptará la forma mercantil de sociedad anónima y que se regirá por los Estatutos que figuran como ANEXO I al presente Convenio, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989, por la Legislación del Suelo y demás disposiciones que resulten de pertinente aplicación.

OCTAVA.- La sociedad tendrá por objeto social la actuación urbanística en el Término Municipal de Arona, exclusivamente en el ámbito de Cabo Blanco y Buzanada, con el fin de conseguir una adecuada ordenación y asentamiento de la población que cubra las necesidades de crecimiento residencial que exige el desarrollo del área Sur de la isla, impulsando las siguientes actividades:

Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización.



OG5902134



CLASE 8.ª

Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes, así como la conservación de las mismas durante los plazos que se estipulen.

Prestación de servicios resultantes de la urbanización.

Cualquier otra actividad relacionada con las expresadas en los apartados anteriores.

Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá:

Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles o inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.

Realizar convenios con los Organismos competentes, que deban coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.

Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

Ejercitar la gestión de los servicios implantados y conservar las obras de urbanización, hasta que sean formalmente asumidos por la Corporación Local y Organismo competente.

Colaborar con el Ayuntamiento en las gestiones que deriven de la ejecución de esta actuación.

NOVENA.- Las partes se comprometen a aportar a la sociedad como parte integrante del capital social, las siguientes cantidades:

Entidad	Aportación (pesetas)	Aportación (euros)	Representación sobre el capital
Cabildo Insular de Tenerife	480.000.000	2.884.858,10	48%
Ayuntamiento de Arona Gestur Tenerife, S.A. Caja General de Ahorros de Canarias	520.000.000.-	3.125.262,94	52%
Total	1.000.000.000	6.010.121,04	100 %

El 52% de participación en el capital social lo constituirán entre Ayuntamiento de Arona, Gestur Tenerife, S.A. y Caja General de Ahorros de Canarias, en los porcentajes que se acuerden entre las citadas partes y se aprueben por sus órganos competentes.

Las indicadas cantidades se desembolsarán íntegramente, como aportaciones dinerarias o no dinerarias (en terrenos), a favor de la sociedad desde el momento de su constitución.

DECIMA.- En tanto los trámites de constitución de esta sociedad se ultiman, las partes acuerdan que la empresa GESTUR TENERIFE, S.A. encargue la redacción de un Plan de Directrices que defina en su totalidad la actuación a desarrollar, según las directrices que señale una Comisión Técnica formada por un representante de cada una de las partes suscriptoras del presente Convenio, y que, a su vez, hará un seguimiento y prestará la conformidad al Plan que se elabore, abonándose a dicha empresa el importe del plan que se redacte.

UNDECIMA.- Las cuestiones litigiosas referentes al cumplimiento, interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio podrán plantearse ante la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Santa Cruz de Tenerife.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados".

TERCERO: Aportar como participación de este Cabildo en el capital social de la Sociedad "CABO BLANCO ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, S.A. (CABOGES, S.A.)", los terrenos adquiridos en el ámbito de Cabo Blanco por Gestur Tenerife, S.A. por un importe de 480.000.000.- de pesetas, lo que equivale a la participación en el capital social de un porcentaje del 48%, debiéndose reconocer por la citada sociedad un débito de la misma a este Cabildo por la diferencia existente entre la aportación al capital social y el valor de los terrenos que se aportan.

CUARTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio y de la Escritura de Constitución de la sociedad, así como para la realización de todas aquellas gestiones que en ejecución de la actuación fuera necesario realizar, especialmente la designación de los representantes de esta Corporación en la Junta General de dicha sociedad.

QUINTO.- Facultar a la Comisión de Gobierno para que autorice los porcentajes de participación de cualquiera de los otros socios de la sociedad, así como la posibilidad de que la Caja General de Ahorros de Canarias participe a través de alguna empresa participada por ella.

SEXTO.- Publicar los Estatutos de la sociedad en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente aprobados si en el indicado plazo no se presentaran



065902135



CLASE 8.ª

reclamaciones o sugerencias a los mismos.

20. **Suspensión temporal parcial de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Complementario de Aparcamientos, Almacenes y Adecuación de la Sala de Instalaciones a los nuevos usos del Auditorio de Tenerife.**

Visto el expediente de contratación de la obra comprendida en el Proyecto complementario de Aparcamiento, almacenes y adecuación de la Sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio de Tenerife, y,

RESULTANDO que el Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000, aprobó técnicamente el Proyecto complementario de "Aparcamientos, almacenes y adecuación de la sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio".

En la misma sesión se acordó adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Aparcamiento, almacenes y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio" a "Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A. y Promotora Punta Larga, S.A.", anagrama Auditorio UTE, por un importe de 876.615.922 ptas. y un plazo de ejecución de 9 meses.

RESULTANDO que consta en el expediente acta de negociación para la adjudicación de la obra comprendida en el citado Proyecto complementario firmada en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 9 de octubre de 2000, por D. José Damián Sáez Martínez, como representante de la UTE Auditorio de Tenerife, así como de los distintos componentes de la Dirección facultativa de la obra y del Servicio Técnico de Planes Insulares en representación de esta Corporación.

RESULTANDO que en dicha acta de negociación se deja constancia que debido a la interrelación entre la ejecución de esta obra complementaria y la sobrecubierta, se ejecutará obra correspondiente hasta la cimentación del aparcamiento, momento en que se estima que comenzará la ejecución de la sobrecubierta, por lo que se levantará un Acta de paralización parcial temporal de la obra correspondiente al

aparcamiento. Pasado el tiempo necesario para ocupar el aparcamiento con los trabajos de la sobrecubierta, se reanudará la misma hasta su finalización, estimando que el plazo efectivo de trabajos de la obra es de nueve meses.

CONSIDERANDO que a lo largo de la vigencia del contrato pudieron concurrir diferentes causas que por razones sea conveniente la suspensión parcial temporal, firmada con fecha 15 de abril de 2001, por todas las partes implicadas en la ejecución de las obras, donde se hace constar que queda suspendida parcial y temporalmente las obras correspondientes al Proyecto complementario de Aparcamiento, almacenes y adecuación de espacios de la antigua sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio, exclusivamente en lo que se refiere al edificio de aparcamiento por un período de 4 meses (hasta el 15 de agosto de 2001) continuándose con los trabajos correspondientes en los almacenes y adecuación de la antigua Sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio.

Previo informe de Intervención de Fondos y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno Acuerda: ratificar el Acta de suspensión parcial temporal firmada en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 15 de abril de 2001, por D. José Damián Sáez Martínez, como representantes de la UTE Auditorio de Tenerife, así como por los distintos componentes de la Dirección facultativa de la obra y del Servicio Técnico de Planes Insulares en representación de esta Corporación, relativa a las obras correspondientes al "Proyecto complementario de Aparcamiento, almacenes y adecuación de la Sala de instalaciones a los nuevos usos del Auditorio", en lo que se refiere al edificio de aparcamiento por 4 meses (hasta el 15 de Agosto de 2001), continuándose con los trabajos en los almacenes y adecuación de la antigua sala de instalación a los nuevos usos del Edificio

21. **Aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial, Medio Ambiente, ECIT, Ayuntamiento de Santa Cruz y Ayuntamiento de La Laguna y de otro específico entre ECIT y el Ayuntamiento de La Laguna para la planificación, ejecución y financiación de infraestructuras en la conurbación Santa Cruz - La Laguna.**

Visto el texto del Convenio - Marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la planificación, ejecución y financiación de infraestructuras en la conurbación de Santa Cruz - La Laguna, así como el del Convenio Específico entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y,



0G5902136



CLASE 8.º

RESULTANDO que el Plan Cuesta - Taco 2004 nace en el año 1999, a través de una propuesta de los representantes políticos de las Administraciones Públicas implicadas (Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de Santa Cruz y San Cristóbal de La Laguna), ante la problemática social y urbanística que la zona de la conurbación Santa Cruz - La Laguna representaba.

RESULTANDO que este Plan se diseñó sobre una Propuesta Inicial (elaborada por un experto en urbanismo) que recogía aquellas actuaciones que se consideraban más importantes y necesarias acometer, de modo que la misma sirvió de base para que con posterioridad, los Ayuntamientos afectados incorporaran otras nuevas propuestas de actuación, todo lo cual forma un conjunto que constituye el referido Plan Cuesta - Taco 2004.

RESULTANDO que el análisis de la situación en que se encuentra la conurbación La Cuesta - Taco (incardinada en los términos municipales de Santa Cruz y La Laguna) y algunas zonas externas a la misma, han puesto de manifiesto que las políticas públicas actuales, aún siendo imprescindibles, no cubren las necesidades derivadas del crecimiento residencial y de movilidad de esta zona, lo que conduce a centrar los esfuerzos de todas las Administraciones Públicas en otorgar un papel prioritario a los problemas de movilidad y acceso, lo que a su vez supone una condición previa para la mejora del medio ambiente, aspectos sociales y una mayor viabilidad económica.

RESULTANDO que las Administraciones públicas afectadas, esto es, Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de San Cristóbal de la Laguna, pretenden establecer las bases de colaboración para la realización de actuaciones conjuntas en el ámbito territorial antes señalado, mediante la firma de un Convenio Marco de Colaboración, todo ello como manifestación del interés común que las distintas Administraciones públicas que intervienen poseen, con el objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para proceder al relanzamiento económico, urbanístico y medioambiental de determinadas áreas de la Isla, basándose en la reestructuración de su tejido urbano mediante actuaciones tendentes a la mejora y ensanche de la red viaria existente e incluso la posibilidad de nuevos trazados de enlace, así como la dotación de espacios de ocio que contribuyan a la mejora

paisajística que consten en los distintos planes municipales. La política del transporte debe convertirse en una prioridad en la ordenación del territorio, desarrollo económico y cohesión social, tendente al alcance de infraestructuras adecuadas y compatibles con la implantación de sistemas alternativos de transporte.

RESULTANDO que para la ejecución de las bases contenidas en el referido Convenio Marco, los proyectos para el desarrollo del mismo se concretarán mediante los correspondientes Convenios específicos particulares en los que se plasmarán las acciones que se proyectan desarrollar, las obligaciones concretas de cada una de las partes, el coste económico de la actividad, las disponibilidades presupuestarias, la vigencia, etc., siendo además estos convenios específicos el cauce jurídico para promover, planificar, realizar y financiar diversas actividades conjuntas de acuerdo con las competencias y capacidades de cada una de las partes firmantes.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo de Tenerife actúa sobre la base del artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante L.R.B.R.L.), en relación con el artículo 41.1 del mismo texto legal, es decir, en ejercicio de la competencia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, competencia que se reproduce, en concreto para los Cabildos Insulares Canarios en el artículo 43.1.b) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO en el mismo sentido y en desarrollo del precepto anteriormente indicado de la L.R.B.R.L., que el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante T.R.R.L.), dispone que: "También la Diputación cooperará en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras, o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias, gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.". Señala el apartado 6º de este mismo artículo como formas de cooperación, entre otras: "h) La suscripción de convenios administrativos".

CONSIDERANDO que la posibilidad de que las Entidades Locales cooperen entre sí para la consecución de los intereses públicos que intentan satisfacer está contemplado en el artículo 10 de la Carta Europea de Autonomía Local, aprobado por España a través de instrumento de ratificación de fecha 20 de enero de 1988, al señalar que: "Las Entidades locales tienen el derecho, en el ejercicio de sus competencias, de cooperar...".

CONSIDERANDO que es intención de las Administraciones públicas interesadas establecer las bases de colaboración mediante la firma de un Convenio - Marco que se establece con la finalidad de ser el



0G5902137

CLASE 8.^a

fundamento para futuras actuaciones y que tiene por objeto establecer las condiciones básicas para asegurar la colaboración, apoyo y coordinación de las Administraciones interesadas en la planificación, ejecución y financiación en las actuaciones a llevar a cabo en la conurbación de Santa Cruz y La Laguna de modo que coadyuven al desarrollo estructural, de planeamiento y medioambiental de los municipios afectados. La posibilidad de celebrar un Convenio de Colaboración con dicho objetivo se encuentra amparada en los artículos 15 y siguientes de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en concreto, en el artículo 15.1 que dispone que: "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Asimismo, la regulación de los Convenios de Colaboración la encontramos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

CONSIDERANDO que el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, incluido en la Sección 2ª del Capítulo III de la citada Ley y bajo la rúbrica de "Convenios de Colaboración y sociedades mixtas" establece que: "Por la Comunidad Autónoma suscribirán los convenios de colaboración los titulares de los Departamentos competentes por razón de la materia, dando cuenta al Gobierno de Canarias", sin perjuicio de aquellos convenios en los que, previamente se exige acuerdo del Gobierno de Canarias.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

CONSIDERANDO que por lo que respecta a las obligaciones dinerarias que se derivan para esta Corporación del Convenio Marco quedan cubiertas debido a que la partida 01.029.511E.752 se eleva a un

importe de 201.627.272.- pesetas y en este momento está en tramitación una modificación de crédito para dotar a esta partida con un importe de 208.000.000.- de pesetas lo que supone un importe total de 409.627.272.- pesetas.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Servicio de Hacienda y Presupuestos en fecha 19 de junio de 2001 relativo a la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros.

Por todo lo expuesto, y considerando que es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el órgano competente para la aprobación del Convenio - Marco de Colaboración así como del Convenio específico a celebrar, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Planificación y Cooperación, el Pleno adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del Convenio - Marco de Colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la planificación, ejecución y financiación de infraestructuras en la conurbación de Santa Cruz - La Laguna con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, EL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CONURBACIÓN DE SANTA CRUZ - LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a .. de de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 6,8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines



0G5902138



CLASE 8.ª

comunes de interés público,

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando José González Santana, Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Zerolo Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra, la Excma. Sra. D^a. Ana Oramas González-Moro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en razón de su expresado cargo, en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y en virtud de la materia atribuida a su Departamento (Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 107/1995), nombrado por el Real Decreto 18/2001, de 29 de enero.

El segundo, en representación del Excmo. Cabildo de Tenerife, según previene el artículo 7.1.11) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife.

El tercero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

La cuarta, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

EXPONEN

Que el análisis de la situación en que se encuentra el área metropolitana Santa Cruz - La Laguna, y algunas zonas externas a la misma, debido principalmente al fuerte crecimiento residencial e industrial experimentada en esta zona, conduce a centrar los esfuerzos de todas las Administraciones Públicas en otorgar un papel prioritario a los problemas de movilidad y acceso y medio ambiente, lo que constituye una condición previa para la mejora de aspectos sociales y una mayor viabilidad económica.

Que existiendo coincidencia en los objetivos de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, el Cabildo Insular de Tenerife, y los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, suscriben el presente Convenio-Marco de Colaboración como manifestación del interés común que las distintas Administraciones públicas que intervienen poseen, con el objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa necesaria para proceder al relanzamiento económico, urbanístico y medioambiental de determinadas áreas de la Isla, basándose en la reestructuración de su tejido urbano mediante actuaciones tendentes a la mejora y ensanche de la red viaria existente e incluso la posibilidad de nuevos trazados de enlace y dotación de espacios de ocio que contribuyan a la mejora paisajística, que consten en los distintos planes municipales. La política del transporte debe convertirse en una prioridad en la ordenación del territorio, desarrollo económico y cohesión social, tendente al alcance de infraestructuras adecuadas y compatibles con la implantación de sistemas alternativos de transporte.

Que las Administraciones firmantes del presente Convenio acuerdan colaborar en la planificación, programación y ejecución de acciones tendentes a mejorar los accesos de la población por carretera y peatonales y a la dotación de espacios de ocio que contribuyan a la mejora paisajística, garantizando un nivel de servicio adecuado, de acuerdo con el interés común.

Que la concertación entre las cuatro Administraciones se materializa, por tanto, en el presente Convenio - Marco de Colaboración y en la formalización de los correspondientes Convenios específicos que, en su caso, subsigan al presente.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la suscripción del presente Convenio - Marco, en orden a la colaboración en la ejecución de determinadas infraestructuras previstas en los planeamientos municipales correspondientes, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS



065902139



CLASE 8.ª

Primera.- El presente Convenio - Marco, que se establece con la finalidad de ser la base para futuras actuaciones, tiene por objeto establecer las condiciones básicas para asegurar la colaboración, apoyo y coordinación de las Administraciones interesadas en la planificación, ejecución y financiación en las actuaciones a llevar a cabo en la conurbación de Santa Cruz y La Laguna que coadyuven al desarrollo estructural, de planeamiento y medioambiental de los municipios afectados.

Segunda.- De manera meramente enunciativa, podrán ser actividades objeto de colaboración, vía suscripción de los correspondientes convenios específicos, las siguientes:

Desarrollar y ejecutar las actuaciones que, de manera no exhaustiva, se relacionan a continuación:

ACTUACIONES	T. MUNICIP.	PROYECTO	OBRAS
Avda. Los Menceyes	La Laguna	Contratar actualización del proyecto	A / Contratar
C/ Cesar Manrique - C.C. del Muelle	La Laguna	Contratar proyecto de ejecución	deA / Contratar
Los Andenes - Los Majuelos	La Laguna	Proyecto contratado por Ayuntamiento	eA / Contratar
Vía de Servicio TF5 - Camino Las Mantecas	La Laguna	Proyecto contratado por Ayuntamiento	eA / Contratar
Parque La Cervecera	La Laguna	Contratar proyecto de ejecución	deA / Contratar
Las Torres - Prolongación Rambla del Rosario	La Laguna	Contratar proyecto de ejecución	deA / Contratar
Parque Las Torres	La Laguna	El Proyecto está contratado	/ Contratar
Acceso a Hospital	La Laguna	El Proyecto está redactado	/ Contratar
Urbanización Sector Salud Alto - La Candelaria	La Laguna	Contratar proyecto de ejecución	deA / Contratar
Parque Salud Alto	La Laguna	Contratar proyecto de ejecución	deA / Contratar
Vía de Servicio Los Majuelos	La Laguna	El Proyecto está redactado	/ Contratar
Vuelta Los Pájaros - Vía de Cornisa.	Santa Cruz	Proyecto redactado Ayto.	A / Contratar
TF2 -Los Alisios - Cuevas Blancas	Santa Cruz	Proyecto redactado Ayto.	A / Contratar
Barranco de Santos (2ª Fase), A	Santa Cruz	Proyecto redactado Ayto.	A / Contratar
Parque Deportivo Barranco Grande	Santa Cruz	Contratar proyecto de ejecución	deA / Contratar
Parque Las Mesas	Santa Cruz	Contratar proyecto de ejecución	deA / Contratar

ACTUACIONES	T. MUNICIP.	PROYECTO	OBRAS
Plan Especial Salud Alto	Santa Cruz	Contratar redacción del Plan Especial	/ Contratar Especial
Plan Especial Vistabella	Santa Cruz	Contratar redacción del Plan Especial	/ Contratar Especial
Montaña de Taco	La Laguna Santa Cruz	Se está redactando un Plan Especial	/ Contratar Especial
Urbanización Sector Vistabella - La Cervecera	La Laguna Santa Cruz	Contratar proyecto de ejecución	/ Contratar

Identificar nuevas acciones a ejecutar en el periodo de vigencia del convenio.

Desarrollar los estudios y proyectos correspondientes, con la supervisión y acuerdo de las Administraciones interesadas.

Redacción de proyectos.

Ejecución de obras.

Financiación de las actuaciones que se convengan.

Y cualquiera otra actuación que se determine a través de los correspondientes Convenios específicos.

Tercera.- Los proyectos para el desarrollo del Convenio - Marco se concretarán mediante los correspondientes Convenios específicos particulares en los que se plasmarán las acciones que se proyectan desarrollar, las obligaciones concretas de cada una de las partes, el coste económico de la actividad, las disponibilidades presupuestarias, la vigencia, etc.

Cuarta.- El Excmo. Cabildo de Tenerife podrá ir estableciendo los Convenios específicos que sean procedentes con cualquiera de las Administraciones que suscriben el presente Convenio Marco para el desarrollo del mismo hasta el límite de lo previsto para cada ejercicio económico con destino al Plan Cuesta - Taco 2004.

Quinta.- Corresponderá a la Administración titular de la vía, travesía, carretera o parque, la obtención de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes, para ejecutar las obras programadas en la misma, a cuyo efecto, los fondos que para esta finalidad sean necesarios correrán a cargo a las cantidades previstas en el correspondiente Convenio. Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento afectado adoptar las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico para lograr un efectivo desarrollo de las actuaciones.

Sexta.- Las restantes Administraciones públicas que resultasen afectadas por las actuaciones a desarrollar en el ámbito del presente Convenio podrán adherirse al presente Convenio - Marco, a través de los distintos Convenios específicos que se vayan formalizando para el



CLASE 8.ª



0G5902140



desarrollo de las acciones convenidas.

Séptima.- El Excmo. Cabildo de Tenerife se compromete a dotar una partida presupuestaria para el ejercicio 2001 destinado al desarrollo del presente Convenio por un importe de cuatrocientos nueve (409) millones de pesetas, sin perjuicio de las cantidades que se consignent en años sucesivos para esta finalidad.

Octava.- La Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente se compromete, mediante la firma de los Convenios Específicos correspondientes y de acuerdo con las dotaciones presupuestarias existentes para este ejercicio, así como para las cantidades que se consignent en futuros ejercicios, a ejecutar las obras o proyectos que se determinen y/o a transferir al Excmo. Cabildo de Tenerife los fondos correspondientes con la finalidad de financiar dichas obras o proyectos.

Novena.- El seguimiento y control de las actuaciones que se enmarcan dentro del presente Convenio - Marco se llevará a cabo por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control integrada por un representante de cada una de las partes que se reunirá cuantas veces se estime conveniente.

A esta Comisión le corresponde, en general, ser el marco permanente de intercambio de información y, en particular, el desarrollo de las siguientes funciones:

Estudiar y proponer a sus respectivas Administraciones las actuaciones que se incluirán en los Convenios específicos.

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio y a los siguientes Convenios específicos.

Cualquiera otra que se le atribuya en el desarrollo, ejecución y seguimiento de las actuaciones.

Décima.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las respectivas obras, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con al menos tres (3) meses de antelación a la fecha en que se desea dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al Convenio, las acciones que estén en curso.

Undécima.- Serán causas de resolución del presente Convenio - Marco las siguientes:

El mutuo acuerdo entre las partes.

La denuncia por cualquiera de las partes, del posible incumplimiento de las cláusulas o la alteración sustancial de su contenido.

Duodécima.- Se encomienda al Cabildo Insular de Tenerife la tramitación y desarrollo del presente Convenio - Marco, así como de los Convenios específicos particulares que se concierten, al objeto de no duplicar las actuaciones".

SEGUNDO.- La aprobación del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la planificación, ejecución y financiación de infraestructuras en la conurbación de Santa Cruz - La Laguna con el siguiente tenor literal, quedando condicionada dicha aprobación a la efectiva formalización del Convenio Marco de Colaboración del cual trae causa:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CONURBACIÓN DE SANTA CRUZ - LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 6,8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



OG5902141



CLASE 8.ª

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración entre el Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público,

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife.

Y de otra, la Excmo. Sra. D^a. Ana Oramas González-Moro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Cabildo de Tenerife, según previene el artículo 7.1,1) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife.

La segunda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, en virtud de la atribución que le confiere el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ambas partes se reconocen con capacidad para suscribir el presente Convenio en el marco de las relaciones de colaboración que les une, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Convenio - Marco de Colaboración celebrado entre la Consejería de Política Territorial, el Excmo. Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Ayuntamiento de San

Cristóbal de La Laguna en el que se establecen las bases generales de colaboración entre las mencionadas Administraciones en materia de planificación, ejecución y financiación de infraestructura en la conurbación de Santa Cruz y La Laguna, constituye el marco de actuación para los Convenios específicos de colaboración en áreas de actividades determinadas entre ambas partes.

Que los convenios específicos constituyen el cauce jurídico para promover, planificar, realizar y financiar diversas actividades conjuntas de acuerdo con las competencias y capacidades de cada una de las partes firmantes.

Que ambas partes intervienen en uso de los títulos competenciales que las leyes les confieren; en concreto, para el Excmo. Cabildo de Tenerife, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 25.2.d) de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 de la Constitución.

Que el Excmo. Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna deciden aprobar el presente Convenio específico de desarrollo del Convenio Marco del que trae causa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio específico la regulación de las condiciones en las que el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna participan en la redacción de proyectos, ejecución y financiación de actuaciones situadas en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna y que a continuación se relacionan:

ACTUACIONES		
1.- Avda. Los Menceyes tramo rotonda del Mencey - Facultad de Económicas	Contratar actualización del Proyecto	
2.- C/ Cesar Manrique - C.C. del Mueble	Contratar proyecto de ejecución	
3.- Acceso a Hospital Universitario de Canarias	Proyecto Redactado	A/Contratar la ejecución de obra
4.- Vía de Servicio Los Majuelos	Proyecto Redactado	A/Contratar la ejecución de obra

Segunda.- Los proyectos realizados y aprobados por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna deberán ser remitidos al Cabildo de Tenerife para su ejecución y financiación.

Asimismo, los criterios a seguir en la redacción de los proyectos que corresponda contratar al Excmo. Cabildo de Tenerife



CLASE 8.ª



OG5902142



vendrán dados por los recogidos en los Planes Generales vigentes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercera.- De acuerdo con el Convenio - Marco corresponderá al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la obtención de los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes, para ejecutar las obras programadas en la misma. Asimismo, corresponderá al Ayuntamiento afectado adoptar las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico para lograr un efectivo desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.- Las obras serán financiadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a las partidas previstas en el Convenio Marco. En todo caso la financiación incluirá el importe de las obras y sus incidencias, es decir, incluirá también la dirección facultativa de las obras, la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras a través de cualquier medio admitido en derecho, etc. Para ello, el Cabildo de Tenerife se compromete a transferir al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna los fondos necesarios para la obtención de los terrenos que sean precisos para el desarrollo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Ayuntamiento interesado deberá justificar la aplicación de los fondos una vez realizada la correspondiente adquisición de suelo a través de las escrituras, actas de ocupación, pagos en el Registro de la Propiedad o cualquier otro medio que justifique tal adquisición.

Si debido a las incidencias surgidas en el desarrollo de las obras, se sobrepasase el coste de las actuaciones previstas, podrá adecuarse la programación de las obras de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones implicadas.

Quinta.- El importe previsto para el desarrollo y ejecución del presente Convenio específico asciende a la cantidad de trescientos veinticinco (325) millones de pesetas, que será financiado con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias contenidas en el Presupuesto del Excmo. Cabildo de Tenerife.

Sexta.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna encomienda al Excmo. Cabildo de Tenerife la contratación de los proyectos, la dirección facultativas de las obras, la contratación de las obras y cualquiera otra actividad que fuera necesaria para el correcto cumplimiento del presente Convenio.

Séptima.- El Excmo. Cabildo de Tenerife será el órgano contratante de las obras correspondiéndole la contratación de la dirección facultativa de las mismas. No obstante, el seguimiento de las obras se llevarán conjuntamente por los técnicos designados por las Administraciones implicadas.

Octava.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización de las respectivas actuaciones, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Novena.- Cualquiera de las Administraciones interesadas podrá denunciar los incumplimientos que observe del Convenio, pero su resolución exigirá el acuerdo unánime de las Administraciones intervinientes".

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar el Convenio Específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, por un importe total de TRESCIENTOS VEINTICINCO millones de pesetas (325.000.000.- ptas.), equivalente a 1.953.289,34 EUROS, distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2001	201.627.272.-	01.029.511E.762
2002	123.372.728.-	2002.

CUARTO: Autorizar la anualidad del presente ejercicio por un importe de DOSCIENTOS UN MILLÓN SEISCIENTAS VEINTISIETE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS (201.627.272.-) pesetas, equivalente a 1.211.804.31 EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.029.511E.762.

QUINTO: Facultar a la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife para que apruebe las modificaciones no sustanciales del Convenio Marco de Colaboración y del Convenio Específico que pudieran proponer por cualquiera de las Administraciones que participan en los mencionados Convenios.

SEXTO: Facultar a la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife para que apruebe los siguientes Convenios específicos que se realicen en ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración.

SÉPTIMO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de los presentes Convenios, así como para la realización de todas aquellas actuaciones que en ejecución el mismo fuera necesario realizar, especialmente la designación del representante de esta Corporación en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control que prevé el Convenio Marco de Colaboración.



0G5902143



CLASE 8.º

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO ADMTYO DE TURISMO Y PAISAJE

22. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la ampliación del plazo para la justificación de las actuaciones incluidas en el Convenio suscrito con el ayuntamiento de Santiago del Teide, ASHOTEL y este Cabildo para el desarrollo turístico del municipio, asicomo de la inversión inicialmente prevista.

Vista propuesta de la Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa por un lado, a la ampliación del plazo previsto en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Santiago del Teide y este Cabildo para la ejecución de un programa de desarrollo turístico en el referido municipio por el que se están culminando las obras de la primera fase del proyecto denominado "Acondicionamiento de Accesos a Puerto Santiago y los Gigantes", y por otro, a la necesidad de ejecutar con cargo al citado Convenio, la ejecución de la segunda fase de la referida obra, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

a) Acometer las obras de la II fase del proyecto denominado "Acondicionamiento de Accesos a Puerto de Santiago y Los Gigantes".

b) Incrementar la aportación de esta Corporación en cien millones de pesetas más, sobre la inversión inicialmente prevista, que ascendía a 50.000.000.- pesetas (300.506,05 euros).

c) Que por la citada Corporación municipal se incremente en cincuenta millones de pesetas, la aportación que, por igual importe, efectuó para la ejecución de la I fase.

d) Ampliar el plazo de vigencia del Convenio, hasta el 31 de diciembre de 2.001.

e) Suscribir, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10ª

del repetido Convenio, la correspondiente addenda en la que se recojan las modificaciones introducidas por el presente acuerdo, cuya eficacia queda condicionada a la conformidad que, en su caso, presente el Ayuntamiento al contenido del mismo.

23. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo a la modificación de la financiación para la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento del litoral de Tacoronte, Primera Fase: Acondicionamiento de la Caleta del Sargo".

Vista propuesta de la Consejera Insular de Turismo y Paisaje relativa a la modificación de la financiación prevista en los acuerdos plenarios de 30 de noviembre de 2.000 y de 26 de enero de 2.001 para la ejecución del proyecto de "Acondicionamiento del litoral de Tacoronte, Primera Fase: Acondicionamiento de la Caleta del Sargo", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende definitivamente a la cantidad de 478.004.618.- pesetas, (2.872.865,61 euros) y dado que el plazo de ejecución de las obras de referencia es de cinco meses, por lo que presumiblemente el total de la inversión podrá realizarse en el transcurso del año actual, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:

1.- Incrementar la anualidad prevista para el presente ejercicio, que asciende a 89.619.450.- pesetas (538.623,74 euros) en 7.761.645.- pesetas (46.648,43 euros), con lo que la financiación total de la Corporación en la obra de referencia asciende a 258.004.618.- pesetas (1.550.638,99 euros).

2.- Adelantar con cargo al presupuesto del presente ejercicio, el importe de la subvención que conforme a la Orden de 26 de diciembre de 2.000 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se concedió a este Cabildo, en la parte que corresponde a las anualidades de 2.002 y 2.003 que ascienden a 95.000.000.- pesetas (570.961,50 euros) y 110.000.000.- pesetas (661.113,31 euros) respectivamente, que unidas a la previsión del actual ejercicio por importe de 15.000.000.- pesetas (90.151,82 euros), supone una inversión total por parte de la Administración Autonómica de 220.000.000.- pesetas (1.322.226,63 euros).

24. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje relativo al expediente de contratación para la explotación del Mirador de Hilda.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, y a tenor de la propuesta formulada por la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje, se acuerda:



OG5902144



CLASE 8.º

1) Aprobar como forma de gestión del Mirador de Hilda, de titularidad insular, sito en el t.m. de Buenavista del Norte, 1ª de la concesión administrativa, por un periodo de un año, prorrogables hasta 25.

2) Aprobar el Pliego de Condiciones económico - administrativas que ha de regir la correspondiente licitación, mediante concurso público, Pliego del que se destacan sus cláusulas más relevantes:

Cláusula 1ª.- Es objeto del presente Concurso, la explotación en régimen de concesión administrativa del Mirador de la Cruz de Hilda, sito en el término municipal de Buenavista del Norte.

Cláusula 2ª.- Dicha explotación, además de garantizar el uso de las instalaciones del Mirador a los fines inherentes de todo establecimiento de este tipo, ofrecerá también los servicios propios de una cafetería.

Cláusula 3ª.- La explotación estará sujeta a las siguientes condiciones específicas:

a) Las instalaciones del mirador permanecerán abiertas al público durante todo el día, todos los días del año.

b) El servicio de cafetería, permanecerá abierto al público durante el horario legalmente autorizado, suministrando a los usuarios todos los artículos que constituyan el tráfico normal de un establecimiento de estas características.

c) El concesionario se obliga a dotar al establecimiento del mobiliario y de los enseres necesarios para la adecuada explotación de la cafetería, que habrá de tener las características de dos tazas, mínimo, con una capacidad de 70 personas, de las que, al menos 32, podrán estar sentadas.

A tal efecto, será de su responsabilidad, la adquisición, como mínimo, del siguiente material:

- Mobiliario de cafetería
- Maquinaria de cafetería
- Lencería, en su caso
- Cristalería
- Vajilla
- Cubertería
- Utensilios y herramientas de cocina
- Plancha
- Lavavajillas
- Nevera de mantenimiento
- Nevera de congelación
- Barril de cerveza
- Campana extractora de humos
- Expositor (optativo)
- Botellero (nevera)
- Máquina de hielo

d) El concesionario se obliga a obtener los distintos permisos y autorizaciones que sean preceptivos, en función de la actividad a desarrollar.

e) El concesionario recibirá la instalación sin medios personales, siendo de su cuenta todo el personal que contrate para la adecuada prestación del servicio, sin que la Corporación Insular contraiga con respecto al mismo obligación alguna en cuanto al pago de sus salarios, seguridad social o cualquier otro concepto.

A tal efecto, será obligación del concesionario la de asumir el personal y sus correspondientes liquidaciones, a la terminación de la concesión, cualquiera que sea su causa, sin que con respecto al mismo, asuma deber de subrogación el Cabildo Insular.

Cláusula 4ª.- La concesión objeto de este concurso tendrá una duración de un año prorrogable hasta veinticinco, si no fuera denunciado por alguna de las partes, antes de los 3 meses de la finalización del plazo de duración o de las prórrogas sucesivas.



OG5902145



CLASE 8ª

Cláusula 6ª.- El canon anual de la concesión a pagar por el concesionario durante los dos primeros años, ascenderá a la cantidad de un millón doscientas mil (1.200.000.-) pesetas al año (7.212,15 €), como mínimo, que será satisfecho por el adjudicatario por doceavas partes, mensualmente y durante los cinco primeros días de cada mes, siendo ingresado en la cuenta corriente nº20650000021114000249 abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, en la Caja General de Ahorros de Canarias, abonándose la primera mensualidad en los cinco primeros días siguientes a la fecha de la firma del acta de puesta en funcionamiento del servicio, la cual deberá suscribirse en los tres meses siguientes a la fecha de la adjudicación.

Pasados los dos años, el canon de la concesión se revisará anualmente para acomodarlo a las variaciones que experimente en Canarias el índice general de precios según el Instituto Nacional de Estadística, viniendo obligado el concesionario a satisfacer el canon que resulte de tales revisiones.

Cláusula 8ª.- Será por cuenta del concesionario todos los gastos relativos a agua, luz y electricidad, y aquellos otros que fueran necesarios, así como al pago de aquellas tasas y tributos a los que pudiera estar sujeta la instalación.

Asimismo, el adjudicatario se obliga:

a) A mantener y conservar en buen estado las dependencias del Mirador, así como las del espacio que lo circundan, incluidos los jardines, así como los elementos de observación instalados en la explanada del Mirador.

b) A hacer frente a los gastos de mantenimiento y conservación de sus alrededores, haciendo frente a los gastos de pequeñas y grandes reparaciones.

c) A cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de los poderes policiales que conserva la Corporación.

d) A indemnizar de los daños que se puedan causar a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido como consecuencia de una orden directa de la Administración.

e) A no ejecutar ninguna obra nueva, que no sean las de mera conservación, sin contar con la autorización expresa del Cabildo Insular.

f) A dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, al término de la concesión, los bienes objeto del contrato, adoptando las medidas que aquella le imponga, encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en la forma convenida.

Cláusula 12ª.- Fianza provisional: No se exige.

Cláusula 15ª.- La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor de la oferta que en su conjunto obtenga mayor puntuación, conforme a los siguientes criterios de ponderación:

1º.- Elevación del canon fijado en el precio: Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada 60.000,- pesetas en que incremente el canon anual.

2º.- Características y diseño del mobiliario, utensilios, enseres y maquinaria a utilizar, así como del resto de los elementos de decoración a emplear. En este sentido se valorarán las características y calidad de los elementos que se oferten. El máximo de puntuación a otorgar por este concepto, será el de 3 puntos.

3º.- Experiencia acreditada en establecimientos de restauración similares.

La puntuación máxima a otorgar por este concepto, ascenderá a 2 puntos; teniéndose en cuenta fundamentalmente la calidad de los establecimientos de los que sea titular el licitador y la categoría que legalmente ostentan.

Cláusula 17ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.- El adjudicatario vendrá obligado a constituir, en el plazo de QUINCE (15) días a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, la correspondiente fianza definitiva por importe de 1.800.000.- pesetas (10.818,22 €), equivalente al 3% del importe de la inversión efectuada por el Cabildo en dicho establecimiento y que asciende a la cantidad de 60.000.000.- pesetas (360.607,26 €).

3) Condicionar la puesta en funcionamiento del correspondiente servicio, a la suscripción del acta de recepción de las obras.



0G5902146



CLASE 8ª

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES**SERVICIO ADMIVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE**

25. Expediente relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y la Federación Tinerfeña de Fútbol al objeto de sufragar el coste parcial de los arbitrajes.

Vista la solicitud de la Federación Tinerfeña de Fútbol en la que se adhiere a la participación en el Convenio de Colaboración que tiene por objeto sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Infantil y Cadete, y

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido apoyando a los Clubes de Fútbol con equipos en categorías alevín e infantil que han competido regularmente en liga federada a través del Programa Deportivo "Ayudas a Equipos de Fútbol Base".

RESULTANDO que debido al gran número de Clubes con equipos en las categorías: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Infantil y Cadete consideramos necesario la firma de un Convenio de Colaboración que tiene por objeto sufragar el costo parcial de los arbitrajes en estas categorías, pues esto supondría facilitar la participación de estos equipos en las distintas competiciones.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en seguir fomentando, impulsando y promocionando el deporte del Fútbol a través de la labor desarrollada por la Federación Tinerfeña de Fútbol cuya participación es fundamental en el fomento de este deporte.

RESULTANDO que la Federación Canaria de Fútbol es una entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio e independiente de los de sus asociados.

Ejerce las funciones de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol en cualquiera de sus especialidades y, además, funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agente colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESULTANDO que la Federación Canaria de Fútbol se articula en la Federación Tinerfeña de Fútbol y la Federación de Fútbol de las Palmas - en lo sucesivo Federaciones Interinsulares -, a las que corresponderá alternativamente y por períodos anuales ejercer las funciones encomendadas a aquélla, sin perjuicio de las que expresamente se les atribuyen en los Estatutos.

RESULTANDO que la Federación Canaria de Fútbol tiene entre otras funciones, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- La promoción general del fútbol, en todas sus especialidades, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a sus asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que se fijen.

RESULTANDO que la afiliación a la Federación Canaria de Fútbol de los Clubes, Jugadores, Árbitros, Entrenadores y demás Entidades, se realizará en todo caso a través de la Federación Interinsular respectiva.

RESULTANDO que como órganos Técnicos de la Federación figura en el artículo 36 de los Estatutos vigentes el Comité de Árbitros que es el órgano técnico de la Federación Interinsular al que compete el gobierno, administración y representación de la organización.

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva "el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.

CONSIDERANDO que la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte, prevé en su artículo 7 como competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias "el desarrollo del deporte en sus distintos niveles", y como competencias propias de los Cabildos



CLASE 8.ª



0G5902147



Insulares "la promoción de la actividad física y deportiva" (art. 9-2-a).

Con base en las citadas atribuciones competenciales, este Cabildo Insular tiende a fomentar y promocionar la actividad deportiva al entenderse que constituye uno de los elementos básicos que integran el concepto de calidad de vida y que satisface directamente una utilidad general.

Se entiende por actividad de fomento en la esfera deportiva "la acción de los poderes públicos tendente a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo". Entre tales tareas de promoción, protección, impulso o financiación se incluyen los medios tradicionales de fomento del deporte por los poderes públicos, considerándose aquella como un acto reglado y sometida a determinados criterios previamente establecidos en orden de la satisfacción de interés general.

CONSIDERANDO que el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, admite la celebración de Convenios entre las Administraciones Públicas y otras personas tanto de derecho público como de derecho privado siempre que tenga por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias en su artículo 16, atribuye expresamente al Pleno de la Corporación la competencia para la autorización de Convenios con otras Administraciones Públicas Canarias.

CONSIDERANDO que en virtud del presente Convenio el Excmo. Cabildo Insular, aprueba un gasto anual que asciende a un total importe de QUINCE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TRES PESETAS (15.665.703.- pesetas), 94.152'77 euros, que no supera el 50% del coste total de los arbitrajes, con cargo a la partida 01.099.452D.489 del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente establecido.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo.

Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación Tinerfeña de Fútbol al objeto de sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Infantil y Cadete, cuyo tenor literal es el siguiente:

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

Y de otra: D. Juan Antonio Padrón Morales, Presidente de la Federación Tinerfeña de Fútbol.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

El Sr. Padrón Morales, en su condición de Presidente de la Federación Tinerfeña de Fútbol.-----

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto sufragar el costo parcial de los arbitrajes de las categorías: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Alevín '7, Infantil y Cadete.-----

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido apoyando a los Clubes de Fútbol con equipos en categorías alevín e infantil que han competido regularmente en liga federada a través del Programa Deportivo "Ayudas a Equipos de Fútbol Base".-----

SEGUNDO.- Que debido al gran número de Clubes con equipos en las categorías de: Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín '7, Alevín, Alevín '7, Infantil y Cadete consideramos necesario la suscripción de un Convenio de Colaboración que tiene por objeto sufragar el costo parcial que no excederá del 50% de los arbitrajes en estas categorías, pues esto supondría facilitar la participación de



OG5902148

CLASE 8.ª

estos equipos en las distintas competiciones. -----

TERCERO.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general, el "fomento y administración de los intereses peculiares de la isla" y en particular en la materia deportiva " el fomento y coordinación de la práctica del deporte", es decir, está obligado a realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo. De conformidad todo ello con la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Decreto 152/94, de 21 de julio de Transferencias de Funciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico Artístico.-----

CUARTO.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está interesado en fomentar, impulsar y promocionar el deporte del Fútbol a través de la labor desarrollada por la Federación Tinerfeña de Fútbol cuya participación es fundamental en el fomento de este deporte.-----

QUINTO.- Que la Federación Canaria de Fútbol es una entidad asociativa privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los de sus asociados. Ejerce las funciones de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del fútbol en cualquiera de sus especialidades y, además, funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agente colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.-----

SEXTO.- Que la Federación Canaria de Fútbol se articula en la Federación Tinerfeña de Fútbol y la Federación de Fútbol de las Palmas - en lo sucesivo Federaciones Interinsulares-, a las que corresponderá alternativamente y por periodos anuales ejercer las funciones encomendadas a aquélla, sin perjuicio de las que expresamente se les atribuyen en los Estatutos.-----

SÉPTIMO.- Que la Federación Canaria de Fútbol tiene entre otras

funciones, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:-----

- La promoción general del fútbol, en todas sus especialidades, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.-----
- Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a sus asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que se fijan.--

OCTAVO.- La afiliación a la Federación Canaria de Fútbol de los Clubes, Jugadores, Árbitros, Entrenadores y demás Entidades, se realizará en todo caso a través de la Federación Interinsular respectiva.-----

NOVENO.- Como órganos Técnicos de la Federación figura en el artículo 36 de los Estatutos vigentes, el Comité de Árbitros, que es el órgano técnico de la Federación Interinsular al que compete el gobierno, administración y representación de la organización arbitral.-----

DÉCIMO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo segundo, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes.-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente Convenio sufragar el costo parcial de los arbitrajes que no excederá del 50% de las Categorías : Pre-Benjamín, Pre-Benjamín '7, Benjamín, Benjamín'7, Alevín, Alevín '7, Infantil y Cadete tanto de Competiciones de Liga como de los diferentes Torneos de Copa en la modalidad del Fútbol.-----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A tales efectos, y en virtud del presente Convenio el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerda aprobar un gasto anual que asciende a un total importe de QUINCE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TRES PESETAS (15.665.703.- pesetas), 94.152'77 euros, que no supera el 50% del costo total de los arbitrajes de toda la temporada.-----



OG5902149



CLASE 8.

Los gastos asumidos por esta Corporación se harán con cargo a la partida: 01.099.452D.489 (Transferencias corrientes) del presupuesto ordinario del Cabildo Insular de Tenerife y se tramitarán por el procedimiento legalmente previsto.-----

Una vez firmado el presente convenio y realizados los trámites oportunos se procederá a transferir a la Federación Tinerfeña de Fútbol el importe global de la subvención.-----

Dicha subvención se justificará a través de un certificado del Comité Técnico de Árbitros, en el que se acredite que el importe de la subvención ha sido destinado a cubrir los gastos de arbitraje desde el 7 de febrero de 2001 hasta que finalice la temporada, correspondiente a competiciones de Liga y Copa en las Categorías mencionadas en la cláusula primera. En el caso que los equipos hubieran abonado el importe de los arbitrajes a partir del 7 de febrero de 2001 les será devuelta la cantidad abonada a partir de esta fecha una vez que la Federación hubiera recibido el importe de la subvención, emitiendo ésta el correspondiente recibo que deberá ser firmado por el Presidente o Tesorero del Club en cuestión.-----

Por su parte la Federación Tinerfeña de Fútbol se obliga a:-----

- Darle a la subvención el destino para la que fue otorgada, por lo que tendrá que justificar la aportación recibida ante este Cabildo Insular mediante el certificado expedido por el Comité Técnico de Árbitros.-----

- En todos los actos en que participe el Colegio de Árbitros deberá figurar el Cabildo Insular de Tenerife como entidad organizadora y/o colaboradora del evento.-----

- Las instituciones firmantes, se reconocen mutuamente el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a esta vía de colaboración en la promoción del deporte, y a tales efectos el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de exigir al Comité Técnico de Arbitros que luzcan el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en cualquiera de sus actos.-----

TERCERA.- DERECHOS DE LAS PARTES.- Esta Administración Insular

se reserva el derecho a dictar cuantas instrucciones estime necesarias para llevar a buen término los efectos de este Convenio.-----

CUARTA.- DURACION DEL CONVENIO.- El plazo de vigencia del presente convenio es de UN AÑO prorrogable automáticamente hasta el 30 de julio del 2002 y en ningún caso dicha subvención será superior al 50% del costo total de los arbitrajes, siempre que no medie denuncia expresa de alguna de las partes.-----

QUINTA.- La Federación Tinerfeña de Fútbol vendrá obligada a justificar el importe total de la subvención concedida antes del 31 de diciembre de 2001.-----

SEXTA.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno.-----

SEPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.--

SEGUNDO: Aprobar el gasto en fase contable ADO por importe de QUINCE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS TRES PESETAS (15.665.703.- pesetas), 94.152'77 euros, con aplicación a la partida 01.099.452D.489 del vigente presupuesto.

TERCERO: Delegar en la Comisión de Gobierno el conocimiento y la resolución de cuantas modificaciones se produzcan en la ejecución del presente Convenio.

CUARTO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

26. Expediente relativo al abono de la factura al Hotel "Jardín Tropical", expedida con motivo del "CAMPEONATO INTERNACIONAL DE FÚTBOL 7".

Visto Acuerdo nº 101 de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2000, en el que se acordó aprobar la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como coorganizador del Campeonato Internacional de Fútbol 7, celebrado durante los días 27 y 28 de diciembre de 2000, y



0G5902150



CLASE 8.

RESULTANDO que en virtud de dicho Acuerdo, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, asume gastos derivados de la celebración del citado evento en calidad de coorganizador del mismo, hasta un importe de QUINCE MILLONES DE PESETAS (15.000.000.- pesetas), 90.151'82 euros, imputándose el mismo a la partida 099.45202.226 del presupuesto de 2000.

RESULTANDO que los gastos superaron los ingresos previstos, y los gastos a asumir por esta Corporación ascendieron a la cantidad de QUINCE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO (15.293.465.- pesetas), 91.915'58 euros.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para 2001:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario"

CONSIDERANDO que la Base 21ª.2.D de las de Ejecución del Presupuesto prescribe:

Excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

"Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

La tramitación y abono de la factura nº 191865/JT por importe de TRESCIENTAS TREINTA MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (330.750.- pesetas), 1.987'85 euros, emitida por "Hotel Jardín Tropical S.L." NIF B38614772 NIT 25600 con motivo del Campeonato Internacional de Fútbol 7, con cargo a la partida 01.099.452B.226.

27. Expediente relativo al otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a D. Antonio Cuesta Prieto por su asistencia al "II SEMINARIO NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ORIENTACIÓN".

Vista la solicitud presentada en el Registro General de la Corporación de fecha 27 de marzo de 2001, por D. Antonio Cuesta Prieto en calidad de deportista, solicitando una subvención de carácter económico por su asistencia al "II SEMINARIO NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ORIENTACIÓN", celebrado en Zaragoza, durante los días 7 a 10 de diciembre de 2000, y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de 2001, aprobó las Bases que han de regir el Otorgamiento de Subvenciones de carácter económico a desarrollar durante la temporada 2000/2001 y ejercicio de 2001 elaboradas por el Servicio de Educación, Empleo, Juventud y Deportes, Sección de Deportes.

RESULTANDO que una de dichas bases consiste en otorgar una subvención de carácter económico para sufragar, entre otros, gastos de dietas, manutención, transporte, inscripción, etc., para la formación y especialización de deportistas y técnicos tinerfeños.

RESULTANDO que el solicitante acompaña a su solicitud la documentación exigida en las Bases Reguladoras de este tipo de subvención así como en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de expedientes de subvenciones.

RESULTANDO que los solicitantes que no aportan los documentos compulsados acreditativos de su personalidad, es porque los mismos ya obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que el curso que se subvenciona corresponde al ejercicio de 2000, no procediendo, por tanto, la imputación del gasto inherente a los mismos al crédito autorizado para hacer frente a la Convocatoria de referencia.

CONSIDERANDO que la Base 21ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.001, establece que:

"Con cargo a los créditos del estado de gastos, sólo podrán autorizarse gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que según establece la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de



0G5902151



CLASE 8.ª

la función interventora en la materia, no se podrán otorgar subvenciones con posterioridad al 30 de octubre, por lo que en las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones y en concreto la que se refiere a "Cursos de Especialización" el plazo de presentación de instancias finaliza el 30 de septiembre.

CONSIDERANDO que los Cursos realizados en octubre, noviembre y diciembre del pasado año, no pudieron ser subvencionados en el año natural al haber finalizado el plazo de presentación de instancias.

CONSIDERANDO que según dispone la Base 21 ^a.2.D de las de Ejecución del Presupuesto y el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales "... Corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia"

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de Acción Social, Sanidad y Deportes acuerda:

1º Otorgar una subvención de carácter económico al D. ANTONIO CUESTA PRIETO, por importe de VEINTE MIL PESETAS (20.000.- Pts.- 180,30€), por su asistencia al "II SEMINARIO NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ORIENTACIÓN", celebrado en Zaragoza, durante los días 7 a 10 de diciembre de 2000.

2º Aprobar dicho gasto en Fase de disposición (D) con cargo a la propuesta en Fase A nº 01/2475, con aplicación a la partida 01.099 452D.489.

3º Aprobar los justificantes aportados por los solicitantes, una vez que por este Servicio se ha procedido a verificar los mismos, y reúnen los requisitos exigidos en la normativa vigente.

28. Expediente relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra denominada "CENTRO COMARCAL DE GIMNASIA PARA TODOS".

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Deportes para la ejecución de la obra denominada "CENTRO COMARCAL DE GIMNASIA PARA TODOS",

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

Dejar el asunto sobre la Mesa para un posterior estudio.

29. Expediente relativo al Convenio entre esta Corporación y la Federación Insular de Tenerife de Lucha Canaria, para la financiación de la adquisición de la "CASA DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE".

Vista solicitud presentada por la Federación Insular de Lucha Canaria relativa a la adquisición de las instalaciones que tienen por objeto albergar la sede oficial de la Federación Insular de Lucha Canaria, así como:

- El Centro de Tecnificación de Tenerife.
- La sede oficial del Comité Insular de Arbitros de Lucha Canaria.
- El Comité de Competición de la Federación Insular de Tenerife.
- La Escuela de Lucha Canaria de Tenerife.
- El Comité Técnico.
- Aulas y alojamiento para la celebración de los programas de seguimiento de las categorías de bases.
- Aulas para la realización de cursos y reciclajes para árbitros, entrenadores, directivos y luchadores.

Visto que tras el estudio de diversas alternativas, la Federación propone la adquisición del inmueble que se describe a continuación:

Casa de una planta baja con garaje en el término de La Laguna, en Pozo Cabildo, situada actualmente en la Transversal de Pozo Cabildo, construida sobre un solar de 2.000 m²; se compone de hall,



0G5902152



CLASE 8.ª

sala-comedor, despacho, tres dormitorios, cocina, despensa, baño y aseo y garaje. Ocupa la casa propiamente dicha y el citado garaje, una superficie del solar en que está enclavada y edificada y cubierta de ciento ochenta y tres metros con cuarenta decímetros cuadrados y útil de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros; es del tipo "A". El resto del solar queda como accesorio a dicha casa. Sus linderos son: por el frente o Este, con calle Transversal de Pozo Cabildo; a la izquierda o Sur, con solar número once de Don Victoriano Ríos Pérez; a la derecha o Norte, con solar número catorce de Don José Pérez Montesdeoca; y a la espalda con Don Domingo Álvarez.

La descrita vivienda se encuentra acogida a la legislación de viviendas de protección oficial, con cédula de calificación definitiva recaída en el expediente TF-VS-115/67, expedida el 30 de septiembre de 1968.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de San Cristóbal de La Laguna, con el número 2.062, al tomo 1.426, Libro 26, a favor de la Entidad "VIMAGUNA, S.A.L", por título de compra, encontrándose gravada con las cargas siguientes:

- a) Con la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, a favor del Banco Central Hispanoamericano, S.A.
- b) Con la hipoteca a que se refiere la inscripción 7ª, a favor del Banco Español de Crédito, S.A.
- c) Con la hipoteca objeto de la inscripción 8ª, a favor del Banco Santander Central, S.A.
- d) Con la hipoteca a que se refiere la inscripción 9ª, a favor de la Entidad "BSCH Factoring y Confirming, S.A, Establecimiento Financiero de Crédito"
- e) Afecta a posibles pagos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas fotocopias al margen de las inscripciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª.

Vista la tasación presentada por la Sociedad de Tasación, S.A.,

ascendente a 74.714.000 así como la oferta presentada por AINTE (Agencia Inmobiliaria de Tenerife y Asociados), en la que se confirma que el propietario acepta la venta del inmueble en SETENTA MILLONES DE PESETAS (70.000.000.- pesetas).

Vista la certificación expedida por el Secretario General de la Federación de Lucha Canaria, acreditativa de que la Junta de Gobierno faculta a Don Marcos Pérez Acosta, en su calidad de Presidente y legal representante de la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife para conferir ante Notario Apoderamiento personal y específico, para que realice los trámites oportunos para la compra del inmueble objeto de la presente propuesta y que con fecha 22 de junio de 2001, se otorga ante la Notario Doña Ana María Álvarez Lavers, poder especial y autorización para que actuando en nombre y representación de la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, ejercite la facultad para comprar el inmueble sito en el Término Municipal de La Laguna, en Pozo Cabildo, Calle Adán Martín, número 15, por el precio de setenta millones de pesetas, y a los fines indicados, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes, incluso aclaratorios y complementarios

Visto que no existe en el presente ejercicio consignación presupuestaria para afrontar el citado gasto, ascendente a SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (78.818.897.- pesetas), 473.711'11 €, en el que se incluyen gastos de constitución de préstamo hipotecario, así como los derivados de Notaría y Registro de la Propiedad e Impuestos legalmente establecidos, y considerando lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la posibilidad de adquirir compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentren en algunos de los siguientes casos:

a) Inversiones y transferencias de capital

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (art. 155.3) como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2001 (Base 36.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de los ejercicios presupuestarios en ejecución de la presente propuesta no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifican:

AÑO 2001.....	10.000.000.- PESETAS
AÑO 2002.....	68.818.897.- PESETAS



0G5902153



CLASE 8.

CONSIDERANDO que conforme a la Base 36.4 de las de Ejecución del Presupuesto se requiere que con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, se elabore un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.

CONSIDERANDO que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla...llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas (art. 9.2) y b) de la Ley 8/1997).

En virtud de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Acción Social, Sanidad y Deportes, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife que tiene por objeto, la financiación de la adquisición por la citada Federación del inmueble que se especifica en el Convenio de Colaboración que se transcribe a continuación, para la ubicación de la sede de dicha Federación.

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

Y de otra: D. Marcos Pérez Acosta, Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en

nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

El Sr. Marcos Pérez Acosta, en su condición de Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria.-----

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio administrativo de colaboración que tiene por objeto la adquisición de las instalaciones que tienen por objeto albergar la sede oficial de la Federación Insular de Lucha Canaria.-----

EXPONEN

PRIMERO.- La Federación Insular de Lucha Canaria solicita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ayuda económica para la adquisición de las instalaciones que tienen por objeto albergar la sede oficial de la Federación Insular de Lucha Canaria, así como:-----

- El Centro de Tecnificación de Tenerife.-----
- La sede oficial del Comité Insular de Arbitros de Lucha Canaria.-----
- El Comité de Competición de la Federación Insular de Tenerife.-----
- La Escuela de Lucha Canaria de Tenerife.-----
- El Comité Técnico.-----
- Aulas y alojamiento para la celebración de los programas de seguimiento de las categorías de bases.-----
- Aulas para la realización de cursos y reciclajes para árbitros, entrenadores, directivos y luchadores.-----

SEGUNDO.- Tras el estudio de diversas alternativas, la Federación propone la adquisición del inmueble que se describe a continuación:-----

Casa de una planta baja con garaje en el término de La Laguna, en Pozo Cabildo, situada actualmente en la Transversal de Pozo Cabildo, construida sobre un solar de 2.000 m²; se compone de hall, sala-comedor, despacho, tres dormitorios, cocina, despensa, baño y aseo y garaje. Ocupa la casa propiamente dicha y el citado garaje, una superficie del solar en que está enclavada y edificada y cubierta de ciento ochenta y tres metros con cuarenta decímetros cuadrados y útil de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros; es del tipo "A". El resto del solar queda como accesorio a dicha casa.



0G5902154

CLASE B.^a

Sus linderos son: por el frente o Este, con calle Transversal de Pozo Cábildo; a la izquierda o Sur, con solar número once de Don Victoriano Ríos Pérez; a la derecha o Norte, con solar número catorce de Don José Pérez Montesdeoca; y a la espalda con Don Domingo Alvarez.-----

La descrita vivienda se encuentra acogida a la legislación de viviendas de protección oficial, con cédula de calificación definitiva recaída en el expediente TF-VS-115/67, expedida el 30 de septiembre de 1968.-----

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de San Cristóbal de La Laguna, con el número 2.062, al tomo 1.426, Libro 26, a favor de la Entidad "VIMAGUNA, S.A.L", por título de compra, encontrándose gravada con las cargas siguientes:-----

- a) Con la hipoteca objeto de la inscripción 5^a, a favor del Banco Central Hispanoamericano, S.A.-----
- b) Con la hipoteca a que se refiere la inscripción 7^a, a favor del Banco Español de Crédito, S.A.-----
- c) Con la hipoteca objeto de la inscripción 8^a, a favor del Banco Santander Central, S.A.-----
- d) Con la hipoteca a que se refiere la inscripción 9^a, a favor de la Entidad "BSCH Factoring y Confirming, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito".-----
- e) cta a posibles pagos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas fotocopiasadas al margen de las inscripciones 3^a, 4^a, 5^a, 6^a, 7^a, 8^a y 9^a.-----

TERCERO.- Una vez efectuada la tasación presentada por la Sociedad de Tasación, S.A., ascendente a 74.714.000 así como la oferta presentada por AINTE (Agencia Inmobiliaria de Tenerife y Asociados), en la que se confirma que el propietario acepta la venta del inmueble en 70.000.000 de pesetas.-----

CUARTO.- La certificación expedida por el Secretario General de la Federación de Lucha Canaria, acreditativa de que la Junta de Gobierno faculta a Don Marcos Pérez Acosta, en su calidad de Presidente y legal representante de la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife para conferir ante Notario Apoderamiento personal y específico, para que realice los trámites oportunos para la compra del inmueble objeto de la presente propuesta y que con fecha 22 de junio de 2001, se otorga ante el Notario Doña Ana María Álvarez Lavers, poder especial y autorización para que actuando en nombre y representación de la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife, ejercite la facultad para comprar el inmueble sito en el Término Municipal de La Laguna, en Pozo Cabildo, Calle Adán Martín, número 15, por el precio de setenta millones de pesetas, y a los fines indicados, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes, incluso aclaratorios y complementarios.----

QUINTO.- Que no existe en el presente ejercicio consignación presupuestaria para afrontar el citado gasto, ascendente a SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (78.818.897.- pesetas), 473.711'11 €, en el que se incluyen gastos de constitución de préstamo hipotecario, así como los derivados de Notaría y Registro de la Propiedad e Impuestos legalmente establecidos, y considerando lo dispuesto en el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la posibilidad de adquirir compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además se encuentren en algunos de los siguientes casos:-----

a) Inversiones y transferencias de capital].-----

SEXTO.- Tanto la Ley de Haciendas Locales (art. 155.3) como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2001 (Base 36.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.-----

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de los ejercicios presupuestarios en ejecución de la presente propuesta no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifican:-----

AÑO 2001.....	10.000.000.- PESETAS
AÑO 2002.....	68.818.897.- PESETAS

SÉPTIMO.- Que conforme a la Base 36.4 de las de Ejecución del Presupuesto se requiere que con carácter previo a la autorización de



0G5902155



CLASE 8ª

gastos plurianuales, se elabore un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuesto.-----

OCTAVO.- Que conforme a la Ley Canaria del Deporte 8/1997, de 9 de julio, los Cabildos Insulares ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva. De esta manera se establece como competencia específica de los Cabildos Insulares la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, así como la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla...llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas (art. 9.2) y b) de la Ley 8/1997).-----

NOVENO.- Que como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo primero, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo en la promoción y fomento del deporte, han aprobado el presente Convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asamblea General de la Federación Insular de Lucha Canaria.-----

Dicho convenio deciden ahora formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes:-----

CLAUSULAS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.- La suscripción del Convenio de Colaboración a celebrar entre esta Administración Insular y la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife tiene por objeto, la financiación de la adquisición por la citada Federación del inmueble que se describe a continuación, para la ubicación de la sede de dicha Federación.-----

VIVIENDA.- Casa de una planta baja con garaje en el término de La Laguna, en Pozo Cabildo, situada actualmente en la Transversal de

Pozo Cabildo, construida sobre un solar de 2.000 m²; se compone de hall, sala-comedor, despacho, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, aseo y garaje. Ocupa la casa propiamente dicha y el citado garaje, una superficie del solar en que está enclavada y edificada y cubierta de ciento ochenta y tres metros con cuarenta decímetros cuadrados y útil de ciento treinta y nueve metros con setenta y siete decímetros; es del tipo "A". El resto del solar queda como accesorio a dicha casa.-----

Sus linderos son: por el frente o Este, con calle Transversal de Pozo Cabildo; a la izquierda o Sur, con solar número once de Don Victoriano Ríos Pérez; a la derecha o Norte, con solar número catorce de Don José Pérez Montesdeoca; y a la espalda con Don Domingo Alvarez.-----

La descrita vivienda se encuentra acogida a la legislación de viviendas de protección oficial, con cédula de calificación definitiva recaída en el expediente TF-VS-115/67, expedida el 30 de septiembre de 1968.-----

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de San Cristóbal de La Laguna, con el número 2.062, al tomo 1.426, Libro 26, a favor de la Entidad "VIMAGUNA, S.A.L", por título de compra, encontrándose gravada con las cargas siguientes:-----

- Con la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, a favor del Banco Central Hispanoamericano, S.A.-----
- Con la hipoteca a que se refiere la inscripción 7ª, a favor del Banco Español de Crédito, S.A.-----
- Con la hipoteca objeto de la inscripción 8ª, a favor del Banco Santander Central, S.A.-----
- Con la hipoteca a que se refiere la inscripción 9ª, a favor de la Entidad "BSCH Factoring y Confirming, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito".-----
- Afecta a posibles pagos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según notas fotocopiasadas al margen de las inscripciones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª y 9ª.-----

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.- Esta Corporación se compromete a financiar la adquisición del inmueble con una aportación de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (78.818.897.- pesetas), 473.711'11 €, conforme a la siguiente distribución:-----

Año 2001 10.000.000.- PESETAS



OG5902156

CLASE 8.^a

Año 2002 68.818.897.- PESETAS

La aportación de 10.000.000 de pesetas, correspondiente a la anualidad de 2001 se imputará a la partida 01.099.452D.789, debiendo consignarse la cantidad de 68.818.897 pesetas en la partida que correspondía del Presupuesto para el año 2002 y que será abonada en el 1^{er} trimestre de dicho año.-----

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE LUCHA CANARIA.- Se compromete a la adquisición de la finca descrita en la estipulación primera, haciéndose cargo de los gastos de funcionamiento y gestión de la vivienda, obligándose a destinarla única y exclusivamente a la finalidad prevista. En caso contrario, revertirá el inmueble a esta Corporación Insular.-----

En el plazo de TRES (3) MESES desde la transferencia de la primera anualidad, la Federación Insular de Lucha Canaria vendrá obligada a justificar su aplicación al fin concedido, mediante la presentación de la correspondiente opción de compra o compromiso firme de venta.-----

El abono de la segunda anualidad se realizará en el primer trimestre del año 2002, debiendo justificarse su destino en el mismo plazo previsto en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la inscripción de la finca a nombre de la citada Federación.-----

En el supuesto de que acreditadamente no resulte posible la justificación en los plazos indicados, la Federación Insular de Lucha Canaria, deberá solicitar prórroga del plazo otorgado antes del vencimiento de los plazos previstos en el apartado anterior.-----

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente hasta la total liquidación y justificación de las cantidades aportadas por este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

QUINTA.- RESOLUCIÓN.- El presente Convenio podrá ser revocado si por alguna de las partes se produjere un manifiesto incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.-----

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- La interpretación de este documento se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas que le sean aplicables.-----

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Los litigios que pudieran derivarse de este Convenio se entenderán sometidos a las Jurisdicción competente en Santa Cruz de Tenerife.-----

OCTAVA.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio.-----

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual a que da lugar el presente Convenio autorizando expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como se especifican:

Año 2001..... 10.000.000.- pesetas

Año 2002..... 68.818.897.- pesetas

TERCERO.- Proceder al abono de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.- pesetas), 60.101'21 euros, correspondiente a la 1ª anualidad, una vez efectuada la oportuna transferencia de crédito actualmente en trámite.

30. Expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra denominada "TERMINACIÓN DEL TERRERO DE LUCHA EN EL ESCOBONAL" en el Término Municipal de Güímar, mediante sistema de subasta, procedimiento abierto.

Visto el expediente incoado para la contratación de la obra denominada "TERMINACIÓN DEL TERRERO DE LUCHA DEL ESCOBONAL" en el término municipal de Güímar, y,

RESULTANDO que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Güímar acordó encargar a los arquitectos D. José Espejo Sánchez y D. Jorge Ramón Amador, proyecto técnico para la terminación de la obra de referencia, con un presupuesto de ejecución



0G5902157



CLASE 8:

por contrata ascendente a la cuantía de ciento setenta millones setecientos veintinueve mil ciento noventa y dos pesetas (170.729.192.-).

RESULTANDO que a tal efecto, el reseñado Ayuntamiento demanda del Cabildo Insular de Tenerife la firma de un convenio para la ejecución de la obra denominada "Terminación del Terrero de Lucha del Escobonal" por un importe de ciento setenta millones setecientos veintinueve mil ciento noventa y dos pesetas (170.729.192.-), llevando a cabo el Cabildo Insular de Tenerife su ejecución, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar de recursos propios la cantidad de cuarenta millones de pesetas (40.000.000.-), esto es, el 23,429%, y el Cabildo Insular de Tenerife el resto de la citada cantidad, esto es, ciento treinta millones setecientos veintinueve mil ciento noventa y dos (130.729.192.-), es decir, el 76,571% restante.

A tal efecto, el citado convenio de colaboración se suscribió el 1 de febrero de 2001.

RESULTANDO que redactado el proyecto e informado favorablemente por el Técnico Gestor fue elevado a resolución de la Comisión Insular de Gobierno la cual acordó, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2001, su toma en consideración iniciándose, posteriormente, el trámite de exposición pública. A tal efecto, se publica anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, nº 62 de 23 de mayo.

RESULTANDO que el Sr. Consejero Insular de Deportes, mediante propuesta de fecha 21 de junio de 2001, ordena la incoación del correspondiente expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que el procedimiento de contratación señala que el contrato cuya ejecución se pretende puede ser calificado como de obra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120, c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, teniendo, por tanto, naturaleza administrativa conforme previene el artículo 5.2, a) del citado Texto Refundido y rigiéndose, respecto a su régimen jurídico, por la citada normativa y sus disposiciones de desarrollo.

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se encuadra el denominado

"procedimiento abierto" en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (artículo 73.2). La adjudicación del contrato en el referido procedimiento abierto, podrá efectuarse por subasta o concurso, versando la subasta en *"un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo"* (artículo 74.2).

Se opta en este caso, para la adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto, en forma de subasta, pues la selección del empresario se efectuará exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo y que se justifica por la determinación y concreción del objeto de la misma, que admite por su sencillez el precio más bajo como criterio de selección. Todo ello con la finalidad última de conseguir un precio justo y un empresario adecuado que encierra la mejor garantía para el cumplimiento del contrato.

CONSIDERANDO que de conformidad al artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se incorpora al expediente de contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, y la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven con aplicación a la partida 01.099.452E.762 (PI nº 01/539) del vigente presupuesto la cantidad de 90.000.000 de pesetas y el resto, esto es, 80.729.192 pesetas al ejercicio económico de 2001.

CONSIDERANDO que, además de los requisitos previstos en el reseñado artículo 67 del citado Texto Refundido, respecto al contrato de obra, se requiere, conforme al artículo 122, *"la previa elaboración, supervisión, en su caso, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato"*.

El replanteo previo consiste *"en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la convocatoria de licitación, en los procedimientos abiertos y restringidos y para la adjudicación, en el procedimiento negociado"*. De lo anterior se infiere que el trámite del replanteo tiene una importancia capital en el contrato de obra, puesto que despliega sus efectos sobre su causa misma, permitiendo con ello constatar la adecuación del proyecto de obra respecto a la realidad física sobre la que va a llevarse a cabo, siendo su constancia documental indispensable. A mayor abundamiento, el artículo 81 del Reglamento General de Contratación del Estado señala que sin *"la unión de esta certificación no podrá, en manera alguna, continuar la tramitación del expediente"*. Dicho artículo confiere al replanteo la misión de constatar la viabilidad del proyecto que, antes del mismo, carece de una realidad distinta del simple papel.

En su ejecución, los Arquitectos redactores del proyecto



OG5902158



CLASE B.º

extienden, con fecha 22 de junio de 2001, el acta del replanteo en la que textualmente se dice *"Reunidos en los terrenos donde se han de ejecutar las obras de referencia...examinada la parcela se comprueba la viabilidad geométrica de la obra y la disponibilidad del espacio preciso para realizarla, por lo que se considera técnicamente viable"*.

CONSIDERANDO que la apertura del procedimiento de adjudicación irá precedida, conforme dispone el artículo 113.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de los informes del Sr. Secretario y del Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que en todo caso, el órgano de contratación competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas particulares así como para la apertura del procedimiento de adjudicación y autorización del gasto es el Pleno de la Corporación Insular, conforme dispone la Base 36.5 de las de Ejecución del presupuesto.

No obstante, razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo, la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue con la relación contractual, que en el presente caso sería una *delegación interorgánica* para un asunto concreto *habilitando a la Comisión Insular de Gobierno* para el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra *"Terminación del Terrero de Lucha del Escobonal"* (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones etc.). Ello tiene apoyatura legal en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F., conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 de la citada Ley 30/92, la delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su validez,

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes

obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación que ha de regir en la ejecución de la obra denominada "TERMINACIÓN DEL TERRERO DE LUCHA DEL ESCOBONAL" en el término municipal de Güímar, por el sistema de subasta, procedimiento abierto, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento setenta millones setecientos veintinueve mil ciento noventa y dos pesetas (170.729.192.-), equivalente a 1.026.103,11€.

SEGUNDO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de la obra citada.

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución de la obra, con aplicación a la partida 01.099.452E.762, PI nº 01/539 aplicando el importe de 90.000.000 de pesetas al vigente presupuesto, y el resto, esto es, 80.729.192 pesetas al ejercicio económico de 2001.

CUARTO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2001.

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a las prescripciones del artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO: Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el procedimiento de contratación, en la Comisión Insular de Gobierno el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con la ejecución de la obra "Terminación del Terrero de Lucha del Escobonal", en el término municipal de Güímar, (revisiones, modificaciones, liquidaciones, recepciones, etc.), debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P. Todo ello conforme previene el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2 .b) de la ley de Bases del Régimen Local y 71 del R.O.F. conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



065902159



CLASE 8ª

AREA DE CULTURA, EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

SERVICIO ADMIVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

31. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la fijación del plazo para la justificación de las subvenciones concedidas en el año 2000 a las entidades titulares de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular, para el acondicionamiento de las mismas.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, de fecha 14 de junio pasado, relativa a la justificación de las subvenciones concedidas por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2000 a los titulares de las Escuelas de Música de la Red Insular para el acondicionamiento de las mismas.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de abril de 1998, acordó aprobar un convenio de colaboración con las entidades titulares de las Escuelas de Música de Tenerife integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife para el acondicionamiento de las mismas.

RESULTANDO que el Pleno corporativo en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000, acordó otorgar a las entidades titulares de las Escuelas de Música integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife, diversas ayudas para el acondicionamiento de las mismas.

RESULTANDO que en el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2000, no se estableció fecha para que las Entidades de referencia procedieran a la justificación de dichas subvenciones.

RESULTANDO que se hace necesario determinar el plazo en el que las Entidades titulares de las citadas Escuelas de Música justifiquen las aportaciones económicas que a tal efecto libre esta Corporación Insular.

921 CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta es el Pleno corporativo, dado que el citado órgano llevó a cabo la aprobación de dichas subvenciones.

CONSIDERANDO que en atención a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley 14/1990 de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los Cabildos Insulares podrán celebrar convenios, en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público; siendo el Pleno corporativo el órgano competente para la aprobación y modificación de los mismos.

Por todo lo expuesto, previo Dictamen favorable y por unanimidad de la Comisión Informativa del Área Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda aprobar que el 15 de septiembre de 2001 finalice el plazo para que las Entidades titulares de las Escuelas de Música, integradas en la Red Insular de Escuelas de Música de Tenerife, presenten las justificaciones de las aportaciones económicas relativas a las subvenciones concedidas por Acuerdo Plenario de 27 de octubre de 2000. De esta forma, y coincidiendo con el período de vacaciones escolares, se da tiempo para la realización de posibles obras menores en las instalaciones donde se imparte la actividad propia de estos centros.

32. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área relativa a la aprobación de un Protocolo general de colaboración a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular y el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

Visto expediente relativo al proyecto "Canarias y la democracia", y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de junio de 2001, acordó aprobar el proyecto "Canarias y la democracia", que propone como objetivo el estudio de la documentación relativa a los concursos públicos de arquitectura e intervenciones urbanas convocados desde el inicio de la democracia hasta el año 2000, siendo el objetivo final del proyecto analizar los resultados obtenidos mediante la convocatoria de concursos públicos de anteproyectos, o modalidades de concursos similares, en los que se potencie la libre competencia entre profesionales de la arquitectura y el diseño urbano, con la finalidad de obtener soluciones de calidad como garantía de las inversiones públicas en programas generales de inversiones o en intervenciones puntuales de gran significación, y darlo a conocer a la opinión pública

RESULTANDO que para poder llevar a cabo el proyecto habrán de realizarse dos fases, una primera fase denominada "preinventario y



0G5902160



CLASE 8.ª

toma de datos" cuyo objetivo principal es la clasificación y la confección de listados previos al volcado de la información seleccionada a una aplicación informática que incorpora utilidades de gestión y actualización de la información, elaboración de informes y consultas, fichas de obra, etiquetas, tablas y listados, siendo por tanto preciso la contratación de una directora del proyecto y dos documentalistas que realicen toda la búsqueda de información para su posterior ordenación.

Y una segunda fase denominada "Inventario documental, catalogación e informatización" en la que se procesará la información, se realizará el volcado de información, y se preparará la documentación seleccionada con destino a una exposición y a la edición de su catálogo correspondiente.

Complementariamente se localizará la documentación original de los proyectos ganadores de los concursos, de la que se elaborará una relación y las características técnicas: documentación de la propuesta dibujada, maquetas, material fotográfico. Para ello se hace preciso el establecer relaciones de cooperación entre el Cabildo insular y el Colegio de Arquitectos de Canarias con la finalidad de apoyo por parte de este último a la labor de investigación que realicen las historiadoras contratadas a tal fin.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se señala que cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales.

CONSIDERANDO, que en virtud del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J. y P.A.C., las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público o privado, siempre que éstos no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés

público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para formalizar convenios.

Por lo expuesto, y a la vista del Dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar el Protocolo General de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Colegio Oficial de arquitectos de Canarias, para llevar a cabo la colaboración en el desarrollo del proyecto "Canarias y la democracia" así como en cualquiera otros en los que sea preciso y conveniente la participación de la referida institución, cuyo tenor es el siguiente:

"1º.- El Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife desean establecer un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo del proyecto "Canarias y la Democracia" y cualesquiera otros proyectos e iniciativas que desde este Cabildo Insular se organicen, en los que la colaboración del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias sea precisa.

2º.- La Comisión de Gobierno del Cabildo Insular en sesión celebrada el día 11 de junio de 2001 acordó aprobar la organización de la primera fase del proyecto "Canarias y la democracia", cuyo objetivo es el estudio de la documentación relativa a los concursos públicos de arquitectura e intervenciones urbanas convocados en Canarias, siendo el objetivo final del proyecto analizar los resultados obtenidos mediante la convocatoria de concursos públicos de anteproyectos, o modalidades de concursos similares, en los que se potencie la libre competencia entre profesionales de la arquitectura y el diseño urbano, con la finalidad de obtener soluciones de calidad como garantía de las inversiones públicas en programas generales de inversiones o en intervenciones puntuales de gran significación.

3º.- El proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, consta de 2 fases de ejecución, en la primera fase de preinventario y toma de datos, realizada por los historiadores contratados a tal efecto por el Cabildo Insular, se investigarán las convocatorias de concursos públicos de anteproyectos o modalidades de concursos similares donde se potencia la libre competencia entre profesionales de la arquitectura y el diseño urbano, con la finalidad de obtener soluciones de calidad como garantía de las inversiones públicas, siendo el cometido específico del proyecto crear



065902161



CLASE 8.ª

una base documental correspondiente a los concursos públicos.

Complementariamente se localizará la documentación original de los proyectos ganadores de los concursos, de la que se elaborará una relación describiendo las características técnicas: documentación de la propuesta dibujada, maquetas, material fotográfico. Para ello se hace preciso determinar, en el ámbito de colaboración con el Cabildo Insular las dependencias, hardware informático así como material fungible que habrá de ponerse a disposición de las investigadoras en las dependencias del edificio sede del C.O.A. C. o aquellas que habilite a tal efecto.

En virtud de todo ello, para hacer efectivo su interés común y mutua colaboración, los intervinientes acuerdan celebrar el presente protocolo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente protocolo la colaboración de las partes intervinientes en el desarrollo del proyecto "Canarias y la democracia" (2001-2002), y cualesquiera otros proyectos e iniciativas que desde este Cabildo Insular se organicen.

SEGUNDA.- Las partes intervinientes acuerdan instrumentar esta colaboración en un convenio que será aprobado por ambas instituciones donde se determinarán los términos concretos y específicos de la cooperación.

TERCERA.- El Colegio oficial de Arquitectos de Canarias (C.O.A.C.) pondrá a disposición de las investigadoras designadas por el Cabildo Insular, la información necesaria relativa a los concursos públicos, las dependencias donde se investigará y custodiará la documentación, hardware informático así como cualquier elemento necesario para poder llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

CUARTA.- El Cabildo Insular se compromete a la financiación de

cuantas actuaciones sean necesarias para desarrollar el proyecto " Canarias y la Democracia" y que serán especificadas puntualmente a lo largo del desarrollo del mismo cuya duración prevista es de dos años (2001-2002), siendo por cuenta del Cabildo Insular los gastos que se deriven de las necesidades de infraestructura, material fungible, de personal u otros que a tal efecto se determinen en el convenio específico que se suscriba.

QUINTA.- El presente protocolo entrará en vigor desde el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, que habrá de serlo con dos (2) meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, ambas parte se firman y ratifican en el contenido del presente protocolo, firmándolo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados."

2º.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno la determinación de las obligaciones de ambas partes, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, del acuerdo que se adopte en su caso.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

33. Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz S.A. para la adquisición de las parcelas ubicadas en la Unidad de Actuación 2 del Area de la Concepción.

Visto Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A., relativo al desarrollo de la Unidad de Actuación (UA-2) del Área de la Concepción, y

RESULTANDO que en base a la problemática sociourbanística de la zona y la importancia estratégica del Área de la Concepción para la recuperación del conjunto histórico de la ciudad y con la finalidad de crear una zona cultural en la que se ubique el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, se inició por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 1 de marzo de 1999, un proceso completo de Planeamiento, Gestión y Ejecución, instando al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para que admitiera la modificación del P.G.O.U., en la UA-2 del Área de reparto La Concepción, en cuanto a los usos y sistemas de gestión, en el sentido de que los nuevos usos sean los destinados a equipamiento cultural y



0G5902162



CLASE 8.ª

otras compatibles, y que el sistema de gestión, sea el de expropiación, modificación que ha sido aprobada.

RESULTANDO que el Cabildo Insular tiene interés en que la gestión urbanística de la referida Unidad se lleve a cabo en el más breve plazo posible, habida cuenta que se dispone del Anteproyecto de las sedes del referido Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular, y Centro de Fotografía, y que se ha procedido a contratar el Proyecto Básico y de Ejecución, pudiendo verse afectada su futura ejecución por la no disponibilidad del suelo.

RESULTANDO que por las circunstancias ya puestas de manifiesto, se suscribió con la Empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A., un Convenio de Colaboración, el 7 de Abril de 2000, cuya finalidad es el encargo a la referida empresa de la adquisición de las fincas incluidas en el ámbito de la Unidad de Actuación UA-2 del Área de la Concepción, CH28, del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife estando facultada Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A. para concertar las correspondientes compraventas de las fincas objeto del referido Convenio.

RESULTANDO que Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A. se obliga posteriormente a vender al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y este a comprar la totalidad de las fincas que la primera adquiriera al amparo del Convenio de referencia, incluidos en el ámbito de la UA-2 del Área de la Concepción.

RESULTANDO que la cantidad del número de afectados y la complejidad de las actuaciones provocó que la Empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A., se viera obligada a solicitar una prórroga del referido Convenio, como pusieron de manifiesto en escrito presentado en este Cabildo Insular con fecha 20 de julio de 2000, lo que motivó que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de julio de 2000 acordara la misma.

RESULTANDO que las dificultades para llegar a un acuerdo con determinados propietarios, que representaban un 25% del suelo de propiedad particular, por parte de Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A. motivó la solicitud de una nueva prórroga a través de escrito presentado a tal efecto por la referida empresa en el que se pone de manifiesto tales circunstancias acordando a tal efecto el

Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001 prorrogar el Convenio hasta el 31 de julio de 2001.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000 aprobó el abono a la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A. la cantidad de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas (1.502.530'26 euros), con la consideración de fondo de gestión que tiene que ser justificado en los mismos términos que la primera aportación de cien millones (100.000.000) pesetas (601.012'1 euros), en base al convenio de colaboración suscrito con la referida empresa.

RESULTANDO que asimismo el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2000 acordó modificar la cláusula sexta del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A., quedando la cláusula sexta redactada tal y como se establece a continuación:

"El desembolso de las aportaciones financieras por parte del Excmo. Cabildo Insular se hará de la forma siguiente:

- a) Una primera aportación por importe de CIEN MILLONES (100.000.000) DE PESETAS a la firma del presente Convenio, previas las oportunas modificaciones presupuestarias por parte del Cabildo Insular.*
- b) Una segunda aportación de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (250.000.000) DE PESETAS, a la vista de una memoria de las actuaciones realizadas, teniendo la consideración de fondo de gestión para hacer frente a las adquisiciones y que deberá ser justificado una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente convenio, mediante la correspondiente liquidación.*

Finalizadas las actuaciones previstas, se practicará una liquidación donde queden reflejados los costes definitivos en que se haya incurrido. De conformidad con los mismos, con las obligaciones de cada parte según las estipulaciones del presente Convenio y con las transferencias previamente efectuadas por el Excmo. Cabildo Insular resultará un saldo final de liquidación.

La parte deudora abonará a la que resulte acreedora la cantidad correspondiente a este saldo final, dicho abono exigirá la aprobación e informe de la Comisión a que se refiere la estipulación octava."

RESULTANDO que se hizo preciso impulsar la disposición de los terrenos donde irá ubicado el Instituto Oscar Domínguez de Arte y Cultura Contemporánea, Biblioteca Insular y Centro de Fotografía, circunstancia que motivó que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 7 de mayo de 2001 acordara "instar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a la iniciación del expediente expropiatorio, con carácter de urgencia, a favor del Cabildo Insular de Tenerife en calidad de beneficiario



0G5902163

CLASE 8.^º

respecto de aquellas propiedades y cualesquiera derechos susceptibles de expropiación que no hayan podido ser adquiridos por la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A., en virtud del convenio suscrito con dicha empresa y esta Corporación Insular el 7 de abril de 2000."

RESULTANDO que a la vista de la información aportada por la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A. se hace preciso, en aras de adquirir las propiedades que hasta la fecha habían planteado dificultades que ya han sido resueltas, hacer una nueva aportación por importe de cien millones (100.000.000) de pesetas (601.012'1 euros), con la finalidad de agilizar la puesta a disposición del Cabildo Insular de la parcela de la Unidad de Actuación 2 de la Concepción donde irá ubicado el citado complejo cultural.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación ha aprobado el Convenio de colaboración de referencia, siendo por tanto el competente para su modificación

Por lo expuesto, y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, el Pleno acuerda:

1.- Proceder al abono de cien millones (100.000.000) de pesetas (601.012'1 euros) que tendrá la consideración de fondo de gestión y que deberá ser justificado junto con las anteriores aportaciones realizadas por este Cabildo Insular y que ascienden a un total de cuatrocientos cincuenta millones (450.000.000) de pesetas (2.704.554'47 euros), en base al convenio de colaboración suscrito con la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A., por medio del cual se le encarga la adquisición de las fincas incluidas en el ámbito de la unidad de actuación UA-2 del Area de la Concepción.

2.- Modificar la cláusula sexta del convenio de colaboración entre el Exmo. Cabildo Insular de Tenerife y la empresa Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A., en el sentido de abonar como fondo de gestión pendiente de justificación la cantidad de cien millones (100.000.000) de pesetas (601.012'1 euros) adicionándolo por

tanto a la cantidad de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de pesetas (2.103.542'36 euros) que ya en concepto de fondo de gestión se le ha abonado a Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S. A., debiendo cumplir el resto de las obligaciones que en el convenio se regulan, quedando la cláusula sexta redactada tal y como se establece a continuación:

"El desembolso de las aportaciones financieras por parte del Excmo. Cabildo Insular se hará de la forma siguiente:

- a) *Una primera aportación por importe de CIEN MILLONES (100.000.000) DE PESETAS a la firma del presente Convenio, previas las oportunas modificaciones presupuestarias por parte del Cabildo Insular.*
- b) *Una segunda aportación de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (250.000.000) DE PESETAS, a la vista de una memoria de las actuaciones realizadas, teniendo la consideración de fondo de gestión para hacer frente a las adquisiciones y que deberá ser justificado una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente convenio, mediante la correspondiente liquidación.*
- c) *Una tercera aportación de CIEN MILLONES (100.000.000) DE PESETAS, que deberá ser justificada una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente convenio, mediante la correspondiente liquidación*

Finalizadas las actuaciones previstas, se practicará una liquidación donde queden reflejados los costes definitivos en que se haya incurrido. De conformidad con los mismos, con las obligaciones de cada parte según las estipulaciones del presente Convenio y con las transferencias previamente efectuadas por el Excmo. Cabildo Insular resultará un saldo final de liquidación.

La parte deudora abonará a la que resulte acreedora la cantidad correspondiente a este saldo final, dicho abono exigirá la aprobación e informe de la Comisión a que se refiere la estipulación octava."

3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

34. **Propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area relativa a la resolución de la discrepancia planteada por la Intervención General en el expediente de la subvención presentada en el año 2000 por la Mancomunidad del Norte de Tenerife, para el proyecto denominado "Programa Cultural Mancomunado".**

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 31 de mayo de 2001



0G5902164



CLASE 8:

relativa al expediente de solicitud de subvención presentada por D. José Vicente González Hernández, como presidente de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, para el proyecto denominado "Programa Cultural Mancomunado", y

RESULTANDO que, la Comisión Insular de Gobierno, a la vista de la propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, de fecha 21 de noviembre de 2000 y del informe del Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico (Sección de Cultura) de 22 de noviembre de dicho año, acuerda, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2000, estimar la solicitud de subvención de referencia y aprobar el abono de tres millones de pesetas a favor de la Mancomunidad del Norte, para el proyecto indicado, con cargo a la partida presupuestaria 00.069.45103.489 (Ppta: 00-029595; Item: 00-039075).

RESULTANDO que el 18 de abril de 2001, se emite informe de la Intervención General en el que se manifiesta nota de reparo al mencionado acuerdo de Comisión de Gobierno, al entender que *"Las Mancomunidades no se contemplan como posibles beneficiarios de este tipo de subvenciones, no habiéndose aprobado gasto alguno con cargo a la partida presupuestaria a la que procedería imputar posibles subvenciones a las mismas, esto es, la 00.069.45103.463, no siendo en ningún caso procedente imputar el gasto inherente a dicho otorgamiento al crédito aprobado para la convocatoria de referencia, partida presupuestaria 00.069.45103.489"*.

RESULTANDO que, tal y como se puso de manifiesto en el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2000, el Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes (Sección de Cultura) aprobó, para el año 2000, entre otras líneas de subvención, las correspondientes a actividades culturales promovidas por personas físicas, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro y las relativas a actividades culturales realizadas por los Ayuntamientos de la isla, no teniendo cabida la solicitud de referencia, desde un punto de vista formal, dentro de ninguna de las líneas de subvención mencionadas, ni de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto corporativo para el año 2000. No obstante lo anterior, desde un punto de vista material o de contenido, al encontrarnos ante un solicitante conceptualizado como Administración Pública por el artículo 3.2,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

podría tener encaje, por analogía, dentro de la línea de subvención destinada a las actividades culturales promovidas por Ayuntamientos durante el ejercicio económico de 2000.

RESULTANDO que, como igualmente se manifestó en el acuerdo de referencia, la Base Primera de las reguladoras del concurso de subvenciones dirigidas a las actividades culturales a desarrollar por los ayuntamientos de la isla durante el año 2000, dispone que *"el importe total de crédito destinado a al presente convocatoria será de veinte millones (20.000.000) de pesetas, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 00.069.45103.462, del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico"*.

No obstante lo anterior, tras atender las solicitudes de subvención presentadas por los Ayuntamientos de la isla, se constató que no existe crédito sobrante en la partida presupuestaria 00.069.45103.462 y que, por otro lado, una vez tramitadas las solicitudes de subvención correspondientes a personas físicas, asociaciones sin ánimo de lucro y grupos de trabajo, se comprobó que en la partida presupuestaria 00.069.45103.489 existía un saldo pendiente de asignar de tres millones (3.000.000) de pesetas.

A tales efectos, y al objeto de atender la solicitud de subvención formulada por la Mancomunidad del Norte de Tenerife, se tramitó propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, de fecha 23 de octubre de 2000, relativa al incremento del crédito inicialmente previsto para el otorgamiento de ayudas a los Ayuntamientos dirigidas al desarrollo de actividades culturales; transferencia que fue desestimada, lo que motivó, dado el avanzado estado del ejercicio presupuestario, la imputación del importe de la subvención de referencia a la partida presupuestaria 00.069.45103.489.

CONSIDERANDO que, según se dispone en el artículo 198.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, *"... corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia cuando los reparos: a) se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito."*

Finalmente D^a. Nieves Luis Luis del Grupo PSOE, manifiesta que se congratula porque se haga realidad esta aportación, que redundará en beneficio de la población del Norte de la Isla.

Por todo lo expuesto, el Pleno acuerda por unanimidad y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud en sesión celebrada el 26 de junio de 2001, levantar los reparos interpuestos por la Intervención General en informe de fecha 18 de abril de 2001 al acuerdo nº71 de la Comisión de Gobierno de 27 de noviembre de 2000.



0G5902165



CLASE 8.ª

35. Dación de cuenta de los acuerdos de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 4 de junio y 2 de abril respectivamente, aprobatorios de las Bases reguladoras del concurso de subvenciones para la adquisición de material fotográfico inventariable para la realización de proyectos de creación fotográfica, y de las Bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a financiar proyectos relacionados con las artes escénicas, a desarrollar por empresas durante el ejercicio económico 2001.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de fecha 20 de junio de 2001, en relación a los expedientes relativos a las Bases Reguladoras de Subvenciones del Area de Cultura, Educación, Empleo y Juventud (Unidad Orgánica de Cultura) aprobados por la Comisión Insular de gobierno en sesiones de fecha 2 de abril y 4 de junio de 2001.

RESULTANDO que en la sesión de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 2 de abril de 2001, fueron aprobadas las Bases Reguladoras del concurso de subvenciones dirigidas a financiar proyectos relacionados con las artes escénicas, a desarrollar por empresas durante el ejercicio económico de 2001.

RESULTANDO que en la sesión de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 4 de junio de 2001, fueron aprobadas las Bases Reguladoras del concurso de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de material fotográfico inventariable para la realización por personas físicas, equipos de trabajo y asociaciones sin ánimo de lucro, y por empresas, de actividades relativas a proyectos de creación fotográfica, a ejecutar por dichos peticionarios durante el ejercicio económico de 2001.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de octubre de 1997, aprobó la Instrucción Reguladora de los procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

CONSIDERANDO que, con objeto de incrementar la calidad, la capacidad y la productividad en la tramitación de los procedimientos de los expedientes de subvención y de disminuir el tiempo de respuesta

y la complejidad de los mismos, se inicia un proceso de homogeneización formal y sustantiva de las Bases reguladoras de las subvenciones convocadas por esta Corporación Insular, sin perjuicio de las especificidades propias de cada departamento gestor. Dicho proceso culmina con la aprobación por el Pleno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2001, del texto de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y ayudas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por todo lo expuesto, el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, de fecha 26 de junio de 2001, acuerda por unanimidad, ratificar y darse por enterado de los acuerdos de la Comisión Insular de Gobierno de fechas 2 de abril y 4 de junio de 2001, por los que se aprobaron las Bases de Subvenciones anteriormente referidas, y pertenecientes al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico (Unidad Orgánica de Cultura).

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, EMPLEO Y JUVENTUD

36. Dación de cuenta del texto del "Protocolo General de Compromiso de Formalización de la Agrupación de Desarrollo "EQUAL Tenerife", aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2001.

Visto el expediente relativo a la presentación del Proyecto denominado "EQUAL Tenerife", promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Excmos. Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, y, previo al debate al que se hará mención con posterioridad,

RESULTANDO que la Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros, publicada en el D.O.C.E 2000/C 127/02, de 5 de mayo de 2000, establece las orientaciones relativas a la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyo objetivo es la promoción de nuevas maneras de combatir todas las formas de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo a través de la cooperación transnacional.

RESULTANDO que el principio general de dicha Iniciativa es servir de campo de pruebas para desarrollar y difundir nuevas maneras de aplicar las políticas de empleo, partiendo de las lecciones aprendidas en las anteriores iniciativas comunitarias EMPLEO y ADAPT, a fin de combatir todo tipo de discriminación y desigualdad en el mercado de trabajo.

RESULTANDO que, tal como se prevé en la misma, las acciones financiadas con cargo a tal iniciativa, enumeradas del uno al cuatro,



0G5902166



CLASE 8.º

comprenden: el establecimiento de agrupaciones de desarrollo y de cooperación transnacional (Acción 1), la ejecución de los programas de trabajo de las agrupaciones de desarrollo (Acción 2), la creación de redes temáticas, difusión de buenas prácticas y repercusión en la política nacional (Acción 3) y la asistencia técnica para apoyar las acciones 1,2 y 3 (Acción 4).

RESULTANDO que, desde que se publicó la mencionada Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros, en mayo de 2000, se iniciaron las actuaciones necesarias para la elaboración de un Proyecto que aglutinase a los diversos agentes de la Isla que luchan contra el desempleo en una Agrupación de Desarrollo de las previstas en la Convocatoria EQUAL.

RESULTANDO que la Resolución de 22 de marzo de 2001, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en adelante UAFSE, publicada en el B.O.E. nº 92, de 17 de abril de 2001, convoca las ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España, estableciendo sus esfuerzos y recursos, a partir de la publicación de dicha convocatoria, para la presentación de solicitudes.

CONSIDERANDO que, tal como prevé el artículo 22 de la citada Comunicación de la Comisión Europea a los Estados miembros, dicha Agrupación ha de reunir a los agentes interesados que cuenten con las competencias pertinentes, los cuales trabajarán en un marco de cooperación con el fin de desarrollar un enfoque integrado sobre problemas multidimensionales, compartiendo sus esfuerzos y recursos en la búsqueda de soluciones innovadoras a los problemas detectados.

CONSIDERANDO que, el artículo 23 del mismo texto, dispone que las Agrupaciones de Desarrollo deberán poseer un núcleo de socios desde el primer momento, garantizándose la participación durante el período de existencia de la misma de los agentes pertinentes, tales como autoridades públicas, servicios públicos de empleo, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial y los interlocutores sociales.

CONSIDERANDO que, asimismo, el artículo 24 establece que las AD podrán tener una base geográfica o sectorial, tratándose, en el caso de la presente Agrupación de Desarrollo del Proyecto "EQUAL Tenerife",

y tal como se desprende de las entidades que entran a formar parte del Compromiso de Agrupación de Desarrollo, de una agrupación geográfica que comprende el territorio insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que, dentro de la Iniciativa EQUAL, los beneficiarios finales son las AD, según dispone el artículo 25 del mismo texto. En el mismo sentido, el artículo 6 de la Resolución de la UAFSE de fecha 22 de marzo de 2001, establece que tendrán la consideración de beneficiarios finales de la Acción 1 las entidades firmantes de los Proyectos que se hayan comprometido a constituir una Agrupación de Desarrollo y cuya solicitud haya sido aprobada por la UAFSE.

Asimismo, una vez concluida la Acción 1, tendrán la consideración de beneficiarios finales las AD ya formalmente constituidas que, tras la correspondiente resolución aprobatoria, pasen a realizar la Acción 2.

CONSIDERANDO que, el artículo 9.3.1º de la Resolución de la UAFSE de fecha 22 de marzo de 2001, dispone que a las solicitudes de participación en la Iniciativa EQUAL deberá acompañar, entre otras, el Compromiso de las organizaciones que participan en el Proyecto de formalizar un Acuerdo de Agrupación de Desarrollo. Dicho Compromiso deberá contener:

La identificación de las organizaciones representadas, su naturaleza jurídica y su ámbito de actuación territorial.

El ámbito territorial de la AD.

La descripción de los objetivos de la AD, definiendo la función de cada socio, así como el sistema de toma de decisiones, el circuito financiero y el representante designado ante la UAFSE.

CONSIDERANDO que, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2001, en el punto del orden del día nº 36, aprobó la presentación del Proyecto "EQUAL Tenerife" a la convocatoria de ayudas del Fondo Social Europeo, así como el compromiso de cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al citado Proyecto, ascendente a la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA MIL (67.260.000) PESETAS (404.240,74 euros), correspondiente al 12% del Presupuesto del mismo.

CONSIDERANDO que, asimismo, se acordó designar a D. Ricardo Melchior Navarro, Presidente del Excmo Cabildo Insular de Tenerife, como representante de la Agrupación de Desarrollo "EQUAL Tenerife" ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, delegando, por razones de eficacia, en la Consejería Delegada de Educación, Empleo y Juventud la coordinación de la Agrupación de Desarrollo, la coordinación interna entre los socios, y la gestión administrativa y financiera que requiera el desarrollo del mismo, sin perjuicio de que la resolución última de los asuntos corresponda al Presidente del



OG5902167



CLASE 8.ª

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que, dada la urgencia de la presentación del texto del Protocolo General de Compromiso de Formalización de la Agrupación de Desarrollo "EQUAL Tenerife", al objeto de ser firmado por las entidades participantes en el citado Proyecto, se elevó a la aprobación de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de junio de 2001, acordándose, en su parte dispositiva cuarta, dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, ACUERDA

Ratificar el Acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de junio de 2001, punto del orden del día nº 24, en virtud del cual se aprueba el texto del "Protocolo General de Compromiso de Formalización de la Agrupación de Desarrollo "EQUAL Tenerife", que fue firmado por las entidades participantes en el Proyecto "EQUAL Tenerife" en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, de fecha 22 de marzo de 2001, publicada en el B.O.E. nº 92, de 17 de abril de 2001, que convoca las ayudas del Fondo Social Europeo correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España.

Previamente a la adopción del citado acuerdo, desde el Grupo Socialista se hizo constar la conveniencia de que, en futuras ocasiones, la aprobación de documentos que impliquen inversiones y ayudas europeas, como el citado Protocolo, sean efectivamente tratados en Pleno, y no sólo sometidos a ratificación.

37. Expediente relativo a la solicitud al ICFEM de una subvención económica para la contratación de cinco AEDL para que presten sus servicios en el Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

Visto el Proyecto elaborado por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, al objeto de solicitar subvención al Instituto Canario de Formación y Empleo para la contratación de cinco Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y

RESULTANDO que el Área de Desarrollo Económico del Cabildo Insular de Tenerife tiene encomendada la ejecución de actividades propias de la Política de Empleo de Demanda, lo que implica incidir en la creación y desarrollo de empresas como una forma de propiciar la generación de puestos de trabajo.

RESULTANDO que, en cumplimiento de tales objetivos, en el Servicio Técnico de Desarrollo Económico se ha consolidado la "Oficina de Asistencia al Emprendedor", que realiza una función de asesoramiento a emprendedores y empresas.

RESULTANDO que consta en el expediente informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico de fecha 9 de mayo de 2001, que, a la vista del incremento de solicitudes que recibe dicha oficina, justifica la necesidad de contratar personal cualificado que continúe con la labor iniciada, mejorando y profundizando en el servicio ofrecido a los usuarios.

CONSIDERANDO que, dentro de los Planes Nacionales de Acción para el Empleo, el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, mediante Orden de 15 de julio de 1999, estableció las bases para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, iniciando con ello las actuaciones del Programa de Iniciativas Locales de Empleo y Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de julio de 1999, podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones las Corporaciones locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 de la mencionada Orden, establece que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que tienen como misión principal, colaborar en la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de una actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO que el artículo 7.2 de la misma Orden, establece que la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se realizará por las Corporaciones Locales, siendo los costes salariales subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 abonará hasta el ochenta por ciento (80%) de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero,



0G5902168



CLASE 8.ª

modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasó a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, atribuyéndole, entre otras, la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas en políticas de empleo reguladas por la Orden de 15 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que los Agentes que se desea contratar son cinco (5) titulados superiores, concretamente, tres (3) licenciados en Económicas o Empresariales, un (1) Licenciado en Psicología o Pedagogía y un (1) licenciado en Informática, con destino a la "Oficina de Asistencia al Emprendedor", del Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto para la contratación de cinco (5) Agentes de Empleo y Desarrollo Local para que presten sus servicios en la "Oficina de Asistencia al Emprendedor", del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, por importe de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTAS OCHENTA (21.392.580) PESETAS (128.572 euros), conforme a la Memoria que se adjunta.

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Canario de Formación y Empleo subvención correspondiente al 80% de los costes laborales para la contratación a tiempo completo de cinco (5) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, por importe de DIECISIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y CUATRO (17.114.064) PESETAS (102.857,60 euros), comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

TERCERO: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la Orden del ministerio de Empleo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio).

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el desarrollo del Proyecto. Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

38. Expediente relativo a la solicitud al ICFEM de una subvención económica para la contratación de cuatro AEDL para que presten sus servicios en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, adscrita al Servicio de Educación, Empleo y Juventud.

Visto el expediente relativo a la contratación de cuatro Agentes de Empleo y Desarrollo Local para la "Agencia de Empleo y Desarrollo Local", adscrita al Servicio de Educación, Empleo y Juventud, y

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife, inició las actuaciones necesarias para elaborar un Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, con el objeto de definir las estrategias más adecuadas para abordar los problemas del empleo en el territorio insular, asumiendo, como Administración Insular, el papel de coordinador y dinamizador de las distintas políticas de empleo y desarrollo local de la Isla.

RESULTANDO que la ejecución del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer, prevista para el período 2001-2004, demanda de nuevo personal para su desarrollo e implementación, por lo que se hace preciso contar con un mayor número de Agentes que desempeñen su labor en la Agencia, teniendo en cuenta que los recursos humanos de los que dispone resultan insuficientes.

RESULTANDO que la Agencia de Empleo y Desarrollo Local cuenta en la actualidad con cuatro Agentes, siendo creciente el volumen de trabajo de la misma, puesto que, además de las actividades que desarrolla habitualmente, la implantación del Plan Estratégico requiere, entre otras, la coordinación de las actuaciones a llevar a cabo y la mejora de la integración e interrelación de los diferentes servicios de apoyo al empleo en la Isla, por lo que resulta fundamental contar con un mayor número de Agentes.

CONSIDERANDO que, dentro de los Planes Nacionales de Acción para



065902169

**CLASE 8.ª**

el Empleo, el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, mediante Orden de 15 de julio de 1999, estableció las bases para la concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local, iniciando con ello las actuaciones del Programa de Iniciativas Locales de Empleo y Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de 15 de julio de 1999, podrán ser beneficiarias de las ayudas y subvenciones las Corporaciones locales y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

CONSIDERANDO que el artículo 7.1 de la mencionada Orden, establece que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, que tienen como misión principal, colaborar en la promoción e implantación de políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de una actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Instituto Nacional de Empleo.

CONSIDERANDO que el artículo 7.2 de la misma Orden, establece que la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se realizará por las Corporaciones Locales, siendo los costes salariales subvencionados por el Instituto Nacional de Empleo, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 abonará hasta el ochenta por ciento (80%) de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

CONSIDERANDO que el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, traspasó a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, atribuyéndole, entre otras, la gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas en políticas de empleo reguladas por la Orden de 15 de julio de 1999.

CONSIDERANDO que los Agentes que se desea contratar son cuatro (4) titulados superiores, con destino a la "Agencia de Empleo y Desarrollo Local", adscrita al Servicio de Educación, Empleo y

Juventud.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación del Proyecto es el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, puesto que ostenta la máxima representación de la Corporación Local, que se erige como promotora del presente Proyecto.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Juventud y Deportes acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto para la contratación de cuatro (4) Agentes de Empleo y Desarrollo Local para que presten sus servicios en la "Agencia de Empleo y Desarrollo Local", del Servicio de Educación, Empleo y Juventud, por importe de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO (17.144.064) PESETAS, (103.037,90 euros) conforme a la Memoria que se adjunta.

SEGUNDO: Solicitar al Instituto Canario de Formación y Empleo subvención correspondiente al 80% de los costes laborales para la contratación a tiempo completo de cuatro (4) Agentes de Empleo y Desarrollo Local, por importe de TRECE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA (13.691.251) PESETAS (82.286,08 euros), comprometiéndose esta Corporación a aportar la cantidad no subvencionada por el ICFEM.

TERCERO: Declarar que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la Orden del ministerio de Empleo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio).

CUARTO: Delegar, por razones de eficacia, en la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud el conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera el desarrollo del Proyecto. Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

39. Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de aprobación del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer.

Vista la Propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación,



CLASE 8.ª



065902170



Empleo y Juventud de aprobación del Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer; la Comisión Insular de Gobierno ACUERDA, dejar el asunto sobre la mesa para un más detenido estudio.

40. Expediente relativo a la aprobación del programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud" y su correspondiente presupuesto.

Visto expediente relativo a la aprobación del Programa denominado "Red Insular de Casas de Juventud", y,

RESULTANDO que de los distintos estudios realizados sobre necesidades y preferencias de los jóvenes de nuestras islas, se desprende la demanda de espacios donde se les proporcione un lugar propio, abierto a todos y que ofrezca alternativas y actividades que den sentido a su tiempo libre.

RESULTANDO que, en este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife, inició las actuaciones necesarias para elaborar un Programa Insular de Casas de Juventud, con el objeto de definir los aspectos relacionados con este tipo de instalación, la metodología, la organización, así como el modelo de intervención, asumiendo como Administración Insular, el papel de coordinador y promotor de la creación de una Red de Casas de Juventud en cada uno de los municipios de la isla.

RESULTANDO que por Resolución de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud, nº 49015, de fecha 15 de mayo de 2000, sentada en el libro 134 de Resoluciones de los Sres. Consejeros Delegados, 92 vto y 93, se contrata con la entidad mercantil Animación PLIF PLAF, S.L., la elaboración de un proyecto denominado "Red Insular de Casas de Juventud".

RESULTANDO que la entidad mercantil Animación PLIF PLAF, S.L. presenta en el Registro de la Corporación, con fecha 13 de octubre de 2000, proyecto para el establecimiento de la "Red Insular de Casas de Juventud" en la isla de Tenerife, conforme a lo exigido en el contrato, a saber: estudio de viabilidad del programa, elaboración del marco teórico, elaboración del marco técnico y realización del diseño y redacción definitiva del programa.

RESULTANDO que dentro de los Programas de Juventud para el 2001, aprobados por el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 26 de enero, se incluye uno específico cuyo fin es la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, estableciendo una Red Insular de Casas de Juventud orientadas a la prestación de Ocio y Tiempo Libre en todos los municipios de la Isla.

RESULTANDO que con fecha 8 de mayo de 2001 se presenta el Borrador del mencionado Programa a todos los Concejales de Juventud de la isla, en la reunión de la Mesa Insular de Juventud, acordándose un plazo hasta el 21 de mayo, al objeto de que los Ayuntamientos presenten las aportaciones que estimen oportunas.

RESULTANDO que estudiadas por la Unidad de Juventud las aportaciones al Borrador de la Red Insular de Casas de Juventud vertidas por los distintas corporaciones municipales, e incorporadas al mismo, se redacta documento definitivo del Programa Insular de Casas de Juventud, y en el que se prevé la construcción y/o mejora del inmueble y su correspondiente equipamiento de Casas de Juventud en cada uno de los municipios de la isla, proponiendo un periodo de ejecución de 7 años (2001 - 2007); así como un plan de formación específico para los dinamizadores de las referidas Casas de Juventud, y el asesoramiento, seguimiento y coordinación necesarios para la consolidación del citado Programa Insular.

RESULTANDO que como tal actividad de promoción el Cabildo Insular de Tenerife destina una partida en los Presupuestos para el año 2001 para atender el citado programa insular (honorarios de redacción y dirección, ejecución de obra, y equipamiento).

RESULTANDO que se establecen 3 tipos distintos de Casas de Juventud en función del municipio que se trate (tamaño de la población total, la población juvenil y la del barrio en el que se pretende ubicar la C. de J., infraestructura y equipamiento municipal existentes, actividades desarrollados para jóvenes, problemática socio-económica y cultural y nº de asociaciones y colectivos juveniles):

TIPO 1: Casa de Juventud Elemental (200 m²)

TIPO 2: Casa de Juventud Básica (250 m²)

TIPO 3: Casa de Juventud Insular

LOCAL ESPECIAL: Locales de pequeñas dimensiones en municipios como Arico, Arafo, Fasnía, Vilaflor, y zona costa de La Laguna (Valleguerra/Tejina/La Punta).

RESULTANDO que el presupuesto a que asciende el citado programa



0G5902171



CLASE 8.ª

respecto a la inversión (obra, equipamiento y decoración) es un total importe de 1.263.865.500 Pesetas (7.595.984'64 €), estructurados de la siguiente manera:

ANUALIDADES

TIPOS CASAS DE JUVENTUD	AÑO 2001		AÑO 2002		AÑO 2003		
	TIPO 1	Nº de proyectos	Nº de proyectos	Nº de proyectos	Nº de proyectos	Nº de proyectos	
REDACCION DIRECCION DE OBRA	Y	3	13.500.000	4	18.000.000	4	18.000.000
EJECUCION DE OBRA		1	17.100.000	3	71.200.000	4	98.800.000
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y	5	63.500.000	2	25.400.000		
EQUIPAMIENTO				1	12.000.000	1	12.000.000
TIPO 2		Nº de proyectos	Nº de proyectos	Nº de proyectos	Nº de proyectos	Nº de proyectos	
REDACCION DIRECCION DE OBRA	Y	6	27.000.000	2	9.000.000	2	9.000.000
EJECUCION DE OBRA				6	167.000.000	2	58.000.000
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y					1	13.300.000
EQUIPAMIENTO				1	12.600.000	3	37.800.000
LOCAL ESPECIAL		Nº de proyectos	Nº de proyectos	Nº de proyectos	Nº de proyectos	Nº de proyectos	
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y	2	8.000.000	1	4.000.000	1	4.000.000
SUBTOTAL R. y D.		40.500.000	27.000.000	27.000.000			
SUBTOTAL OBRA		17.100.000	238.200.000	156.800.000			
SUBTOTAL EQUIP. Y DECOR. ESPECIAL	Y LOCAL	8.000.000	4.000.000	4.000.000			
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO		63.500.000	50.000.000	63.100.000			
APORTACION DEL CABILDO	DEL	103.210.000	218.321.400	176.866.250			
APORTACION DE AYUNTAMIENTOS	DE	25.890.000	115.242.600	85.324.250			
TOTAL INVERSIÓN		129.100.000	333.564.000	262.190.500			

062802171

TIPOS CASAS DE JUVENTUD		AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006
TIPO 1	Nº de proyectos			
REDACCION DIRECCION DE OBRA	Y			
EJECUCION DE OBRA	4	92.800.000		
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y			
EQUIPAMIENTO	2	24.000.000	3	36.000.000
			4	48.000.000
TIPO 2	Nº de proyectos			
REDACCION DIRECCION DE OBRA	Y			
EJECUCION DE OBRA	2	50.400.000		
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y			
EQUIPAMIENTO	3	37.800.000	1	12.600.000
LOCAL ESPECIAL	Nº de proyectos			
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y	1	4.000.000	
TIPO 3	Nº de proyectos			
REDACCION DIRECCION DE OBRA	Y		1	35.000.000
EJECUCION DE OBRA				1
				120.000.000
EQUIPAMIENTO				
SUBTOTAL R. y D.			35.000.000	
SUBTOTAL OBRA	143.200.000			120.000.000
SUBTOTAL EQUIP. Y DECOR. LOCAL ESPECIAL	4.000.000			
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO	61.800.000		48.600.000	48.000.000
APORTACION CABILDO	DEL	139.173.100	72.125.900	160.512.000
APORTACION AYUNTAMIENTOS	DE	79.231.900	15.236.100	15.048.000
TOTAL INVERSION		218.405.000	87.362.000	175.560.000

TIPOS CASAS DE JUVENTUD	DE	AÑO 2007
TIPO 2		Nº de proyectos
EQUIPAMIENTO		2
		25.200.000
TIPO 3		Nº de proyectos
EQUIPAMIENTO		1
		30.000.000



0G5902172



CLASE 8.ª

TIPOS CASAS DE	AÑO 2007
JUVENTUD	
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO	Ayto. 25.200.000 Cab. 30.000.000
APORTACIÓN DEL CABILDO	49.783.800
APORTACION AYUNTAMIENTOS DE	7.900.200
TOTAL INVERSIÓN	57.684.000

AÑO	APORTACIÓN CABILDO	APORTACION AYUNTAMIENTOS DE	TOTAL INVERSIÓN
2001	103.210.000 620.304'59 €	25.890.000 155.602'03 €	129.100.000 775.906'63 €
2002	218.321.400 1.312.138'04€	115.242.600 692.621'98 €	333.564.000 2.004.760'02 €
2003	176.866.250 1.062.987'57 €	85.324.250 512.809'07 €	262.190.500 1.575.796'64 €
2004	139.173.100 836.447'18 €	79.231.900 476.193'31 €	218.405.000 1.312.640'49 €
2005	72.125.900 433.485'39 €	15.236.100 91.570'81 €	87.362.000 525.056'19 €
2006	160.512.000 964.696'55 €	15.048.000 90.440'30 €	175.560.000 1.055.136'85 €
2007	49.783.800 299.206'66 €	7.900.200 47.481'16 €	57.684.000 346.687'82 €
TOTAL	919.992.450 5.529.265'98 €	343.873.050 2.066.718'66 €	1.263.865.500 7.595.984'64 €

Estableciéndose una *planificación por municipios*, tanto en el inicio de los proyectos de redacción, dirección y ejecución de obra, como de equipamiento y decoración, según se detalla a continuación:

2001			
EQUIPAMIENTO DECORACIÓN	Y REDACCION Y DIRECCION DE OBRA	EJECUCION DE OBRA	EQUIPAMIENTO
ARICO	LA MATANZA	LA VICTORIA	
FASNTA	GÚIMAR		
SAN MIGUEL DE ABONA	LOS REALEJOS		
LA LAGUNA	GRANADILLA		
TEGUESTE	GARACHICO		
SAN JUAN DE LA RAMBLA	ARONA		
EL TANQUE	ADEJE		
	LA LAGUNA (LA CUESTA)		
	LOS SILOS		
2002			
EQUIPAMIENTO DECORACIÓN	Y REDACCION Y DIRECCION DE OBRA	EJECUCION DE OBRA	EQUIPAMIENTO
BUENAVISTA	EL ROSARIO	LA MATANZA	GARACHICO
LA VICTORIA	SANTIAGO DEL TEIDE	GÚIMAR	
VILAFLO	CANDELARIA	LOS REALEJOS	
	SANTA CRUZ DE TFE.	GRANADILLA	
	LA GUANCHA	GARACHICO	
	TACORONTE	ARONA	
		ADEJE	
		LOS SILOS	
		LA LAGUNA (LA CUESTA)	
2003			
EQUIPAMIENTO DECORACIÓN	Y REDACCION Y DIRECCION DE OBRA	EJECUCION DE OBRA	EQUIPAMIENTO
LA OROTAVA	GUIA DE ISORA	EL ROSARIO	LOS REALEJOS
ARAFO	EL SAUZAL	SANTIAGO DEL TEIDE	GRANADILLA
	SANTA URSULA	CANDELARIA	LOS SILOS
	ICOD DE LOS VINOS	SANTA CRUZ DE TFE.	ARONA
	PUERTO DE LA CRUZ	LA GUANCHA	
	LA LAGUNA (CASCO)	TACORONTE	
2004			
EQUIPAMIENTO DECORACIÓN	Y REDACCION Y DIRECCION DE OBRA	EJECUCION DE OBRA	EQUIPAMIENTO
LA LAGUNA (COSTA)		GUIA DE ISORA	LA MATANZA
		EL SAUZAL	LA LAGUNA (CUESTA)
		SANTA URSULA	ADEJE
		ICOD DE LOS V.	TACORONTE
		PUERTO DE LA CRUZ	CANDELARIA
		LA LAGUNA (CASCO)	
2005			
EQUIPAMIENTO DECORACIÓN	Y REDACCION Y DIRECCION DE OBRA	EJECUCION DE OBRA	EQUIPAMIENTO
	CASA INSULAR		EL ROSARIO



065902173



CLASE 8ª

			SANTIAGO DEL T.
			S/C DE TENERIFE
			LA GUANCHA
2006			
EQUIPAMIENTO DECORACIÓN	Y REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA	EJECUCIÓN DE OBRA	EQUIPAMIENTO
		CASA INSULAR	GUIA DE ISORA
			EL SAUZAL
			SANTA URSULA
			ICOD
2007			
EQUIPAMIENTO DECORACIÓN	Y REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA	EJECUCIÓN DE OBRA	EQUIPAMIENTO
			PUERTO DE LA CRUZ
			LA LAGUNA (CASCO)
			CASA INSULAR

RESULTANDO que se plantea una financiación conjunta de las obras y del equipamiento por parte del Cabildo Insular y los Ayuntamientos implicados, conforme a la siguiente distribución:

▪ **Ejecución de obra:**

- ⇒ Cabildo Insular de Tenerife: 60%
- ⇒ Ayuntamientos: 40%

▪ **Equipamiento:**

- ⇒ Cabildo Insular de Tenerife: 70%
- ⇒ Ayuntamientos: 30%

▪ **Equipamiento y Decoración Locales Especiales:**

- ⇒ Cabildo Insular de Tenerife: 100%

RESULTANDO que para la consecución de la viabilidad del

Programa se establece lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- Redacción y dirección de proyectos.
- De la inversión total de obra: el 60%.
- Ejecución de obra.
- Aportar del total del equipamiento: el 70%
- En el caso de equipamiento y decoración de Locales Especiales, el 100% del coste total de la inversión.

AYUNTAMIENTOS

- Aportar un local que pueda cumplir el programa de necesidades, un local por reformar o un solar para construir.
- Realización del Plan de Idoneidad (zona de ubicación, calificación del suelo, titularidad y propiedad de los terrenos y/o del inmueble).
- En el caso de obra nueva para construir se dispondrá a favor del Cabildo Insular de un terreno llano y sin complicaciones de cimentación, siendo este requisito imprescindible para iniciar la obra.
- Autorización preceptiva para adjudicar obras.
- Realización del Plan de Viabilidad.
- De la inversión total de obra: 40%.
- Del total del equipamiento: el 30%.

Para ello se analizarán cada una de las situaciones según la realidad concreta en los distintos municipios de la isla.

CONSIDERANDO que con la aprobación del "Programa Insular de Casas de Juventud" se pretende crear una Red de Casas de Juventud, así como equipar locales especiales y complementarios de uso público para jóvenes. Todo ello a través de la implantación de las infraestructuras y los equipamientos de forma equilibrada, teniendo en cuenta, las características específicas de cada realidad municipal.

CONSIDERANDO que el desarrollo y ejecución del programa se prevé



OG5902174



CLASE 8.ª

realizar, tal y como ya se ha expuesto, a lo largo de siete años, dando lugar, desde el punto de vista presupuestario, a un total de 1.263.865.500 Pesetas (7.595.984'64 €), en inversión de obra y equipamiento, distribuidas en siete anualidades conforme al desglose detallado anteriormente.

No obstante, el Programa contempla un Plan formativo, así como un trabajo de asesoramiento y seguimiento a lo largo de la implantación del citado programa cuyos costes se incluirán en los presupuestos anuales de la Corporación en la partida presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO que con la finalidad de iniciar los trámites para llevar a cabo la ejecución del presente Programa se han elaborado unas *Bases Generales* de colaboración que serán el punto de partida de los futuros convenios administrativos de colaboración a suscribir con las administraciones locales para la implantación de una Casa de Juventud y cuyo texto literal se une como cuerpo cierto a la presente Propuesta.

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que: "Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro".

La ejecución del gasto por anualidades se encuentra detallada debidamente en el programa atendiendo a las diversas actividades que en cada período pretenden llevarse a cabo.

CONSIDERANDO que tanto la Ley de Haciendas Locales (artículo 155.3) como las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2001 (Base 36.2 y 3) establecen los porcentajes de gastos que se

imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputan a cada uno de esos ejercicios presupuestarios en ejecución del presente programa, no coinciden con los porcentajes legalmente previstos, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

AÑO	TOTAL INVERSIÓN
2001	129.100.000 775.906'63 €
2002	333.564.000 2.004.760'02 €
2003	262.190.500 1.575.796'64 €
2004	218.405.000 1.312.640'49 €
2005	87.362.000 525.056'19 €
2006	175.560.000 1.055.136'85 €
2007	57.684.000 346.687'82 €
TOTAL	1.263.865.500 7.595.984'64 €

CONSIDERANDO que conforme a la Base 36.4 de las de Ejecución de Presupuesto requiere, con carácter previo a la autorización de gastos plurianuales, la "elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del servicio de Hacienda y Presupuestos".

A tal efecto, con fecha 8 de junio se emite por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas el preceptivo informe.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 195 de la LRLH, el presupuesto de gasto previsto en el programa deberá ser objeto de informe de fiscalización, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que en virtud de lo previsto el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en concordancia con el artículo 24 del citado Reglamento, se elevó a la Comisión Insular de Gobierno de fecha 11 de junio del corriente, propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud de elevación al Pleno del presente Programa Insular de Casas de Juventud.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 24, se procedió a un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES de exposición



0G5902175



CLASE 8.ª

pública, transcurrido el cual, el Secretario General de la Corporación emite certificación en la que se hace constar que no se han presentado alegaciones al citado programa.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular en Pleno es el órgano competente para la aprobación del Programa Insular de Casas de Juventud, así como para la aprobación del gasto plurianual a que su ejecución dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Base 36 de Ejecución del Presupuesto para el año 2001, así como el artículo 155.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Previamente a la adopción del presente acuerdo, D^a Nieves Luis Luis, Consejera del Partido Socialista Obrero Español, manifiesta un voto a favor a iniciativa por considerarla importante, solicitando se adapten las edificaciones de las Casas de Juventud al territorio donde éstas se ubiquen.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno y a la vista de la Propuesta emitida por la Sra. Consejera Delegada de Educación, Empleo y Juventud y de los informes obrantes en el expediente, **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación del Programa Insular de Casas de Juventud, el cual tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de Ocio y Tiempo Libre en todos los municipios de la Isla.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto del Programa de la Red Insular de Casas de Juventud en lo que respecta a inversión (dirección y redacción de obra, ejecución, decoración y equipamiento) con forme al siguiente desglose, toda vez que el Plan formativo, la supervisión y seguimiento del proyecto socio-educativo de las Casas de Juventud se tendrá en cuenta en la elaboración de los correspondientes presupuestos anuales:

ANUALIDADES

TIPOS CASAS DE JUVENTUD		AÑO 2001		AÑO 2002		AÑO 2003	
TIPO 1		Nº de proyectos		Nº de proyectos		Nº de proyectos	
REDACCION DIRECCION DE OBRA	Y	3	13.500.000	4	18.000.000	4	18.000.000
EJECUCION DE OBRA		1	17.100.000	3	71.200.000	4	98.800.000
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y	5	63.500.000	2	25.400.000		
EQUIPAMIENTO				1	12.000.000	1	12.000.000
TIPO 2		Nº de proyectos		Nº de proyectos		Nº de proyectos	
REDACCION DIRECCION DE OBRA	Y	6	27.000.000	2	9.000.000	2	9.000.000
EJECUCION DE OBRA				6	167.000.000	2	58.000.000
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y					1	13.300.000
EQUIPAMIENTO				1	12.600.000	3	37.800.000
LOCAL ESPECIAL		Nº de proyectos		Nº de proyectos		Nº de proyectos	
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y	2	8.000.000	1	4.000.000	1	4.000.000
SUBTOTAL R. y D.			40.500.000		27.000.000		27.000.000
SUBTOTAL OBRA			17.100.000		238.200.000		156.800.000
SUBTOTAL EQUIP. Y DECOR. LOCAL ESPECIAL			8.000.000		4.000.000		4.000.000
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO			63.500.000		50.000.000		63.100.000
APORTACION DEL CABILDO	DEL		103.210.000		218.321.400		176.866.250
APORTACION AYUNTAMIENTOS	DE		25.890.000		115.242.600		85.324.250
TOTAL INVERSIÓN			129.100.000		333.564.000		262.190.500

TIPOS CASAS DE JUVENTUD		AÑO 2004		AÑO 2005		AÑO 2006	
TIPO 1		Nº de proyectos		Nº de proyectos		Nº de proyectos	
REDACCION DIRECCION DE OBRA	Y						
EJECUCION DE OBRA		4	92.800.000				
EQUIPAMIENTO DECORACION	Y						
EQUIPAMIENTO		2	24.000.000	3	36.000.000	4	48.000.000
TIPO 2		Nº de proyectos		Nº de proyectos		Nº de proyectos	
REDACCION DIRECCION DE OBRA	Y						



0G5902176



CLASE 8.ª

EJECUCION DE OBRA	2	50.400.000			
EQUIPAMIENTO Y DECORACION	Y				
EQUIPAMIENTO	3	37.800.000	1	12.600.000	
LOCAL ESPECIAL	Nº de proyectos		Nº de proyectos		Nº de proyectos
EQUIPAMIENTO Y DECORACION	Y	1	4.000.000		
TIPO 3	Nº de proyectos		Nº de proyectos		Nº de proyectos
REDACCION Y DIRECCION DE OBRA	Y		1	35.000.000	
EJECUCION DE OBRA				1	120.000.000
EQUIPAMIENTO					
SUBTOTAL R. y D.			35.000.000		
SUBTOTAL OBRA	143.200.000				120.000.000
SUBTOTAL EQUIP. Y DECOR. LOCAL ESPECIAL	4.000.000				
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO	61.800.000		48.600.000		48.000.000
APORTACION DEL CABILDO	139.173.100		72.125.900		160.512.000
APORTACION DE AYUNTAMIENTOS	79.231.900		15.236.100		15.048.000
TOTAL INVERSION	218.405.000		87.362.000		175.560.000

TIPOS CASAS DE JUVENTUD	AÑO 2007	
TIPO 2	Nº de proyectos	
EQUIPAMIENTO	2	25.200.000
TIPO 3	Nº de proyectos	
EQUIPAMIENTO	1	30.000.000
SUBTOTAL EQUIPAMIENTO	Ayto.	25.200.000
	Cab.	30.000.000
APORTACION DEL CABILDO	49.783.800	

TIPOS CASAS DE JUVENTUD		AÑO 2007
APORTACION AYUNTAMIENTOS	DE	7.900.200
TOTAL INVERSIÓN		57.684.000

TERCERO: Aprobar el gasto plurianual que asciende a un total importe de 1.263.865.500 Pesetas (7.595.984'64 €), distribuidos de la siguiente manera:

AÑO	APORTACIÓN CABILDO	APORTACION AYUNTAMIENTOS	DE	TOTAL INVERSIÓN
2001	103.210.000 620.304'59 €	25.890.000 155.602'03 €		129.100.000 775.906'63 €
2002	218.321.400 1.312.138'04€	115.242.600 692.621'98 €		333.564.000 2.004.760'02 €
2003	176.866.250 1.062.987'57 €	85.324.250 512.809'07 €		262.190.500 1.575.796'64 €
2004	139.173.100 836.447'18 €	79.231.900 476.193'31 €		218.405.000 1.312.640'49 €
2005	72.125.900 433.485'39 €	15.236.100 91.570'81 €		87.362.000 525.056'19 €
2006	160.512.000 964.696'55 €	15.048.000 90.440'30 €		175.560.000 1.055.136'85 €
2007	49.783.800 299.206'66 €	7.900.200 47.481'16 €		57.684.000 346.687'82 €
TOTAL	919.992.450 5.529.265'98 €	343.873.050 2.066.718'66 €		1.263.865.500 7.595.984'64 €

Y en su consecuencia aprobar documento contable en fase "A", nº de propuesta 01-014288, para el ejercicio del 2001, por un total importe de 103.210.000 Pts (620.304'59 €).

CUARTO: Aprobar la alteración de los porcentajes establecidos en el artículo 155.3 de la LRHL y que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros de ejecución del programa. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2001

QUINTO: Aprobar las Bases Generales de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para la creación de una Red Insular de Casas de Juventud, cuyo texto literal se transcribe a continuación:



OG5902177



CLASE B.º

"BASES GENERALES DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA LA CREACION DE UNA "RED INSULAR DE CASAS DE JUVENTUD"

PRIMERA.- Es objeto de las presentes Bases, establecer el régimen general de la colaboración entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos de Tenerife, para la puesta en marcha de una Casa de Juventud y/o locales especiales de uso público para jóvenes en cada uno de los municipios de la isla y cuyo texto definitivo se plasmará en el correspondiente convenio administrativo de colaboración, determinando el nivel de actuación de las Corporaciones Locales,

SEGUNDA.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

TERCERA.- La Casa de Juventud se concibe como espacios de uso público que favorecen y canalizan las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre. Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

CUARTA.- El Servicio de la Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, y quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del

proceso de los jóvenes de cada municipio.

QUINTA.- Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

SEXTA.- La puesta en marcha de una Casa de Juventud puede conllevar todas o algunas de las siguientes fases:

- a) la redacción y dirección de un proyecto de reforma, mejora o nueva construcción de una Casa de Juventud en el término municipal correspondiente.
- b) la ejecución de la citada obra.
- c) el proyecto de decoración.
- d) la dotación del equipamiento de la Casa de Juventud.
- e) determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud.
- f) el diseño del Plan de Formación dirigido al personal encargado de la gestión y coordinación de la Casa de Juventud.
- g) la programación anual de actividades.
- h) la promoción del Programa, con la edición de material divulgativo dirigido al público joven.
- i) el asesoramiento y evaluación, con la finalidad de profundizar en la idea de "Red".
- j) Promoción de encuentros, intercambio de información y de experiencias.
- k) la coordinación con otros programas o proyectos de carácter juvenil.

SEPTIMA.- El presupuesto de cada una de las fases se determinará en el correspondiente convenio a formalizar con los ayuntamientos respectivos.

A tal efecto, en el presupuesto de la Corporación Insular se consignará crédito adecuado y suficiente en la partida 01.088.4556.762.



065902178



CLASE 8.ª

El Ayuntamiento se compromete a consignar crédito adecuado y suficiente en las anualidades que le correspondan, así como autorizar a la Corporación Insular a detraer del Régimen Económico y Fiscal de Canarias las aportaciones que le correspondan por su contribución a la creación y puesta en marcha de la Casa de Juventud y/o local especial.

OCTAVA.- Se establecen como obligaciones de carácter general, independientemente de las específicas que puedan plasmarse en cada convenio y de las ya previstas en el Programa Insular, las siguientes:

□ *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:*

- Elaborar el proyecto de decoración del local
- La redacción del proyecto y dirección de obra, salvo que la administración municipal lo tuviese ya redactado.
- La ejecución de la obra.
- Aportar el 60% de la inversión total de obra.
- Designar a los técnicos gestores que supervisen la obra.
- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de Juventud.
- Aportar el 70% del total del equipamiento.
- Supervisar el montaje y equipamiento de la Casa de Juventud.
- Supervisar la correcta puesta en marcha de la citada Casa de Juventud.
- Elaborar y llevar a cabo el plan de formación específico para los animadores y dinamizadores de la Casa de Juventud.
- Supervisar el proceso desarrollado por la Casa de Juventud a nivel sociopedagógico.
- Proporcionar el anagrama corporativo de la red Insular de

Casas de Juventud.

- Todas aquellas previstas en el Programa Insular de Casas de Juventud.

□ Por su parte, el Ayuntamiento correspondiente se obliga a:

- Poner a disposición el inmueble o solar para la ejecución de las obras de construcción, reforma o mejora, al objeto de crear la Casa de Juventud en su ámbito municipal, debiendo cumplir lo establecido en el Programa Insular de Casas de Juventud.
- Aportar el proyecto de obra si ya lo tuviese redactado.
- Aportar el 40% del total del presupuesto de ejecución de obra.
- Aportar las autorizaciones preceptivas para realizar las correspondientes obras.
- Proporcionar el 30% del total del presupuesto de equipamiento.
- Elaborar el plan de control y calidad del servicio según las directrices del programa general.
- Determinar la forma de gestión de la Casa de Juventud (directa o indirecta) debiendo dar cuenta a la administración insular.
- Elaborar el proyecto socioeducativo y Plan Anual de actividades a desarrollar en la Casa de Juventud.
- En caso de gestión directa, deberá contratar el personal encargado de la coordinación y dinamización de la citada Casa de Juventud en régimen laboral, equiparable a un grupo III, Oficial Administrativo de 1ª, conforme a lo previsto en el apartado 3.3. sobre "Selección y contratación del personal" del Programa Insular de Casas de Juventud.
- Para el supuesto de optar por la gestión indirecta, el Ayuntamiento deberá licitar públicamente la prestación del servicio por los procedimientos establecidos en el real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Coordinar los distintos servicios municipales para llevar a cabo un plan de actuación integral dirigido a los jóvenes usuarios de la Casa de Juventud.



065902179



CLASE 8.º

- Realizar la publicidad específica de la Casa de Juventud.
- Insertar el anagrama corporativo de la Red Insular de Juventud proporcionado por la Administración Insular, en todo tipo de difusión escrita y audiovisual, y en todas las actividades que la Casa de Juventud lleve a cabo.

NOVENA.- El horario de apertura de la Casa de Juventud del municipio correspondiente quedará establecido en el convenio administrativo de colaboración que se suscriba, adecuándose en todo caso al horario de tiempo libre real de los jóvenes del municipio.

DECIMA.- La Casa de Juventud dependerá funcionalmente y orgánicamente del Ayuntamiento correspondiente, que será el encargado de establecer en cada momento las directrices de funcionamiento de la citada Casa de Juventud, realizando labores de seguimiento, evaluación y coordinación, siempre en concordancia con lo establecido en el Programa General de la Red Insular de Casas de Juventud.

A tal efecto se elaborará un Reglamento específico, redactado y consensuado por los jóvenes, que deberá contemplar, entre otras, los requisitos de los usuarios (edad, filiación, documentación necesario y permiso paterno si el joven es menor de edad), dotación, entrega y prestaciones del Carnet de usuario, horario de apertura, teniendo siempre en cuenta la franja de tiempo que les queda libre a los jóvenes incluyendo los fines de semana, la forma de participación, normas de convivencia, de uso de los servicios, así como un régimen de sanciones.

UNDECIMA.- Cada convenio administrativo de colaboración establecerá el mecanismo más adecuado de seguimiento y control, con la finalidad de llevar a cabo la coordinación desde la puesta en marcha del Servicio hasta su consolidación en su ámbito municipal.

Por su parte, y en el ámbito de la Mesa Insular de Juventud, se llevará a cabo a nivel institucional la coordinación y el seguimiento necesarios para la implementación del Programa Insular de Casas de Juventud.

DUODECIMA.- La Corporación Insular se compromete a instar la participación de otras personas o entidades en la financiación del Programa Insular de Casas de Juventud para su desarrollo y consolidación".

SEXTO: Iniciar los trámites administrativos necesarios para la ejecución del citado Programa, abarcando éste la construcción, y/o mejora y equipamiento de Casas de Juventud en cada uno de los municipios de la isla, proponiendo un período de ejecución de siete años (2001 - 2007).

Una vez finalizada la obra de ejecución y suministrado el equipamiento de la Casa de Juventud corresponderá al Ayuntamiento la contratación del personal necesario para su gestión, la elaboración del Plan de Viabilidad y al Cabildo la formación y la supervisión y seguimiento del proyecto socio-educativo de la citada Casa de Juventud por un período que se determinará en correspondiente Convenio de colaboración a suscribir entre ambas administraciones locales.

SEPTIMO: Delegar en la Comisión de Gobierno el conocimiento y la resolución de cuantas modificaciones se produzcan en la ejecución del Presente Programa Insular de Casas de Juventud.

41. Expediente relativo a la aprobación de un Addenda al Convenio Administrativo suscrito con el Ayuntamiento de Garachico, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, en fecha 21 de noviembre de 2000, y

RESULTANDO que el objeto del citado Convenio se cñe a la dotación de un equipo Informático compuesto de un ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet, así como a la aportación de la cantidad de SETECIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS DIECISEIS (719.916.-) pesetas, equivalentes a CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (4.326,78.-) €, la adquisición del mobiliario relacionado en el convenio, con destino al Centro de Información Juvenil dependiente del Ayuntamiento, sito en C/. Eutropio Rodríguez de la Sierra, 38450 Garachico.

RESULTANDO que con fecha 14 de mayo de 2001, el Ilmo. Sr. Director General de Juventud del Gobierno de Canarias ha resuelto "autorizar la integración del Punto de Información Juvenil en Genovés



065902180



CLASE 8.ª

del Ayuntamiento de Garachico, y ordenar su inclusión en el Censo de la Red Canaria de Información Juvenil, por cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto 93/1992, de 5 de junio."

RESULTANDO que en el marco del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, y dada la necesidad de proceder a la dotación del nuevo Punto de Información Juvenil creado con posterioridad a la formalización del Convenio, se redacta un Addenda al mismo Convenio, que se une como cuerpo cierto al presente informe, y que tiene por objeto equipar de un ordenador INVES Nalón 600, con impresora y módem para conexión a Internet, así como conceder la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE (183.897.-) pesetas, equivalentes a MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (1.105,24.-) € para la adquisición del mobiliario relacionado en el mismo, con destino al Punto de Información Juvenil dependiente del Ayuntamiento de Garachico, sito en C/. El Pino, 2, 384.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada, se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías.

De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de un Addenda al Convenio suscrito. Aprobado el mismo, se remitirá al Ayuntamiento de Garachico al objeto de su aprobación por el Pleno.

08150230

Por todo lo expuesto, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, y del informe de la Intervención de fondos, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del texto de un Addenda al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, en fecha 21 de noviembre de 2000, cuyo tenor literal se transcribe tras la parte dispositiva, y que tiene por objeto equipar de un ordenador INVES Nalón 600, con impresora y módem para conexión a Internet, así como conceder la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE (183.897.-) pesetas, equivalentes a MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (1.105,24.-) € para la adquisición del mobiliario relacionado en el mismo, con destino al Punto de Información Juvenil dependiente del Ayuntamiento de Garachico, sito en C/. El Pino, 2, 384.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable AD ascendente a la cuantía de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE (183.897.-) pesetas, equivalentes a MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (1.105,24.-) €, con aplicación a la partida 01-088-455B-762 del vigente presupuesto corporativo, a favor del citado Ayuntamiento, quedando el reconocimiento de la obligación (0) supeditado a la firma del Addenda.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Addenda al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

"En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2001.

COMPARECEN

De una parte, D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: D. RAMON MIRANDA ADAN, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Garachico.



CLASE 8.ª



OG5902181



INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día de de 2001.

El Sr. Miranda Adán, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Garachico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo de adoptado en sesión celebrada el día de de 2001.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formalización de el presente ADDENDA de colaboración, y en su mérito.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2000, acordó aprobar el Convenio de Colaboración con Ayuntamiento de Garachico, el cual fue suscrito el 21 de noviembre de 2000, con la finalidad de dotar de un equipo Informático compuesto de un ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJet 930C y módem para conexión a Internet, así como la aportación de la cantidad de SETECIENTAS DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS DIECISEIS (719.916.-) pesetas, equivalentes a CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y OCHO (4.326,78.-) euros, para la adquisición del mobiliario que en el mismo se relaciona, con destino al Centro de Información Juvenil sito en C/. Eutropio Rodríguez de la Sierra, 38450 Garachico dependiente del Ilmo. Ayuntamiento de Garachico.

SEGUNDO: que con fecha 14 de mayo de 2001, el Ilmo. Sr. Director General de Juventud del Gobierno de Canarias ha resuelto "autorizar la integración del Punto de Información Juvenil en Genovés del Ayuntamiento de Garachico, y ordenar su inclusión en el Censo de la Red Canaria de Información Juvenil, por cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Decreto 93/1992, de 5 de junio."

TERCERO: Que al objeto de potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil para incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla, es deseo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife proceder a la dotación del nuevo Punto de Información Juvenil, creado con posterioridad a la formalización del Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes consideran esencial la suscripción de un ADDENDA al citado Convenio y lo llevarán a efecto en el presente acto, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Addenda será ampliar el objeto del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, en fecha 21 de noviembre de 2000, incluyendo la dotación de un ordenador INVES Na10n 600, con impresora y módem para conexión a Internet, así como conceder la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE (183.897.-) pesetas, equivalentes a MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (1.105,24.-) € para la adquisición del mobiliario que se relaciona a continuación, con destino al Punto de Información Juvenil dependiente del Ayuntamiento de Garachico, sito en C/. El Pino, 2, 384:

- 1 Módulo inicial est. Incluidos (A. López-251).
- 1 Mesa 160x80x74 BP-160-HY (Base plus/haya).
- 1 Cajonera 2 caj. BP-1032-HY (Base plus/haya).
- 1 Tablón de anuncios 120x80 alum. ng (Lo. Corcho aren).
- 1 Sillón ecuador E052 Aran-16 (Soto-X10-B).
- 3 Sillas ecuador E-091 Aran6 azul (soto-fija).

SEGUNDA: La aportación económica respecto al mobiliario, así como la entrega del equipo informático, se realizará, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Addenda por las



CLASE 8.ª



065902182



partes intervinientes.

TERCERA: Será de aplicación al presente Adenda las estipulaciones desde la Tercera hasta la Octava, ambas inclusive, contenidas en el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Garachico, en fecha 21 de noviembre de 2000.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente

El Sr. Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Garachico

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Ramón Miranda Adán"

42. Expediente relativo a la aprobación de un Addenda al Convenio Administrativo suscrito con el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para la dotación de equipamiento informático y mobiliario con destino a la mejora del Servicio de Información Juvenil.

Visto el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en fecha 30 de abril de 2001, y

RESULTANDO que el objeto del citado Convenio se cñe a la dotación de un equipo Informático compuesto de un ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet, así como a la aportación de la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL (246.000.-) equivalentes a MIL UCATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (1.478,49.-) €, para la adquisición del mobiliario relacionado en el Convenio, con destino a los Puntos de Información Juvenil dependiente del Ayuntamiento, sitos en C/. Garañana, s/n y en C/. Hermanos Alvarez

Quintero, del citado municipio.

RESULTANDO que con fecha 21 de febrero de 2001, el Ilmo. Sr. Director General de Juventud del Gobierno de Canarias ha resuelto "autorizar la integración del Punto de Información Juvenil Aldea Blanca del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y ordenar su inclusión en el Censo de la Red Canaria de Información Juvenil, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 93/1992, de 5 de junio."

RESULTANDO que en el marco del Convenio suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y dada la necesidad de proceder a la dotación del nuevo Punto de Información Juvenil, se redacta un Addenda al mismo Convenio, que se une como cuerpo cierto al presente informe, y que tiene por objeto equipar de un ordenador INVES Nalón 600, con impresora y módem para conexión a Internet, así como conceder la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL (85.000.-) pesetas, equivalentes a QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (510,86.-) € para la adquisición del mobiliario relacionado en el mismo, con destino al Punto de Información Juvenil Aldea Blanca dependiente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sito en C/. La Tosca, 26.A-Aldea Blanca.

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, consciente de la importancia que para el mundo juvenil tiene el acceder a una información objetiva, amplia, veraz y actualizada, se marca como objetivo el potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil al objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de Información Juvenil de la Isla.

A tal efecto, y como trámite previo a la creación de la citada Red Insular se pretende dotar del equipamiento necesario, con el fin de que puedan dar respuesta a las nuevas exigencias tecnológicas, fomentando el acceso de los jóvenes a la información y las nuevas tecnologías. De todo ello se deduce que la actividad que se pretende llevar a cabo puede ser considerada como de utilidad general puesto que redundará en beneficio de los jóvenes.

CONSIDERANDO que en el correspondiente Acuerdo plenario se facultará al Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de un Addenda al Convenio suscrito. Aprobado el mismo, se remitirá al Ayuntamiento de San Miguel de Abona al objeto de su aprobación por el Pleno.

Por todo lo expuesto, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, y del informe de la Intervención General, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del texto de un Addenda al Convenio



0G5902183

CLASE 8.^a

Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en fecha 30 de abril de 2001, cuyo tenor literal se transcribe al final de la parte dispositiva, y que tiene por objeto equipar de un ordenador INVEN Nalón 600, con impresora y módem para conexión a Internet, así como conceder la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL (85.000.-) pesetas, equivalentes a QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (510,86.-) € para la adquisición del mobiliario relacionado en el mismo, con destino al Punto de Información Juvenil Aldea Blanca dependiente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sito en C/. La Tosca, 26.A-Aldea Blanca.

SEGUNDO: Aprobar un gasto en fase contable AD ascendente a la cuantía de OCHENTA Y CINCO MIL (85.000.-) pesetas, equivalentes a QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (510,86.-) €, con aplicación a la partida 01-088-455B-762 del vigente presupuesto corporativo, a favor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (CIF: P 3803500 B), quedando el reconocimiento de la obligación (0) supeditado a la firma del Addenda.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la formalización del citado Addenda al Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, una vez que haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

"En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2001.

COMPARECEN

De una parte, D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra: D. ARTURO EUGENIO GONZALEZ HERNANDEZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día _____ de _____ de 2001.

El Sr. González Hernández, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2001.-----

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad y competencia legal necesaria para la formalización del presente ADDENDA de colaboración, y en su mérito.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2001, acordó aprobar el Convenio de Colaboración con Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el cual fue suscrito el 30 de abril de 2001, con la finalidad de dotar de un equipo Informático compuesto de un ordenador INVES Nalón 600, impresora HP DeskJect 930C y módem para conexión a Internet, así como a la aportación de la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL (246.000.-) equivalentes a MIL UCATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (1.478,49.-) €, para la adquisición del mobiliario relacionado en el Convenio, con destino a los Puntos de Información Juvenil dependiente del Ayuntamiento, sitios en C/. Garañana, s/n y en C/. Hermanos Alvarez Quintero, del citado municipio.

SEGUNDO: que con fecha 21 de febrero de 2001, el Ilmo. Sr. Director General de Juventud del Gobierno de Canarias ha resuelto "autorizar la integración del Punto de Información Juvenil Aldea Blanca del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y ordenar su inclusión en el Censo de la Red Canaria de Información Juvenil, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 93/1992, de 5 de junio."

TERCERO: Que al objeto de potenciar la creación de una Red Insular de Información Juvenil para incrementar la calidad en la prestación del servicio que se lleva a cabo en los Servicios de



0G5902184



CLASE 8.ª

Información Juvenil de la Isla, es deseo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife proceder a la dotación del nuevo Punto de Información Juvenil Aldea Blanca dependiente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sito en C/. La Tosca, 26.A-Aldea Blanca.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes consideran esencial la suscripción de un ADDENDA al citado Convenio y lo llevarán a efecto en el presente acto, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente Addenda será ampliar el objeto del Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en fecha 30 de abril de 2001, incluyendo la dotación de un ordenador INVES Nalón 600, con impresora y módem para conexión a Internet, así como conceder la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL (85.000.-) pesetas, equivalentes a QUINIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (510,86.-) € para la adquisición del mobiliario que a continuación se relaciona, con destino al Punto de Información Juvenil Aldea Blanca dependiente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, sito en C/. La Tosca, 26.A-Aldea Blanca:

- 1 mesa 160x80 M-14.
- 1 armario 187 A-35.
- 1 Armario revistero A-23.

SEGUNDA: La aportación económica respecto al mobiliario, así como la entrega del equipo informático, se realizará, dado el interés público de la misma, una vez suscrito el presente Addenda por las partes intervinientes.

TERCERA: Será de aplicación al presente Adenda las estipulaciones desde la Tercera hasta la Octava, ambas inclusive, contenidas en el Convenio Administrativo de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Miguel

de Abona, en fecha 30 de abril de 2001..

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona

D. Ricardo Melchior Navarro

D. Arturo Eugenio González Hernández"

43. Propuesta de la Sra. Consejera de dación de cuenta del acuerdo nº 64 de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de junio de 2001 por el que se aprueba la Convocatoria de Ayuda destinada a los alumnos matriculados en los centros públicos educativos, no universitarios, de la Isla, para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso académico 2001/2002.

Visto el Acuerdo nº 64 de la Comisión de Gobierno, celebrada el pasado 11 de junio de 2001, relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de las Ayudas destinadas a los alumnos matriculados en los centros públicos educativos, no universitarios, de la Isla para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso 2001/2002, y,

RESULTANDO que el apartado Cuarto de la parte dispositiva del citado Acuerdo establecía la obligación de *dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre, del Acuerdo expresado en el apartado anterior* toda vez que, por causas de agilidad y eficacia en la tramitación de las Ayudas de referencia, se considera necesario excluirla de la presentación del Anexo III y IV previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario el día 30 de octubre de 1997, modificada por Acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998, así como de las Bases Genéricas que han de regir la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a otorgar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Acuerdo plenario celebrado el pasado 26 de enero, punto de orden del día nº 4.

Previamente a la adopción del presente Acuerdo la Sra. Consejera Dña. M^a Nieves Luis Luis, representante del Partido Socialista Obrero Español, manifestó su conformidad con el contenido de las citadas Bases, haciendo referencia, en concreto, que las Ayudas destinadas a los alumnos matriculados en los centros públicos educativos, no universitarios, de la Isla para la adquisición de libros de texto y



CLASE 8.ª



OG5902185



material didáctico deben tramitarse a través de los Ayuntamientos, puesto que son la administración que mejor conoce las circunstancias concretas familiares al contar con personal especializado en asuntos sociales y educativos.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista del dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, celebrada el 26 de junio de 2001, ACUERDA:

Ratificar en todos sus términos el Acuerdo nº 64 de la Comisión de Gobierno, celebrada el pasado 11 de junio de 2001, y en su consecuencia:

"Primero. Aprobar las Bases y sus correspondientes Anexos reguladores del otorgamiento de Ayudas destinadas a los alumnos matriculados en los centros públicos educativos, no universitarios, de la Isla para la adquisición de libros de texto y material didáctico, curso 2001/2002, que se unen como cuerpo cierto al final de este Acuerdo.

Segundo. Aprobar en fase A un gasto ascendente a 40.000.000.- de pesetas con cargo a la partida 01.089.4226.489.

Tercero. Excluir la Convocatoria expresada de la aportación del Anexo 3 y Anexo 4 previstos en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia, aprobada por Acuerdo plenario el día 30 de octubre de 1997, modificada por Acuerdo del mismo órgano el 25 de septiembre de 1998, así como de las Bases Genéricas que han de regir la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas a otorgar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Acuerdo plenario celebrado el pasado 26 de enero, punto de orden del día nº 4"

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS, NO UNIVERSITARIOS, DE LA ISLA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO, CURSO ACADÉMICO 2001/2002.

PRIMERA: Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas, para la adquisición de libros de texto y material didáctico, destinadas a los alumnos y alumnas matriculados en centros docentes, no universitarios, ya sea en educación infantil, primaria o secundaria, de la isla de Tenerife, sostenidos íntegramente con fondos públicos.

SEGUNDA: Importe y aplicación presupuestaria.

La dotación de las ayudas será de 15.000 pesetas para educación infantil y primaria y de 20.000 pesetas para educación secundaria y se abonarán al Centro Escolar con cargo a la aplicación presupuestaria 01.089.422G.489 del presupuesto de gastos de este Cabildo Insular. El importe de dicha convocatoria asciende a la cantidad de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 ptas.; 240.040,84 €).

El citado importe global consignado podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las subvenciones solicitadas en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de subvenciones de la Sección de Educación y con carácter anterior a la resolución de las mismas.

TERCERA: Requisitos de los solicitantes.

1. Estar matriculado en algún centro docente, no universitario, sostenido con fondos públicos, para el curso académico 2001/2002.
2. Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los citados alumnos cuya renta en 2000 no haya superado los siguientes umbrales íntegros máximos:

Familia de un miembro:	1.300.000 pesetas.
Familia de dos miembros:	2.000.000 pesetas.
Familia de tres miembros:	2.800.000 pesetas.
Familia de cuatro miembros:	3.500.000 pesetas.
Familia de cinco miembros:	4.000.000 pesetas.
Familia de seis miembros:	4.800.000 pesetas.
Familia de siete miembros:	5.600.000 pesetas.
Familia de ocho miembros:	6.400.000 pesetas.

A partir del octavo miembro, se añadirán 500.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.



0G5902186

CLASE 8.^a

3. Tendrán preferencia, para la adjudicación de las ayudas, los alumnos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias por el orden de prelación que se indica:

- a) Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o estar tutelados por medidas de guarda o amparo.
- b) Pertener a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada.
- c) Pertener a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas.
- d) Pertener a familias numerosas.
- e) Pertener a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padre o madre soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho.

4. Para la concesión de estas ayudas no se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

CUARTA: Plazo de presentación de la ayuda.

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente de la publicación en el BOP de un extracto de las presentes Bases, hasta el día 8 de septiembre de 2001. El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, (Plaza de España, 1) de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados de 9 a 13 horas y en los Registros Auxiliares de la Corporación sitos en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (C/Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72) y Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) de lunes a viernes de 8 a 14 horas o en los Registros Auxiliares de la Corporación sitos en Tacoronte (Ctra. Nueva, 15), Buenavista del Norte (C/El Horno, 1) y Güímar (Avda. Obispo Pérez Cáceres, 46) los miércoles de 8 a 14 horas. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.cabtfe.es/>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano del Excmo. Cabildo Insular 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas, o en el centro escolar donde esté matriculado el solicitante.

1. Las solicitudes, acompañada de la documentación necesaria, se presentarán en el *centro público educativo* donde el solicitante se encuentre matriculado para el curso académico 2001/2002.

QUINTA: Documentación necesaria del solicitante.

Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo I a las presentes Bases. Dicha solicitud se acompañará de:

1. Fotocopia compulsada por el centro educativo del D.N.I. del padre, madre, tutor o representante legal del alumno/a que solicita la ayuda.
2. Fotocopia compulsada por el centro educativo de la declaración de la renta del ejercicio de 2000 o documento expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento respectivo que acredite la situación económica del mismo.
3. Fotocopia compulsada por el centro educativo del libro de familia.
4. Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes autorizarán al Director del centro educativo en que esté matriculado el alumno, para que este último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente del centro escolar. (ANEXO II)
5. Asimismo, se deberá acreditar las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3.

SEXTA: Procedimiento para la tramitación de la ayuda.

El Presidente del Consejo Escolar de cada centro docente recibirá las solicitudes y realizará las siguientes operaciones:

- Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
- Cerciorarse de que el solicitante se encuentra matriculado en cualquier curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria.
- Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud.



0G5902187



CLASE B.º

El Presidente del Consejo Escolar podrá requerir de los solicitantes, la aportación de los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas para la obtención de la ayuda.

SÉPTIMA: *Subsanación de solicitudes.*

Recibidas las solicitudes, en la Secretaría del Centro escolar, se comprobarán si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E nº 285 de 27.11.92 y B.O.E nº 12, de 14.1.999.).

OCTAVA: *Comisión de selección.*

La selección de dicha convocatoria se efectuará por los Consejos Escolares de cada centro educativo, para lo que se constituirán Comisiones de Selección que tendrán la siguiente composición:

- El Presidente del Consejo Escolar del Centro.
- Un representante del profesorado.
- Un representante de los padres o de la A.P.A si la hubiera, que no sea solicitante de la ayuda.
- Un representante de los alumnos o de la Asociación de Alumnos, si la hubiera, que no sea solicitante de la ayuda.
- El Secretario del Consejo Escolar del Centro.

NOVENA: *Criterios de concesión de la ayuda.*

Las ayudas serán de 15.000 pesetas para los alumnos matriculados en infantil y primaria y de 20.000 pesetas para los matriculados en secundaria y se concederán en función del porcentaje mínimo del 50% y máximo del 100% con el siguiente criterio:

- a) 50% a alumnos cuya renta en 2000 no haya superado los siguientes umbrales máximos:

Familia de un miembro:	1.300.000 pesetas.
Familia de dos miembros:	2.000.000 pesetas.
Familia de tres miembros:	2.800.000 pesetas.
Familia de cuatro miembros:	3.500.000 pesetas.
Familia de cinco miembros:	4.000.000 pesetas.
Familia de seis miembros:	4.800.000 pesetas.
Familia de siete miembros:	5.600.000 pesetas.
Familia de ocho miembros:	6.400.000 pesetas.

A partir del octavo miembro, se añadirán 500.000 pesetas por cada nuevo miembro computable.

- b) Ser huérfanos absolutos, estar en guarda o custodia y/o tutelados por medidas de guarda o amparo (50%).
- c) Pertener a familias en que alguno de los miembros esté afectado por minusvalía legalmente calificada. (40%).
- d) Pertener a familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sean pensionistas. (30%).
- e) Pertener a familias numerosas. (20%).
- f) Pertener a familias cuyo sustentador principal sea viudo, padres o madres soltero, divorciado o separado legalmente o de hecho. (10%).

El porcentaje máximo para la obtención de la ayuda es el 100% y el mínimo el 50% pudiendo sumarse los porcentajes de los umbrales de renta y las situaciones específicas familiares (de los apartados b) al f). Podrán también percibir la presente ayuda, aquellas familias que cumplan con los requisitos de los umbrales de renta, establecidas en la presente convocatoria, aunque las mismas no se encuentren en las situaciones específicas familiares determinadas en los apartados b) al f).

DÉCIMA: *Información de la convocatoria.*



0G5902188



CLASE 8.ª

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Centro educativo. El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

UNDÉCIMA: Propuesta de resolución.

1.- Una vez efectuada la correspondiente selección por la Comisión de Selección del Consejo Escolar, éste emitirá propuesta de las ayudas a conceder, y aquellas que hayan sido denegadas por no reunir los requisitos de la misma, cerciorándose que el solicitante no haya percibido otra ayuda para la misma finalidad.

2.- Los Consejos Escolares remitirán, al Cabildo Insular de Tenerife, el certificado-propuesta de beneficiarios, que se adjunta como ANEXO III, antes del 15 de septiembre de 2001, así como toda la documentación prevista en la Base V.

DUODÉCIMA: Resolución de la convocatoria

A la vista del certificado-propuesta, la Comisión Insular de Gobierno resolverá la convocatoria en el plazo de 20 días contados a partir de la recepción de las mismas, publicándose el Acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, (Plaza de España, 1) de lunes a viernes de 9 a 14 horas y los sábados de 9 a 13 horas, así como en los Registros Auxiliares de la Corporación sitios en La Orotava (Plaza de la Constitución, 3), Icod de los Vinos (C/Key Muñoz, 24), Valle San Lorenzo (Carretera General, 72) y Guía de Isora (Avda. de la Constitución, s/n) de lunes a viernes de 8 a 14 horas o en los Registros Auxiliares de la Corporación sitios en Tacoronte (Ctra. Nueva, 15), Buenavista del Norte (C/El Horno, 1) y Güímar (Avda. Obispo Pérez Cáceres, 46) los miércoles de 8 a 14 horas; y se insertará una reseña del citado Acuerdo en los periódicos de la Provincia, entendiéndose denegadas las solicitudes no atendidas.

DECIMOTERCERA: Abono de la ayuda.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al libramiento de

Las ayudas que se realizará mediante transferencia a las cuentas corrientes de cada uno de los Centros donde se encuentren matriculados los beneficiarios de las ayudas.

DECIMOCUARTA: Acreditación de la ayuda.

Mediante acuerdo del Consejo Escolar, previas las actuaciones de comprobación que sean oportunas, según el modelo previsto en el Anexo IV, se tendrá que acreditar que el beneficiario de la ayuda la ha destinado a la finalidad establecida.

El plazo para la presentación de dicha certificación será antes del 31 de marzo de 2002. Las mencionadas certificaciones serán remitidas al Cabildo Insular de Tenerife, Servicio Administrativo de Educación, Empleo y Juventud (Sección de Educación).

DECIMOQUINTA: Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

- A) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- B) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para atender la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.
- C) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.
- D) Acreditar los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de la ayuda.
- E) Acogerse a esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases de esta, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

El centro escolar estará obligado a

- A) Comunicar al Cabildo Insular las concesiones de Ayudas para la misma finalidad otorgadas por otros organismos a los



CLASE 8.ª



OG5902189



alumnos beneficiarios.

- B) Llevar registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destina las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas por cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en conceptos de ayudas.

DECIMOSEXTA: Modificación de la concesión de subvención.

Se modificará la concesión de la subvención cuando se incurra en alguna de las siguientes situaciones:

a.-) La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b.-) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública.

c.-) La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

DECIMOSEPTIMA: Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones percibidas en los supuestos, con las condiciones y mediante la tramitación prevista en la Base 62.22 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2001.

DECIMOCTAVA: Régimen jurídico.

La convocatoria de concesión de Ayudas de libros de texto y material didáctico, curso 2001/2002, se regirán por las presentes Bases, la legislación básica de Régimen Local, restante legislación básica, Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, legislación estatal de Régimen Local no básica y, supletoriamente, la restante legislación estatal.

ESTE ACUERDO CONSTA DE 4 ANEXOS

44. Expediente relativo a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre El Excmo. Cabildo Insular y la Universidad de La Laguna para el desarrollo conjunto de la nueva edición del curso "Experto Universitario en Interpretación de Lenguas modernas"

Visto el Curso denominado "Experto en interpretación de lenguas modernas" presentado por la Universidad de La Laguna, y,

RESULTANDO que en la pasada anualidad la Corporación Insular colaboró económicamente en la creación del citado curso de interpretación.

RESULTANDO que para la perfecta consecución del curso "Experto en interpretación de lenguas modernas la Universidad de La Laguna ha solicitado 17.285.000 de pesetas

RESULTANDO que es interés de esta Consejería Delegada que el citado curso continúe y, a ser posible, amplíe su oferta y calidad dado que se considera una formación fundamental para el desarrollo de la Isla, coadyuvando económicamente con 15.000.000 de pesetas.

CONSIDERANDO que en el presupuesto previsto para el ejercicio de 2001 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 01.089.422D.454 para hacer frente a esta obligación.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar



OG5902190



CLASE 8.

acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista del dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, celebrada el 26 de junio de 2001, ACUERDA:

1. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, para el desarrollo del curso denominado "Experto en interpretación de lenguas modernas" cuyo tenor literal es:

"En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2001.

SE REÚNEN

De una parte: El Ilmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra: El Excmo. y Mgfco. Sr. D. JOSÉ GÓMEZ SOLIÑO, Rector de la Universidad de la Laguna.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

El Sr. Gómez Soliño, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Universidad de La Laguna, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 140 y 141 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 230/2000, de 22 de diciembre.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad de la Laguna viene ofreciendo desde 1989 un título propio para la formación de intérpretes de conferencias al más alto nivel, denominado "Máster en Interpretación de Conferencias". Este máster, que goza de prestigio internacional, está auspiciado por la Comisión Europea y el Programa Sócrates y forma parte de un consorcio suscrito por siete Universidades europeas, entre las que se encuentra la Universidad de La Laguna. En el Máster participan anualmente 12 candidatos de todas las nacionalidades, que posean titulación superior.

SEGUNDO.- A su vez, la Universidad de La Laguna, consciente de la enorme importancia que esta clase de estudios tiene en nuestras islas, quiso ampliar la oferta académica creando, durante el año académico pasado, un curso específico denominado "Experto en Interpretación de Lenguas Modernas", el cual estuvo destinado únicamente a estudiantes de primer ciclo residentes en Canarias.

TERCERO.- En la implantación del citado curso de "Experto en Interpretación de Lenguas Modernas" participó el Cabildo Insular, en reconocimiento de la gran repercusión que los estudios sobre idiomas entrañan para nuestra isla, habida cuenta de la gran afluencia de turismo que acoge y del número de Congresos Internacionales que en ella se celebran cada año.

CUARTO.- Ante el interés de ambas entidades en seguir



CLASE 8.ª



065902191



colaborando para mantener y aumentar la calidad del curso "Experto en Interpretación de Lenguas Modernas", así como fomentar su publicidad es por lo que creen conveniente suscribir un nuevo Convenio de Colaboración.

Dicho Convenio deciden formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de actuación entre este Cabildo Insular y la Universidad de La Laguna para, continuar con el curso, destinado a diplomados o licenciados, denominado "Experto en Interpretación de Lenguas Modernas".

SEGUNDA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.- El Cabildo Insular a su vez se compromete a apoyar el curso "Experto en Interpretación de Lenguas Modernas", destinado a estudiantes canarios diplomados o licenciados, por entender que se trata de estudios necesarios para el desarrollo cultural y educativo de la isla, contribuyendo con quince millones (15.000.000) de pesetas, 90.151,8 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01.089.422D.454.

Con la citada cuantía económica La Universidad de La Laguna podrá financiar los gastos de personal, desplazamientos, ediciones y demás material fungible imprescindible para la consecución del curso de referencia.

TERCERA.- Obligaciones de la Universidad de La Laguna.- Para la consecución del presente Convenio, La Universidad de la Laguna se compromete a:

1. Continuar con el curso específico destinado a diplomados o titulados residentes en las islas denominado "Experto en Interpretación de Lenguas Modernas".

2. Prestar las cabinas de traducción al Cabildo Insular, cuando éste las solicite, previa autorización del director o directora de los cursos de traducción e interpretación.
3. Designar a los alumnos o alumnas matriculados en el curso "Experto en Interpretación de Lenguas Modernas" o en el "Máster en Interpretación de Conferencias" para que intervengan gratuitamente como traductores en los eventos que organice el Cabildo Insular, siempre que sea necesario.
4. Incluir el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife en toda la documentación que genere tanto en el curso "Experto en Interpretación de Lenguas Modernas".
5. Cumplido el objeto del presente Convenio, La Universidad de La Laguna acreditará, mediante certificación expedida por el Interventor, que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado a la financiación de la consecución del "Experto en interpretación de lenguas modernas".

El Cabildo Insular podrá realizar eventos en la sede donde se imparten los cursos de interpretación y traducción, mediante la correspondiente autorización por la persona competente, sin que tenga obligación de retribuir a la Universidad por el citado uso.

CUARTA.- Vigencia.- El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, teniéndose en cuenta todas las actuaciones efectuadas durante el año 2001, teniendo vigencia hasta la finalización del presente año, pudiendo prorrogarse si previamente lo deciden las partes formalmente.

QUINTA.- Causas de extinción.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualquiera otra que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.



CLASE 8.ª



OG5902192



Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados.-----"

2. Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio de colaboración.
3. Delegar en el Presidente, por razones de eficacia, operatividad y agilidad jurídica, el conocimiento, desarrollo y ejecución (así como las modificaciones, revisiones, anexos) de todos los asuntos que guarden relación con el presente Convenio Administrativo de Colaboración, publicándose la citada delegación en el B.O.P., en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.
4. Aprobar documento contable en fase ADO a favor de la Universidad de La Laguna, CIF Q-3818001D, por importe de 15.000.000 pesetas, 90.151,8 € con cargo a la partida 01.089.422D.454..
45. Expediente relativo a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Guía de Isora, Santiago del Teide y la Universidad de la Laguna para la ejecución conjunta del proyecto educativo denominado "Acción Psicopedagógica en los municipios de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide 2001/2002".

Visto el proyecto educativo denominado "Acción Psicopedagógica en los Municipios de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide", y,

RESULTANDO que la Universidad de La Laguna, a través de su Departamento de Psicología Educativa, Evolutiva y Psicobiología, ha elaborado el citado proyecto, que tiene por objeto llevar a cabo estudios sobre la realidad educativa y social en los municipios arriba expresados, integrantes de la comarca Chasna Isora, y posterior desarrollo de talleres y jornadas de orientación vocacional y profesional.

RESULTANDO que es interés de esta Consejería Delegada colaborar en la ejecución del citado proyecto, pues el mismo facilita el estudio del cambio cultural y social acaecido en las últimas décadas en los Municipios de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide, debido a causas diversas como pueden ser, entre otras, la afluencia de turismo de masas, la precariedad en el empleo o largas jornadas laborales de los progenitores, la desarticulación de la familia como núcleo social básico y la inminente inmigración, han llevado a situaciones concretas de falta de motivación en el alumnado por la escuela, carencia de valores éticos básicos, desinterés en la información detallada sobre expectativas de futuro y de enorme fracaso y absentismo escolar.

RESULTANDO que desde la Universidad de La Laguna se ha instado, además, la colaboración de los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide, así como la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias considerando que son partes implicadas en el estudio que se desarrollará en el Proyecto de referencia.

CONSIDERANDO que en el presupuesto previsto para el ejercicio de 2001 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 01.089.422D.454 para hacer frente a la asignación económica que corresponde a la Administración Insular.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. En el apartado segundo, del mencionado artículo, se especifica que a través de los Convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector..., ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de unas de las partes... y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y



0G5902193



CLASE 8.ª

tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) establece en su artículo 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier Acuerdo que comporte obligaciones económicas para el Cabildo Insular, informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el artículo 155.2 de LRHL establece: "*podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en algunos de los siguientes casos:*

- a) *Inversiones y transferencias de capital.*
- e) *Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.*

La ejecución del gasto por anualidades se encuentra detallada debidamente en el proyecto presentado y, por lo tanto, en el convenio a suscribir, atendiendo a las diversas actividades que en cada período pretenden llevarse a cabo.

CONSIDERANDO que tanto el artículo 155.3 de la LRHL como la Base 36.1 y 2. de las que rigen la ejecución del vigente presupuesto establecen los porcentajes de gastos que se imputan a cada uno de los ejercicios futuros.

Dado que los créditos que se imputa al siguiente ejercicio presupuestario en ejecución del convenio administrativo de referencia, no coincide con los porcentajes legalmente previstos, el Pleno de la Corporación Insular deberá autorizar expresamente las excepciones a los citados porcentajes quedando las anualidades tal y como a continuación se especifica:

AÑO 2001	1.000.000 ptas., 6.010,12 €
AÑO 2002	1.000.000 ptas., 6.010,12 €

CONSIDERANDO que la Base de Ejecución del presupuesto expuesta en el punto anterior especifica en su apartado 5 que *en casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales, que hayan de ejecutarse en periodos superiores a los cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resulten de la aplicación de los porcentajes regulados en el artículo 155 de la LRHL.*

Asimismo, el apartado 4 de la citada Base expone que *en el caso de gastos plurianuales será preciso, previamente a su autorización, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda y Presupuestos.*

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, Las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista del dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, celebrada el 26 de junio de 2001, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Universidad de La Laguna, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y los Ayuntamientos de Adeje, el Ayuntamiento de Arona, El Ayuntamiento de Guía de Isora y el Ayuntamiento de Santiago del Teide que se une como cuerpo cierto:

"CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ADEJE, ARONA, GUÍA DE ISORA Y DE SANTIAGO DEL TEIDE PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO EDUCATIVO DENOMINADO "ACCIÓN PSICOPEDAGÓGICA EN LOS MUNICIPIOS DE ADEJE, ARONA, GUÍA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE"



OG5902194



CLASE B:

EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A DE 2001.

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Excmo. y Mgfco. Sr. D. José Gómez Soliño, Rector de La Universidad de la Laguna

La Ilma. Sra. Dña. Juana del Carmen Alonso Matos, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias del Gobierno de Canarias y en calidad de Directora General de Ordenación e Innovación Educativa.

El Sr. D. José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde del Ayuntamiento de Adeje.

El Sr. D. Antonio Miguel Delgado Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Arona.

El Sr. D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Guía de Isora.

El Sr. D. Pancracio Socas García, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

El Exmo y Mgfco. Sr. Gómez Soliño, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Universidad de La Laguna, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 158.1 de

Los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 230/2000 de 22 de diciembre.

La Ilma. Sra. Alonso Matos en virtud de las competencias que en materia de Innovación Educativa y de Formación Permanente del Profesorado le atribuye el artículo 15.c y 15.d del Decreto 305/1991, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. n.º 161 de 9 de Diciembre de 1991) y en materia de aprobación y gestión de gastos le asigna la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 15 de enero de 1992 (BOC n.º 11 de 24 de enero).

El Sr. Rodríguez Fraga, por razón, a su vez, de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Adeje, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento.

El Sr. Delgado Díaz, asimismo, en virtud de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento.

El Sr. Martín Domínguez, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Guía de Isora, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento.

El Sr. Socas García, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santiago del Teide, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, haciendo uso de las facultades conferidas para este otorgamiento.

Las partes, según intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- El estudio y conocimiento de los factores pedagógicos y sociales que influyen en el aprendizaje de los alumnos es imprescindible para formar a las personas que integrarán la sociedad venidera.

Segundo.- En este sentido, La Universidad de La Laguna ha elaborado un proyecto psicopedagógico destinado al estudio de la



0G5902195



CLASE 8.º

realidad educativa y posterior plan de acción en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora.

Tercero.- La necesidad de ese estudio en los citados municipios se entiende por el cambio cultural y social acaecido en las últimas décadas, debido a causas diversas como pueden ser, entre otras, la afluencia de turismo de masas, la precariedad en el empleo o largas jornadas laborales de los progenitores, la desarticulación de la familia como núcleo social básico y la inminente inmigración, que han llevado a situaciones concretas de falta de motivación en el alumnado por la escuela, carencia de valores éticos básicos, desinterés en la información detallada sobre expectativas de futuro y de enorme fracaso y absentismo escolar. Todos esos factores convergen en esa parte del Sur- Oeste de la Isla y la configuran como zona especial de análisis y posterior desarrollo de planes de acción que palién, en la medida de lo posible, las situaciones expresadas.

Cuarto.- Consciente de la importancia cultural y económica que tienen los citados Ayuntamientos en la Isla de Tenerife, el Cabildo Insular quiere fomentar la investigación en la zona para una mejora en los aspectos educativos y de desarrollo personal en general, tendentes a facilitar al alumnado la orientación vocacional y profesional.

Quinto.- Que al circunscribirse este proyecto a los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Guía de Isora y Santiago del Teide, éstos, dentro de sus competencias educativas, están interesados, igualmente, en la realización del estudio, para conseguir un análisis exhaustivo de los verdaderos puntos problemáticos educativos y sociales y, consecuentemente, desarrollar posteriormente un plan de acción acorde con las necesidades de la zona en general y de cada Municipio en particular.

Sexto.- La Universidad de La Laguna, desde el Departamento de Psicología Educativa, Evolutiva y Psicobiología de la Facultad de Psicología, sensibilizada con los conflictos educativos, y por lo tanto sociales, que suceden en el Sur de la Isla ha elaborado un proyecto para el estudio y análisis de la situación de la citada zona, previendo, posteriormente unas actuaciones que redunden en la calidad educativa y de información del alumnado en diversos aspectos, particularmente en la orientación vocacional y profesional.

Dicho Convenio deciden formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Será objeto del presente Convenio regular la participación económica de las Entidades intervinientes en la ejecución integral del proyecto educativo denominado "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", que tiene por objeto el análisis de los aspectos educativo y sociales de la citada zona para posteriormente desarrollar una serie de talleres y jornadas tendentes a mejorar la formación de los más jóvenes, sobre todo, a través de la orientación vocacional y profesional.

SEGUNDA.- Estructuración del proyecto.- Con el citado proyecto se pretende realizar un análisis de la realidad educativa en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora, con la inclusión de tres estudios:

- Estudio sobre las preferencias, demandas y expectativas de los alumnos y la adecuación de las ofertas de la comarca a las necesidades.
- Estudio sobre rendimiento escolar del municipio. Un análisis cualitativo como cuantitativo de la realidad educativa.
- Inmigración: su impacto y consecuencias en la estructura educativa.

Además está previsto la realización de talleres que versarían sobre dos grandes temas esenciales:

- Habilidades relacionadas con la escuela.
- Habilidades de desarrollo personal y búsqueda de empleo.

Por último, el proyecto recoge la necesidad de un plan de acción materializado en una serie de Jornadas de orientación vocacional y profesional que básicamente estaría dirigido a los alumnos de Bachillerato y Secundaria.

TERCERA.- Cronograma y presupuesto del proyecto.- La consecución del proyecto "Acción psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", en cada una de sus fases, está prevista de la siguiente manera y por los importes que se detallan:

FASE I.- Análisis y desarrollo de talleres. Año 2001



065902196



CLASE 8.ª

1. Se compone, en primer lugar, de los tres estudios sobre la realidad educativa de los municipios expresados en la cláusula anterior. su realización comenzará en septiembre de 2001 y finalizará en octubre de 2001 con la entrega de un informe.

Su coste asciende a:

• Estudio sobre las preferencias demandas y expectativas de los alumnos y la adecuación de las ofertas de la comarca a las necesidades	1.500.000 pesetas, 9.015,18 €
• Estudio sobre rendimiento escolar del municipio. un análisis cualitativo como cuantitativo de la realidad educativa	800.000 pesetas, 4.808,1 €
• Inmigración: su impacto y consecuencias en la estructura educativa	1.000.000 pesetas, 6.010,12 €

2. En segundo lugar está previsto el desarrollo de los talleres durante los meses de septiembre a diciembre de 2001. en este sentido, los talleres se dividen en dos grandes grupos, los cuales son:

- Habilidades relacionadas con la escuela:
 - Taller para el fomento de la motivación hacia el aprendizaje: dirigido a alumnos de secundaria.
 - Taller de técnicas de estudio y estrategias de aprendizaje: dirigido a alumnos de secundaria.
 - Habilidades de desarrollo personal y búsqueda de empleo:
 - Taller para el desarrollo de habilidades interpersonales y sociales.
 - Talleres de técnicas de búsqueda de empleo.

El coste de cada taller asciende a 175.000 pesetas, 1.051,7 €, lo que hacen un total de 700.000 pesetas, 4.207 €.

FASE II.- Jornadas de orientación vocacional y profesional. Año 2002

Las jornadas están compuestas de una serie de acciones tendentes a concretar cada situación, general o singular. se basa en:

- Aula de búsqueda activa.
- Asesoramiento.
- Consultas individuales.
- Mesa de experiencia.
- Foro de conclusiones.
- Dossier.

También se van a desarrollar una serie de actividades paralelas, entre las cuales se incluyen:

- Actividades musicales.
- Charlas sobre ecología.
- Estantes de diferentes empresas.

El plazo para la ejecución de las jornadas comenzará en el mes de enero de 2002 y finalizarán en mayo del citado año.

El coste total conjunto de la segunda fase tiene un importe ascendente a 4.000.000 pesetas, 24.040,4 €.

CUARTA.- Financiación.- El importe total del proyecto educativo "Acción Psicopedagógica Chasna-Isora" asciende a 8.000.000 pesetas, 48.080,9 €. El mismo se repartirá en dos anualidades entre las entidades participantes tal y como se desglosa a continuación:

EJERCICIO 2001

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	1.000.000 pesetas, 6.010,12 €
Consejería de Educación Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias	1.000.000 pesetas, 6.010,12 €
Excmo. Ayuntamiento de Adeje	500.000 pesetas, 3.005 €
Excmo. Ayuntamiento de Arona	500.000 pesetas, 3.005 €
Excmo. Ayuntamiento de Guía de Isora	500.000 pesetas, 3.005 €
Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide	500.000 pesetas, 3.005 €
TOTAL	4.000.000 pesetas, 24.040,4 €

EJERCICIO 2002

Para la consecución del proyecto de referencia, durante el ejercicio de 2002, cada una de las entidades participará con la misma cuantía económica establecida para el ejercicio de 2001.



0G5902197



CLASE 8.ª

QUINTA.- Libramiento y justificación.- Las partes firmantes, una vez suscrito el Convenio, aportarán a la Universidad de La Laguna la cantidad económica prevista para el presente año, abonándose la indicada para la próxima anualidad a principio del ejercicio de 2002.

Para una mayor agilidad, el Ayuntamiento de Adeje, de Arona, de Guía de Isora y de Santiago del Teide autorizan al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a detraer, de los fondos que pudiera corresponderle en la Carta Municipal (REF), las aportaciones que correspondan a su contribución previstas en este Convenio de Colaboración.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, abonará a la Universidad de La Laguna la aportación establecida, previa expedición por la Universidad de la correspondiente factura.

La Universidad de La Laguna se compromete a presentar a cada una de las entidades firmantes y antes de finalizar el año 2001, una memoria de los estudios y talleres realizados durante los meses de septiembre y octubre del presente ejercicio, así como los informes emitidos y recomendaciones tanto en soporte papel como informático (cd's o diskette). Sin la presentación de la citada memoria, informes y recomendaciones no se podrá librar la correspondiente al ejercicio de 2002.

Una vez finalizado el proyecto, La Universidad de La Laguna se compromete a justificar, a cada una de las partes integrantes de este Convenio Administrativo, la cantidad aportada por todas ellas mediante certificación expedida por el órgano competente con facultades para ello en la Universidad de La Laguna y comprensiva de los gastos financiados con dicha aplicación, adjuntando:

1. Copia compulsada por la propia Universidad de las facturas relativa a los gastos referidos en la propia certificación.
2. Memoria detallada de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos finales derivados del desarrollo del proyecto en el que se incluya todas las entidades financiadoras del mismo, firmada por el director del proyecto educativo de referencia, Don Luis A. García

García, con el visto bueno del órgano interventor de la Universidad de La Laguna.

3. Memoria detallada de todo el proyecto debiendo presentar los informes emitidos, conclusiones y recomendaciones tanto en soporte papel como informático (cd's o diskette).

El plazo para presentar la citada justificación se extiende al 31 de mayo de 2002.

SEXTA.- Derechos y obligaciones.- Las partes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Cada una de las partes participantes obtendrán un original de la memoria, conclusiones e informes resultantes de la realización del proyecto de referencia.
2. El material editado deberá incluir el logotipo de cada una de las entidades colaboradoras en todos los soportes en los que se va a materializar el proyecto, así como en la difusión o publicidad que se realice por la edición del mismo.
3. En el desarrollo de sus competencias, cada una de las entidades participantes podrá utilizar el material objeto de este Convenio, previa comunicación expresa a La Universidad de La Laguna y haciendo constar que aquél procede de un Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Adeje, el Ayuntamiento de Arona, el Ayuntamiento de Guía de Isora, el Ayuntamiento de Santiago del Teide y La Universidad de La Laguna.
4. Las partes quedan obligadas a financiar la Fase II del trabajo de investigación en la próxima anualidad.
5. La Universidad de La Laguna se obliga a ejecutar íntegramente cada uno de los aspectos incluidos en el proyecto educativo "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", a través del Departamento de Psicología Educativa, Evolutiva y Psicobiología de la Facultad de Psicología.
6. Las partes se reservan el derecho de poder editar en el futuro el proyecto educativo "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", previa autorización expresa de todas ellas y de sus autores.

SÉPTIMA.- Participación.- Quedará abierta la posibilidad de que cualquier otra Administración Pública o Entidad privada pueda participar en el desarrollo y ejecución del proyecto educativo



CLASE 8.^a



0G5902198



denominado "Acción Psicopedagógica en los municipios de Arona, Adeje, Santiago del Teide y Guía de Isora", previa aceptación de cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio formalizada en un Addenda.

OCTAVA.- Vigencia.- El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2002, sin perjuicio de prorrogarlo cuando no se hayan liquidado por las partes todas las obligaciones previstas.

NOVENA.- Interpretación.- Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas por el órgano competente del Gobierno Insular.

DÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo, por tanto la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por septuplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual que asciende a un total importe de 2.000.000 pesetas, 12.020,2 €, distribuidos de la siguiente manera:

AÑO 2001	1.000.000 ptas., 6.010,12 €
AÑO 2002	1.000.000 ptas., 6.010,12 €

TERCERO.- Facultar al Presidente para formalizar el mencionado Convenio de colaboración.

CUARTO.- Delegar en el Presidente, por razones de eficacia, operatividad y agilidad jurídica, el conocimiento, desarrollo y ejecución (así como las modificaciones, revisiones, anexos) de todos los asuntos que guarden relación con el presente Convenio Administrativo de Colaboración, publicándose la misma en el B.O.P. en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

QUINTO.- Aprobar un documento contable en fase ADO a favor de la Universidad de La Laguna, CIF Q-3818001D, por importe de 1.000.000 pesetas, 6.010,12 € con cargo a la partida 01.089.422D.454.

46. Expediente relativo a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con la Universidad de La Laguna para llevar a cabo la organización de dos cursos superiores denominados "Cursos superiores sobre innovación, prospectiva y creatividad en la empresa y en las instituciones" y "Curso superior sobre nuevas tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo".

Vistos los proyectos presentados por D. Javier Marrero Acosta, Vicerrector de Calidad Docente y Nuevos Estudios de la Universidad de La Laguna, instando la colaboración económica de la Administración Insular para desarrollar dos cursos superiores denominados "Curso superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa y las Organizaciones" y "Curso superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo", y,

RESULTANDO que el primero de los cursos superiores citados tiene como objeto aplicar y practicar estrategias y técnicas relativas a la prospección, innovación, y creatividad que favorezcan la mejora de los proyectos a realizar por las administraciones y las empresas. Por su parte, con el segundo curso denominado "Nuevas tecnologías aplicadas al desarrollo local y el empleo" se pretende facilitar el acceso a las nuevas tecnologías a todos aquellos profesionales ligados al desarrollo local y el empleo, diseñando y experimentando modelos de gestión y planificación de los recursos territoriales.

RESULTANDO que ambos cursos superiores están distribuidos en dos períodos de formación a saber: *presencial teórico-práctica* en el que se desarrollan los contenidos del bloque formativo y se realizan visitas a diversas empresas e instituciones con sede en el territorio insular; y de *carácter tutorial* donde se elaborarán proyectos de trabajo relacionados con alguno de los contenidos de los cursos.

RESULTANDO que es intención de la Corporación Insular colaborar en el desarrollo de dichos cursos superiores, dada la trascendencia



0G5902199



CLASE B.ª

formativa y educativa de aquellos y que surgen en un momento de gran auge de las políticas formativas y de empleo en el ámbito local auspiciada por la propia Unión Europea fomentando la capacidad de adaptación de las empresas y de sus trabajadores a los cambios del entorno, preparando nuevos profesionales en dichos ámbitos y mejorando los canales de comunicación, compartiendo información y coordinando los esfuerzos entre los diferentes agentes involucrados.

RESULTANDO que para viabilizar la organización y desarrollo de los citados cursos superiores la Universidad de La Laguna insta de la Administración Insular, una aportación económica ascendente a un total de 5.000.000 de pesetas para el denominado "Innovación, prospectiva y creatividad en la empresa y las organizaciones" y 4.000.000 de pesetas destinadas al "Curso Superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo".

Por otra parte, se pone de manifiesto por la Institución Universitaria que los cursos cuentan, además, con la cofinanciación del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM); el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC); Airtel (respecto al primero) y Telefónica (el segundo).

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que con cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. (artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

CONSIDERANDO que la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias contempla en su art. 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan "libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

CONSIDERANDO que al amparo del art. 16.3 del citado cuerpo legal "las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto previsto para el ejercicio de 2001 existe crédito adecuado y suficiente en la partida 01.089.422D.454 para hacer frente a las obligaciones que dimanen de la formalización de dicho convenio administrativo de colaboración.

CONSIDERANDO que la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales establece en su art. 195, que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y comprenderá el ejercicio de esa función, entre otras la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, siendo requisito previo a la adopción de cualquier acuerdo que comporte obligaciones económicas para la Administración el preceptivo informe de la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) establece en su art. 123 que "las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.... "

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, a la vista del dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, celebrada el 26 de junio de 2001, ACUERDA:

Primero: Aprobar un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna, para el desarrollo de dos cursos superiores denominados "Curso superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa y las Organizaciones" y "Curso superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo" con el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a de _____ de 2001.

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-----

De otra, el Excmo. y Mgfco. Sr. D. José Gómez Soliño, Rector de



0G5902200



CLASE 8.º

La Universidad de la Laguna.-----

INTERVIENEN

El Sr. Melchior Navarro, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 25 de febrero de 2000.-----

El Sr. Gómez Soliño, asimismo por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Universidad de La Laguna, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 140 y 141 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 230/2000 de 22 de diciembre.--

Las partes, según interviene, se reconocen capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio administrativo de colaboración.-----

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad de La Laguna, a través del Vicerrectorado de Calidad Docente y Nuevos estudios, ha elaborado dos cursos superiores denominados "Curso Superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa y las Organizaciones" y "Curso Superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo", ambos destinados a licenciados y diplomados, así como a profesionales de las entidades cofinanciadoras.

SEGUNDO.- El primer curso denominado "Curso Superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa y las Organizaciones" tiene como objeto aplicar y practicar estrategias y técnicas relativas a la prospección, innovación, y creatividad que favorezcan la mejora de los proyectos a realizar por las Administraciones y las empresas.

Por su parte, el segundo curso denominado "Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo" tiene como objeto facilitar el acceso a las Nuevas Tecnologías a todos aquellos profesionales ligados al Desarrollo Local y el Empleo, diseñando y experimentando modelos de gestión y planificación de los recursos territoriales.

TERCERO.- El Cabildo Insular ha elaborado un Plan Estratégico de Empleo Juvenil y de la Mujer que entre sus líneas estratégicas se encuentra la de sensibilización del empresariado para la competitividad a través de la innovación en la gestión así como la de apoyo a una mayor adecuación de las políticas y acciones para el empleo. En ambas líneas se recogen la necesidad de formación y de identificación de los grandes focos de desarrollo local con el fin de tenerlos en cuenta de cara a la planificación de acciones relacionadas con el empleo y la competitividad empresarial.

CUARTO.- Que es intención de la Corporación Insular colaborar en el desarrollo de dichos cursos superiores, dada la trascendencia formativa y educativa de aquellos y que surgen en un momento de gran auge de las políticas de empleo a escala local auspiciada por la propia Unión Europea fomentando la capacidad de adaptación de las empresas y de sus trabajadores a los cambios del entorno, mejorando los canales de comunicación, compartiendo información y coordinando los esfuerzos entre los diferentes agentes involucrados.

QUINTO.- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades formativas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

Dicho Convenio deciden formalizarlo en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las Bases de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna con la finalidad de apoyar económicamente la organización de dos cursos superiores denominados "Curso superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa y las Organizaciones" y "Curso superior sobre "Nuevas Tecnologías aplicadas



065902201



CLASE 8.ª

al Desarrollo Local y el Empleo", conforme a los proyectos presentados por dicha Universidad y cuyo objetivo, temporalización y plazos, se detallan a continuación:

**CURSO SUPERIOR SOBRE INNOVACIÓN, PROSPECTIVA
Y CREATIVIDAD EN LA EMPRESA Y LAS ORGANIZACIONES**

1. **Objetivo.-** El objetivo principal de este curso es conocer, analizar y aplicar las técnicas y estrategias relacionadas con la innovación, prospectiva y creatividad dentro de la empresa y demás instituciones para propiciar el desarrollo de una serie de habilidades personales y sociales favorecedores de adopción de actitudes y valores proclives al cambio de los sistemas organizativos.
2. **Temporalización.-** La duración de este curso es de 300 horas divididas en dos periodos de formación a saber:
 - a) Formación presencial de carácter teórico-práctico donde se desarrollarán los contenidos de cada uno de los bloques formativos. Este periodo tendrá una duración de 200 horas.
 - b) Tendrá carácter tutorial donde se elaborará un proyecto de trabajo relacionado con alguno de los contenidos del curso y que ha de concretarse en una propuesta de mejora empresarial o en un proyecto de prospectiva y desarrollo estratégico sobre alguna de las temáticas que hayan escogidos el alumnado o hayan establecido las entidades financiadoras. Tendrá una duración de 100 horas. Este curso se impartirá en el Centro Superior de Educación de la Universidad de La Laguna, en horario de tarde, tres días en semana.
3. **Plazo.-** Del 16 de octubre de 2001 hasta el 26 de febrero de 2002.
4. **Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.-** Para el desarrollo de este Curso Superior la Corporación Insular cofinanciará su organización y desarrollo mediante la aportación

de cinco millones de pesetas (5.000.000), 30.050,6 €, con cargo a la partida 01.089.422D.454. del vigente presupuesto.

Dicha cantidad se abonará a la Universidad de la Laguna a la firma del presente documento. Así mismo, la Corporación podrá designar de entre su personal a cinco trabajadores que asistirán a dicho curso superior.

5. Obligaciones que asume la Universidad de La Laguna.- Para el desarrollo del "Curso Superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa y las Organizaciones" La Universidad de La Laguna asume las siguientes obligaciones:

- a) La organización y desarrollo completo del curso superior atendiendo al proyecto y presupuesto presentado.
- b) Realizar los trámites necesarios ante otras entidades para obtener el importe que resta por cofinanciar y que asciende a 5.000.000 pesetas, 30.050,6 €.
- c) Poner a disposición de la Administración Insular un máximo de cinco plazas para que el personal (funcionario y/o laboral) de la Corporación pueda asistir al curso.
- d) A incluir el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en todos los soportes publicitarios y material que se realice al objeto de dar la más amplia difusión a esta vía de colaboración entre ambas instituciones.
- e) Una vez finalizado el curso, La Universidad de La Laguna se compromete a justificar la cantidad aportada por el Cabildo Insular mediante certificación expedida por el órgano competente con facultades para ello y comprensiva de los gastos financiados con dicha aplicación, adjuntando:

1. Copia compulsada por la propia Universidad de las facturas comprensivas de los gastos a que se hace referencia en la propia certificación.
2. Memoria detallada de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos finales derivados del desarrollo del proyecto en el que se incluya todas las entidades financiadoras del mismo, firmada por el director de cada proyecto con el visto bueno del órgano interventor de la Universidad.
3. Memoria detallada del aspecto técnico formativo del curso firmada por el director del mismo (proyectos realizados, nº de alumnos matriculados; nº alumnos que han finalizado el curso; visitas realizadas entre otras)

El plazo para presentar la citada justificación se extiende al 31 de marzo de 2002.



OG5902202

CLASE 8.^a

f) Colaborar en todo momento con los principios de buena fe y eficacia para que el Curso Superior pueda realizarse con éxito.

6. Presupuesto.- El "Curso Superior sobre Innovación, Prospectiva y Creatividad en la Empresa y las Organizaciones" tendrá el siguiente presupuesto:

A. Gastos

✓ Dirección	900.000 pesetas	5.409,11 €
✓ Honorario de docentes	3.000.000 pesetas	18.030,36 €
✓ Desplazamientos	1.050.000 pesetas	6.310,63 €
✓ Estancias	700.000 pesetas	4.207,08 €
✓ Dietas	250.000 pesetas	1.502,53 €
✓ Personal no docente	2.200.000 pesetas	13.222,27 €
✓ Universidad	1.100.000 pesetas	6.611,13 €
✓ Bienes consumibles	1.700.000 pesetas	10.217,21 €
✓ Publicidad	100.000 pesetas	601,01 €
TOTAL	11.000.000 pesetas	66.111,33 €

B. Ingresos

✓ Por matrículas	1.000.000 pesetas	6.010,12 €
✓ Cabildo Insular	5.000.000 pesetas	30.050,61 €
✓ Otros patrocinadores:		
• ICFEM	2.000.000 pesetas	12.020,24 €
• ITC	1.500.000 pesetas	9.015,18 €
• La Caixa - Airtel	1.500.000 pesetas	9.015,18 €
TOTAL	11.000.000 pesetas	66.111,33 €

CURSO SUPERIOR SOBRE NUEVAS TECNOLOGÍAS
APLICADAS AL DESARROLLO LOCAL Y EL EMPLEO

1. Objetivo.- El objetivo principal de este curso es analizar y apropiar las nuevas tecnologías en su vertiente de instrumento de trabajo para mejorar las tareas de análisis, gestión y planificación, así como de recurso que puede contribuir al desarrollo local y al empleo.
2. Temporalización.- La duración de este curso es de 300 horas divididas en dos periodos de formación:
 - a) El primero de formación presencial de carácter teórico-práctico donde se desarrollarán los contenidos de cada uno de los bloques formativos. Este periodo tendrá una duración de 220 horas.
 - b) El segundo tendrá carácter tutorial donde se elaborará un proyecto de trabajo relacionado con alguno de los contenidos del curso y que ha de concretarse en un proyecto de desarrollo tecnológico sobre algún tema relativo al desarrollo local y el empleo. Tendrá una duración de 80 horas.

Este curso se impartirá en el CIATEC, en horario de tarde, cuatro días en semana.

3. Plazo.- Del 1 de octubre de 2001 hasta el 25 de enero de 2002.
4. Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.- Para el desarrollo de este Curso Superior la Corporación Insular cofinanciará con un importe ascendente a 4.000.000 pesetas, 24.040,48 €, con cargo a la partida 01.089.422D.454. del vigente presupuesto. Dicha cantidad se abonará a la Universidad de La Laguna a la firma del presente documento.

Así mismo, la Corporación Insular podrá designar de entre su personal a cinco trabajadores que asistirán a dicho curso.
5. Obligaciones que asume la Universidad de La Laguna.- Para el desarrollo del "Curso Superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y de Empleo" La Universidad de La Laguna asume:
 - a) La organización y desarrollo completo del curso superior atendiendo al proyecto y presupuesto presentado.
 - b) Realizar los trámites necesarios ante otras entidades para obtener el importe que resta para cofinanciar que asciende a 3.000.000 pesetas, 18.030,36 €,.
 - c) Poner a disposición de la Administración Insular un máximo de cinco plazas para que el personal de la Corporación pueda asistir al curso.



0G5902203

**CLASE 8.ª**

- d) A incluir el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife en todos los soportes publicitarios y material que se realice al objeto de dar la más amplia difusión a esta vía de colaboración entre ambas instituciones.
- e) Una vez finalizado el curso, La Universidad de La Laguna se compromete a justificar la cantidad aportada por el Cabildo Insular mediante certificación expedida por el órgano competente con facultades para ello y comprensiva de los gastos financiados con dicha aportación económica, adjuntando:
1. Copia compulsada por la propia Universidad de las facturas comprensivas de los gastos a que se hace referencia en la propia certificación.
 2. Memoria detallada de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos finales derivados del desarrollo del proyecto en el que se incluya todas las entidades financiadoras del mismo, firmada por el director de cada proyecto con el visto bueno del órgano interventor de la Universidad.
 3. Memoria detallada del aspecto técnico formativo del curso firmada por el director del mismo (proyectos realizados, nº de alumnos matriculados; nº alumnos que han finalizado el curso; visitas realizadas entre otras).

El plazo para presentar la citada justificación será hasta el 31 de marzo de 2002.

4. Colaborar en todo momento con los principios de buena fe y eficacia para que el Curso Superior pueda realizarse con éxito.
6. Presupuesto.- El "Curso Superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y de Empleo" tendrá el siguiente presupuesto:

A. Gastos

✓ Dirección	700.000 pesetas	4.207,08 €
✓ Honorario de docentes	3.300.000 pesetas	19.833,40 €
✓ Tutorías	600.000 pesetas	3.606,07 €

✓ Traslados y estancias	350.000 pesetas	2.103,54 €
✓ Alquileres equipamiento	600.000 pesetas	3.606,07 €
✓ Bienes consumibles	650.000 pesetas	3.906,58 €
✓ Gastos de secretaría y apoyo logístico	600.000 pesetas	3.606,07 €
✓ Universidad de La Laguna	800.000 pesetas	4.808,10 €
✓ Publicidad	400.000 pesetas	2.404,05 €
TOTAL	8.000.000 pesetas	48.080,97 €

B. Ingresos

✓ Por matrículas	1.000.000 pesetas	6.010,12 €
✓ Cabildo Insular	4.000.000 pesetas	24.040,00 €
✓ Otros patrocinadores:		
• ICFEM	1.500.000 pesetas	9.015,18 €
• ITC	1.000.000 pesetas	6.010,12 €
• Telefónica	500.000 pesetas	3.005,06 €
TOTAL	8.000.000 pesetas	48.090,97 €

SEGUNDA.- Vigencia.- El convenio entrará en vigor en el momento de suscripción del mismo, teniendo vigencia hasta 30 de abril de 2002.

TERCERA.- Causas de extinción.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente
2. El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
3. Cualesquiera otra que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTA.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñados.-----"



0G5902204



CLASE 8ª

Segundo: Aprobar, en fase contable ADO un total importe de nueve millones de pesetas (9.000.000) a favor de la Universidad de La Laguna, CIF Q-3818001D, con aplicación a la partida 01.089.422D.454. para hacer frente a la cofinanciación de los citados cursos superiores (5.000.000 para "innovación, prospectiva y creatividad en la Empresa y las Organizaciones" y 4.000.000. destinado al curso "Curso superior sobre Nuevas Tecnologías aplicadas al Desarrollo Local y el Empleo".

Tercero: Facultar al Ilmo. Sr Presidente de la Corporación Insular para formalizar el mencionado convenio administrativo de colaboración, delegando, por razones de eficacia, operatividad y agilidad jurídica, el conocimiento, desarrollo, ejecución y modificaciones del mismo.

A tal efecto, se publicará en el B.O.P. la citada delegación de competencia en virtud de lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero.

AREA DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMIVO DE CARRETERAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

47. Sobre dictamen de la Comisión de Carreteras, Vivienda y Transportes a solicitud del Ayuntamiento de La Laguna de cesión de diferentes tramos de la carretera contemplada en los asentamientos de El Batán y Las Carboneras.

Visto acuerdo de dos de abril de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Laguna, por el que interesa de este Cabildo Insular de Tenerife la iniciación de los trámites pertinentes para que pasen a ser de competencia municipal determinados tramos de Carreteras

Insulares, que se encuentran contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana dentro de los asentamientos rurales de El Batán y de Las Carboneras; vistos los antecedentes que obran en el expediente y, en especial, informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras en el que se concluye que no existe inconveniente alguno para ceder al Ayuntamiento de La Laguna los tramos de vías propuestos en el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno; considerando que los citados tramos forman parte de vías cuyo itinerario discurre íntegramente por un solo término municipal, por lo que, de conformidad con el apartado tercero del artículo 2 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, pueden ser de titularidad municipal; considerando que no se interrumpe ningún itinerario en cuanto se interesa la cesión de tramos que coinciden con el final del trazado de las referidas carreteras, por lo que se cumple el requisito que establece el número dos del artículo 49 de la citada Ley; considerando que el antedicho artículo 49 contempla expresamente la posibilidad de que a instancias de los Ayuntamientos interesados, se puedan ceder determinados tramos de carreteras siempre que no pierdan su condición de vías destinadas al tráfico rodado y que en su apartado tercero se faculta a los Cabildos Insulares y a las Corporaciones Municipales para convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de dichas vías.

Por todo ello y de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Carreteras, Vivienda y Transportes, el Pleno Corporativo adopta acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-Ceder al Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna los tramos de Carreteras Insulares que se especifican a continuación:

- De la Carretera Insular TF-1143, de Acceso a El Batán (nueva denominación: TF-143, Carretera de La Cruz del Carmen a El Batán), el tramo que discurre desde el punto kilométrico 5+000 hasta el asentamiento rural de El Batán
- De la Carretera Insular TF-1145, de Acceso a Las Carboneras (nueva denominación: TF-145), el tramo que discurre desde el punto kilométrico 4+500 hasta el asentamiento rural de Las Carboneras.

SEGUNDO.-Sujetar la validez de la cesión a la condición de que los referidos tramos no pierdan su condición de vías dedicadas al tráfico rodado.

TERCERO.-Facultar al Señor Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transportes para suscribir y otorgar las correspondientes Actas de Entrega y Recepción por las que se formalice la cesión.



0G5902205



CLASE 8.ª

AREA DE MEDIO AMBIENTE**SERVICIO ADMTYO DE MEDIO AMBIENTE****48. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS.**

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS ABANDONADOS.

RESULTANDO, que la Intervención General formula reparos a la tramitación del expediente por considerar que estamos ante un supuesto de contrato administrativo, que debió adjudicarse por concurso, y que es inadecuado el concepto económico, debiendo imputarse el gasto al capítulo II.

CONSIDERANDO, que la no consideración del supuesto como contrato administrativo deriva de que no existe una contraprestación a favor del Cabildo a cambio de un precio de mercado, sino que lo que se pone en marcha es un mecanismo de colaboración entre el Cabildo y el Colegio de Veterinarios como única institución capaz de coordinar el esfuerzo de todos los profesionales cualificados para promover una campaña masiva de esterilización de animales abandonados, aportando la Corporación Insular ayuda financiera para que los destinatarios finales del servicio (las Asociaciones Protectoras de Animales) puedan acceder a él gratuitamente, y colaborando en idéntico sentido el Colegio de Veterinarios con una rebaja de sus tarifas.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Resolver los reparos que formula la Intervención

General y autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio mejorar las condiciones sanitarias y disminuir el riesgo de zoonosis, así como la total y eficaz esterilización de los perros y gatos abandonados bajo la dependencia de las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y Perreras de la Isla de Tenerife y aquellos otros abandonados pero localizables por estas Asociaciones, que se adhieran a este convenio.

Por esterilización se entenderá en los machos, la orquiectomía y en las hembras, la ovariosterectomía.

La adhesión se realizará en el plazo de quince días naturales desde la firma del presente convenio y se realizará mediante la firma de un acuerdo de adhesión, conforme al modelo que figura en el Anexo I, que será debidamente cumplimentado y entregado al Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante el Cabildo Insular), el cual, enviará copia en plazo de una semana al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, el Colegio de Veterinarios).

Por medio de la adhesión al convenio estas entidades se comprometen a cumplir la dinámica de la campaña de esterilización y facilitar el desarrollo de la misma.

En adelante a las Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y Perreras que se han adherido al Convenio se les denominarán entidades adheridas.

SEGUNDA.- Primera Fase de los animales recogidos por entidades adheridas.-

2.1.- *Identificación de animales recogidos en Entidades Adheridas.-*

El Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, contratará los servicios de los veterinarios colegiados que considere oportunos para culminar esta primera fase en un plazo máximo de tres meses, que siguiendo las directrices de esta Corporación, procederán a la visita de todos los animales que se encuentre recogidos en las distintas entidades adheridas a las que correspondan, según los casos.



OG5902206



CLASE 8.ª

La identificación se realizará mediante microchip. Para ello, el Colegio Oficial suministrará los microchips suficientes para efectuar esta labor.

Los perros y gatos recogidos en instalaciones de las entidades adheridas serán identificados, de conformidad con la Ley de Protección de Animales y su desarrollo reglamentario, con la titularidad de propietario de la entidad adherida y sus datos serán introducidos en la base de datos de la Organización Colegial Veterinaria, constando como identificación legal a todos los efectos. Esta identificación será realizada a todos los perros y gatos de la entidad adherida, que en ese momento no estuvieran identificados, estén ya esterilizados o no.

Después de la identificación los veterinarios procederán a una valoración preliminar y selección de animales, que a su juicio profesional, por su estado de salud, riesgo a la anestesia o a la operación, no proceda la esterilización. Elaborará una relación con todos estos animales, que serán los que son objeto de campaña, en relación con los recogidos en entidades adheridas, en la que constará, nombre (si lo tuviere), breve descripción del animal, entidad adherida a la que pertenece, número de microchip y clasificarán el riesgo de anestesia de los animales.

2.2.- Vacunación.-

Una vez efectuada la identificación, los veterinarios procederán a la vacunación de los animales del censo definitivo. A los perros se les administrará la vacunación contra:

- Rabia.
- Moquillo.
- Parvovirus.
- Leptospiras.
- Enfermedades Respiratorias.
- Hepatitis.

A los gatos, se le administrará la vacunación siguiente:

- Rinotraqueítis.
- Calicivirus.
- Panleucopenia.
- Rabia

El Colegio de Veterinarios suministrará dichas vacunas.

2.3.- Desparasitación interna.-

Tanto para gatos como para perros, los veterinarios contratados por el Colegio les realizarán una desparasitación interna contra vermes plano. Dicha desparasitación se realiza por su importancia en el control y lucha contra la zoonosis.

Los veterinarios entregarán al Colegio de Veterinarios la citada relación, que a su vez, lo remitirá al Cabildo Insular. Asimismo, entregarán las cartillas de vacunación de los animales a las entidades adheridas.

2.4.- Documentación para la esterilización.-

Realizada por estos veterinarios la identificación, vacunación y desparasitación interna de los animales del Censo Definitivo de Campaña, entregará a cada una de las entidades adheridas un documento por animal objeto de campaña, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III de este Convenio, que constará de cuatro ejemplares o copias: Una para la entidad, otra para el Veterinario que realice la esterilización, otra para el Colegio de Veterinarios y otra para el Cabildo Insular. El documento deberá ser firmado por la entidad adherida.

En ese momento, a los responsables de estas entidades, los veterinarios explicarán las condiciones en que deben llevar los animales para la operación de esterilización, que en todo caso será aseado y manteniéndolo en ayunas, al menos, durante las doce horas anteriores.

En total, la primera fase no deberá durar más de dos meses.

2.5.- Eutanasia.-

Los animales de compañía no declarados aptos por los veterinarios por causas justificadas, deberán ser objeto de eutanasia a cuyo efecto los veterinarios entregarán un documento conforme al anexo V, pero este documento deberá ser firmado por la entidad adherida, exponiendo muy claramente por qué motivo accede a esta práctica, sin tener que ser tomada esta decisión por el veterinario en cuestión.



CLASE 8.ª



0G5902207



Los veterinarios entregarán un documento, conforme el anexo II, que constará de cuatro ejemplares o copias: Una para la entidad, otra para el Veterinario que realice la esterilización, otra para el Colegio de Veterinarios y otra para el Cabildo Insular. El documento deberá ser firmado por la entidad adherida.

TERCERA.- Segunda Fase de los animales recogidos por entidades adheridas.-

3.1.- *Cupos de establecimientos veterinarios.-*

En el transcurso de la primera fase, el Colegio de Veterinarios consultará a los establecimientos veterinarios de la Isla de Tenerife, que estén interesados en participar en esta campaña de esterilización. Antes del transcurso de esta primera fase, el Colegio de Veterinarios suministrará a las entidades adheridas al Convenio el listado de establecimientos veterinarios colaboradores, donde se efectuarán las esterilizaciones de los animales.

Será competencia del Colegio de Veterinarios la asignación de cupos de animales a esterilizar por establecimiento, tratando de realizar un reparto lo más igualitario posible, respetando la libertad de elección de establecimiento de las entidades adheridas, a la hora de rellenar esos cupos con los animales, siempre que exista cupo suficiente. Caso contrario, la entidad adherida podrá elegir otro establecimiento que tenga cupo, para ello, deberá ponerse en contacto con el Colegio de Veterinarios.

En todo caso, el Colegio de Veterinarios esta posibilitado para autorizar cesiones de cupo o auxilios entre establecimientos.

La elección de establecimiento veterinario por las entidades adheridas para rellenar sus cupos, deberá realizarse en el plazo de una semana desde la notificación de la relación de establecimientos veterinarios colaboradores. Si transcurrido este plazo, algunas entidades adheridas todavía no hubieran asignado sus animales a los cupos de los establecimientos veterinarios, serán asignados directamente por el Colegio de Veterinarios, atendiendo a criterios de reparto igualitario y proximidad.

La elección de establecimiento deberá hacerse mediante escrito dirigido al Colegio de Veterinarios.

Una vez rellenos los cupos de los establecimientos veterinarios colaboradores, el Colegio de Veterinarios enviará un listado de los mismos al Cabildo Insular y notificará a cada establecimiento el listado de animales asignado a su cupo.

3.2.- Esterilización.-

El establecimiento veterinario colaborador avisará a la entidad adherida dándole cita para la esterilización de sus animales.

La entidad adherida llevará en el día y hora fijados el animal al establecimiento veterinario, aseado y en ayunas, al menos durante las anteriores doce horas, entregando al establecimiento el documento citado en el apartado 4 de la estipulación segunda y descrito en el Anexo III.

En ese mismo instante, procederá a firmar una autorización para la realización de la esterilización, que constará de dos ejemplares, una para el establecimiento y otra para la entidad adherida y que se ajustará al modelo descrito en el Anexo IV de este Convenio.

Una vez realizada la esterilización, el establecimiento veterinario entregará un ejemplar del documento de esterilización a la entidad adherida. Enviará otro ejemplar al Colegio de Veterinarios y otro quedará en su poder. Todos los ejemplares deberán estar firmados por el establecimiento veterinario y la entidad adherida.

Teniendo en cuenta el estado de salud de estos animales y el riesgo que siempre conlleva una operación de cirugía, se considerará como esterilización realizada a efectos de convenio, cuando por cualquier circunstancia pudiera fallecer el animal como consecuencia de la operación, a efectos de compensación por el tiempo e instrumental empleado.

La entidad adherida deberá llevarse el animal del establecimiento veterinario el mismo día de la operación, en el momento que le indique el profesional veterinario, salvo que por consejo profesional y de acuerdo con la entidad adherida, se decida otro momento. En todo caso, la entidad adherida se obliga a cumplir el tratamiento que le prescriba para el animal.

La entidad adherida, una vez recogido el animal, podrá a su discreción, llevar el animal a una Residencia Canina o a cualquier otro establecimiento que reúna las condiciones necesarias para albergar animales, para su estancia en reposo en la misma, por uno o dos días.

Para ello, la entidad adherida y la Residencia o establecimiento análogo rellenarán y firmarán los documentos de entrada y salida del



OG5902208



CLASE B.º

animal que se incorporan a este convenio en los anexos VI y VII., que constarán de tres ejemplares, uno para el Colegio de Veterinarios, otro para la entidad adherida y otro para la Residencia o establecimiento análogo. Dichos documentos deberán ser entregados posteriormente al Colegio de Veterinarios por las entidades adheridas.

La Residencia o establecimiento análogo que desee participar en este Convenio deberá firmar un documento de adhesión, conforme al modelo del anexo V, que será debidamente cumplimentado y entregado al Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo, el cual, enviará copia en plazo de una semana al Colegio de Veterinarios.

CUARTA.- Animales abandonados y localizables por las entidades adheridas.-

Se realizarán las dos fases descritas anteriormente para los animales recogidos por las entidades adheridas, en una sola y por los establecimientos veterinarios.

Respecto a los animales que no estén recogidos en las instalaciones de las entidades adheridas o bajo su dependencia, sino que estén abandonados en la calle, será competencia de las entidades adheridas hacerse con esos animales para llevarlos al establecimiento veterinario, correspondiente al que ha elegido para el cupo, del apartado anterior y si ya estuviera cubierto a otro establecimiento, que le asignará el Colegio de Veterinarios.

Para ello habrán de avisar con antelación al establecimiento veterinario, para poder estar preparado para las operaciones.

En el caso de estos animales, el establecimiento veterinario procederá de la siguiente manera:

4.1.- Marcado de estos animales.-

Los animales que no estén recogidos en las instalaciones de las entidades adheridas o bajo su dependencia, sino que estén abandonados en la calle, serán capturados por las entidades adheridas y una vez que se lleven al establecimiento veterinario acordado previamente por la disponibilidad de cupo, para realizar la esterilización, serán

distinguidos mediante la instalación de un microchip, cuya numeración se relacionará en una base de datos por el Colegio de Veterinarios con los siguientes datos, cuando sea posible:

- nº de microchip
- Clase del animal.
- Especie.
- Raza.
- Año de nacimiento.
- Lugar en que se encuentra habitualmente el animal.
- Asociación de Protección de los Animales del que depende o lo puede localizar.

4.2.- Vacunación.-

En estos animales no se podrá proceder vacunar, ya que esta está contraindicada cuando se va a proceder a la inmediata cirugía de esterilización.

En caso que, antes de que se acabara el Convenio y existieran los fondos disponibles, se procediera a la adopción de dicho animal, si se podrá proceder a la vacunación contra:

A los perros se les administrará la vacunación contra:

- Rabia.
- Moquillo.
- Parvovirus.
- Leptospiras.
- Enfermedades Respiratorias.
- Hepatitis.

A los gatos, se le administrará la vacunación siguiente:

- Rinotraqueitis.
- Calicivirus.
- Panleucopenia.
- Rabia

El Colegio de Veterinarios suministrará dichas vacunas.



065902209



CLASE 8.º

A efectos de la justificación para el cobro de la vacuna, será suficiente con la correspondiente cartilla oficial de vacunación, en la que figurará el nombre del propietario y el nº de microchip de identificación del animal.

4.3.- *Desparasitación interna.-*

Tanto para gatos como para perros, se les realizará una desparasitación interna contra vermes plano. Dicha desparasitación se realiza por su importancia en el control y lucha contra la zoonosis.

4.4.- *Documentación para la esterilización.-*

Realizada la identificación y desparasitación interna de los animales, entregará a cada una de las entidades adheridas un documento por animal que le hayan traído, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III de este Convenio, que constará de cuatro ejemplares o copias: Una para la entidad, otra para el Veterinario que realice la esterilización, otra para el Colegio de Veterinarios y otra para el Cabildo Insular. El documento deberá ser firmado por la entidad adherida.

Los animales que traiga la entidad adherida, de los abandonados, para la operación de esterilización, debe ser aseado, en lo posible y manteniéndolo en ayunas, al menos, durante las doce horas anteriores.

La entidad adherida, una vez recogido el animal, podrá a su discreción, llevar el animal a una Residencia Canina o a cualquier otro establecimiento que reúna las condiciones necesarias para albergar animales, para su estancia en reposo en la misma, por uno o dos días.

Para ello, la entidad adherida y la Residencia o establecimiento análogo rellenarán y firmarán los documentos de entrada y salida del animal que se incorporan a este convenio en los anexos VI y VII, que constarán de tres ejemplares, uno para el Colegio de Veterinarios, otro para la entidad adherida y otro para la Residencia o establecimiento análogo. Dichos documentos deberán ser entregados posteriormente al Colegio de Veterinarios por las entidades adheridas.

La Residencia o establecimiento análogo que desee participar en este Convenio deberá firmar un documento de adhesión, conforme al

modelo del anexo V, que será debidamente cumplimentado y entregado al Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo, el cual, enviará copia en plazo de una semana al Colegio de Veterinarios.

4.5.- Eutanasia.-

Los animales de compañía no declarados aptos por los veterinarios por causas justificadas, deberán ser objeto de eutanasia a cuyo efecto los veterinarios entregarán un documento conforme al anexo V, pero este documento deberá ser firmado por la entidad adherida, exponiendo muy claramente por qué motivo accede a esta práctica, sin tener que ser tomada esta decisión por el veterinario en cuestión.

Estos animales deberán constar en el censo de la entidad adherida, por motivos de control censal y de evaluación de la citada actividad.

Los veterinarios entregarán un documento, conforme el anexo II, que constará de cuatro ejemplares o copias: Una para la entidad, otra para el Veterinario que realice la esterilización, otra para el Colegio de Veterinarios y otra para el Cabildo Insular. El documento deberá ser firmado por la entidad adherida.

QUINTA.- El Cabildo de Tenerife asume la obligación de financiar la campaña en la medida y por los conceptos que se describen a continuación, aportando directamente al Colegio Oficial de Veterinarios la cuantía máxima de VEINTICINCO MILLONES (25.000.000.-) DE PESETAS (150.253 Eur).

El gasto de esta campaña se realizará de acuerdo con los siguientes factores:

A) Primera Fase del apartado segundo del Convenio.-

Se entregará por el Cabildo Insular al Colegio de Veterinarios la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.) para sufragar los honorarios profesionales de los veterinarios contratados por dicho Colegio Oficial para la realización de la primera fase del convenio. La entrega de esta cantidad al Colegio de Veterinarios se realizará de forma adelantada, una vez suscrito el Convenio, comprometiéndose el nombrado Colegio a aportar al Cabildo Insular las facturas profesionales de los veterinarios al final de la primera fase del convenio.

El Cabildo Insular abonará al Colegio de Veterinarios el coste de la eutanasia de los animales no declarados aptos para el convenio al precio por cada eutanasia de 1.475 pesetas.

Asimismo abonará al Colegio de Veterinarios el coste de la desparasitación interna de vermes plano de los animales



CLASE 8.ª



0G5902210

declarados aptos para el Convenio, al precio por desparasitación de 250 pesetas.

B) Segunda Fase del apartado segundo del Convenio.-

El Cabildo Insular abonará al Colegio de Veterinarios el coste total de microchips, vacunas y cartillas oficiales de vacunación, empleados en la Campaña, conforme a los siguientes precios:

Concepto	Precio Unitario
Microchip	1.100 pts.
Vacuna Múltiple	600 pts.
Cartilla	300 pts.

Durante la realización de la segunda fase, a principios de cada mes, el Colegio de Veterinarios pasará al Cabildo Insular una facturación por los microchips, vacunas y cartillas empleadas en la Campaña hasta ese momento para su abono.

C) Cirugía.-

El Cabildo Insular abonará al final de la Campaña y en función de los documentos de esterilización descritos en el apartado 4 de la estipulación segunda de este convenio, el coste de honorarios de cirugía al Colegio de Veterinarios, que se encargará posteriormente de redistribuir dicho abono entre los veterinarios participantes en la campaña, conforme los documentos de esterilización entregados.

Los precios de cada cirugía serán los siguientes:

Concepto	Precio Unitario
Perros	8.000 pts.
Perras	10.000 pts.
Gatos	6.000 pts.
Gatas	9.000 pts.

D) Reposo de los animales.-

El Cabildo Insular abonará al final de la Campaña y en función de los documentos de internamiento, de entrada y salida en las residencias o establecimientos análogos descritos en el apartado 2 de la estipulación tercera de este convenio (anexos, VI y VII), el coste del internamiento de los animales en estos centros, que se encargará posteriormente de abonar en función del coste y los días de internamiento a la Residencia o establecimiento análogo.

El precio de internamiento por día será de 1000 Pesetas.

E) El coste de las actuaciones veterinarias descritas en el apartado cuarto, referidas a animales abandonados y localizables por las entidades adheridas, se facturará al mismo coste de lo descrito en los apartados anteriores.

SIXTA.- Una vez esterilizados los animales, en el momento de la adopción de uno de esos animales, la entidad adherida le entregará al adoptante su ejemplar del documento de esterilización conforme el apartado 4 de la estipulación segunda de este convenio y la cartilla oficial de vacunación, que este deberá entregar, en el caso del primer documento, y presentar en el caso del segundo, en un establecimiento veterinario colaborador, donde se le entregará la tarjeta de identificación de ZOOVET, mediante el abono de quinientas pesetas, realizándose el cambio de titularidad del animal de la entidad adherida al adoptante.

SEPTIMA.- Los establecimientos veterinarios colaboradores colocarán en sus instalaciones una relación de los animales objeto de este convenio para promocionar la adopción de los mismos. Esta relación será realizada por el Colegio de Veterinarios.

OCTAVA.- Vigencia.- La duración del presente Convenio será de UN AÑO a contar desde la fecha de su firma. No obstante, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo del Organo de Gobierno que corresponda, podrá acordar la prórroga del Convenio, aprobando el gasto



0G5902211



CLASE 8.ª

correspondiente en la cuantía que se determine. La prórroga deberá ser, además, por mutuo acuerdo entre las partes del convenio.

NOVENA.- Comisión Paritaria.- Se crea una Comisión Paritaria, entre el Colegio Oficial de Veterinarios y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para el seguimiento del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por técnicos que designe el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los miembros o técnicos del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife que se designen. Dicha comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes.

DECIMA.- Incumplimiento y resolución.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio denunciado por cualquiera de las partes, se producirá la resolución del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

UNDECIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

49. Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA EL FOMENTO DE CENTROS DE PROTECCIÓN, CUIDADO Y GUARDA DE ANIMALES.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA EL FOMENTO DE CENTROS DE PROTECCIÓN, CUIDADO Y GUARDA DE ANIMALES.

RESULTANDO, que la Intervención General opone reparos a la tramitación del expediente por considerar que en realidad se trata de otorgar una subvención, y que tendría que someterse a la normativa que regula esta clase de actuaciones, considerando asimismo que falta un pronunciamiento del Ayuntamiento en cuanto a su voluntad de suscribir el Convenio, y también se pone en falta una mayor

concreción de determinados aspectos contemplados en sus cláusulas.

CONSIDERANDO, que la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre Cabildos y Ayuntamientos está contemplada en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y que la remisión de cualquier transferencia económica al régimen de las subvenciones públicas en régimen de libre concurrencia dejaría vacía de contenido tal potestad para celebrar convenios de colaboración.

CONSIDERANDO, que la voluntad de ambas Corporaciones expresada por el Pleno es un requisito previo a la formalización del Convenio, pero constituiría una petición de principio pretender la voluntad de la otra parte como condición para tramitar el expediente, puesto que alguna de las dos Corporaciones habrá de manifestarse primero, y si el Cabildo pretende contar con la voluntad previa del Ayuntamiento, y el Ayuntamiento con la voluntad previa del Cabildo, el convenio resulta imposible.

CONSIDERANDO, que el contenido de las cláusulas, siempre que no se contradiga una norma general, es de libre determinación de las partes, y es función política del gobierno insular o municipal establecer las disposiciones que se estimen oportunas en beneficio del interés general.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, el Pleno ACUERDA: Resolver los reparos que formula la Intervención General y autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de El Sauzal para el fomento de centros de protección, cuidado y guarda de animales abandonados.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Medio Ambiente, se compromete a aportar al Ayuntamiento de El Sauzal la cantidad máxima de VEINTISIETE MILLONES (27.000.000) DE PESETAS (162.298,62 Eur) para ser destinados al fomento de centros de protección, cuidado, y guarda de animales abandonados que presten servicios en su término municipal .

A tal efecto, el Cabildo Insular abonará la citada cantidad contra la presentación por parte del Ayuntamiento de certificaciones



0G5902212

**CLASE 8.ª**

de obligaciones reconocidas o de pagos realizados, siempre en el ámbito material de este convenio. En el caso de que la cantidad acreditada sea inferior a los veintisiete millones de pesetas, la aportación del Cabildo se reducirá al importe justificado.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de El Sauzal.- En coherencia con el deseo expresado en la parte expositiva, el Ayuntamiento de El Sauzal asume el compromiso de desarrollar políticas activas encaminadas al fomento de centros especializados donde tengan acogida los animales carentes de dueño y se les garantice cobijo, alimentación y el necesario tratamiento sanitario, evitándose el sufrimiento ocasionado al deambular por las calles, el hambre, el maltrato y los accidentes.

Para el desarrollo de dichas acciones, y aparte de los fondos propios de que disponga, el Ayuntamiento de El Sauzal se obliga concretamente a realizar una inversión mínima de 27.000.000 de pesetas, a que asciende la aportación del Cabildo, en centros de protección, cuidado y guarda de animales abandonados que presten servicios en su término municipal.

La citada aportación podrá ser aplicada a la creación o mejora de centros propios del Ayuntamiento, o al fomento de las inversiones que en dicha clase de establecimientos realicen las Asociaciones Privadas de Protección de Animales, ya se trate de establecimientos con los que la Corporación Municipal haya suscrito convenios de colaboración o cualquier régimen de concierto, ya sea a través del mecanismo de las subvenciones, entendiéndose, en cualquier caso, que el destino último de los fondos ha de ser gasto de capital.

CUARTA.- Vigencia.- El plazo máximo para ejecutar las previsiones de este convenio se establece en UN AÑO a contar desde el día de su firma. Sin perjuicio de ello se podrá acordar la prórroga si este tiempo resultara insuficiente para el cumplimiento de sus fines.

El convenio se entenderá extinguido por el cumplimiento total de las obligaciones de una y otra parte.

QUINTA.- Incumplimiento y resolución.- Además de lo señalado en la Cláusula anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y en especial, las derivadas del pago de la contraprestación económica establecida, denunciado por cualquiera de las partes, se producirá la resolución del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

SEXTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales competentes de Santa Cruz de Tenerife.

El presente convenio se firma en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

AREA DE AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

50. Expediente relativo a la aprobación de las "Condiciones Generales por las que se regula el otorgamiento de autorizaciones para el uso y disfrute temporal del Aula de la Naturaleza en la Finca El Helecho".

Vista la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a la aprobación de las condiciones generales por las que se regula el otorgamiento de autorizaciones para el uso y disfrute temporal del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho y,

RESULTANDO que el Pleno de éste Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 22 de julio de 1994, acordó la creación de un Aula de la Naturaleza en la Finca El Helecho, propiedad de este Cabildo Insular, situada en el Término Municipal de Arico, con la finalidad de acercar la población juvenil a este entorno rural, creando una conciencia de conservación, respeto e incluso promoción de la actividad agraria y del medio rural.

RESULTANDO que desde el curso escolar 97-98 hasta la actualidad se viene dando cumplimiento a este objetivo por medio del programa de visitas de un día para escolares denominado "ESTE CURSO VAMOS AL HELECHO".



065902213



CLASE 8.ª

RESULTANDO asimismo, y para cumplir con la finalidad educativa de su creación, durante los veranos de 1999 y 2000, las instalaciones del Aula de la Naturaleza, se han puesto a disposición de empresas, entidades y colectivos relacionados con actividades en la naturaleza, para realizar campamentos y programas educativo-ambientales para jóvenes, con estancia de varios días en la referida finca, siendo las experiencias satisfactorias.

RESULTANDO que desde febrero de 2001 se viene desarrollando en la citada finca el programa "ANIMAJOVEN", puesto en marcha por el Área de Cultura, Educación, Empleo, Juventud y Deportes, en combinación con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, siendo la empresa de educación ambiental AEONIUM la que se encarga de organizar y monitorizar las actividades. Este programa está destinado a alumnos de Institutos de Educación Secundaria.

RESULTANDO que con el objeto de continuar en la misma línea educativa que motivó la creación del Aula de la Naturaleza, y dado que sus instalaciones se encuentran en las debidas condiciones de uso, conforme se desprende del informe técnico emitido el pasado día 1 de junio de 2001, se estima conveniente poner nuevamente a disposición de empresas, entidades y colectivos relacionados con actividades en la naturaleza, las referidas instalaciones, para el desarrollo de campamentos y programas educativo-ambientales para jóvenes.

RESULTANDO que por este motivo resulta necesario establecer y aprobar las *Condiciones de Uso y Disfrute de las Instalaciones del Aula de la Naturaleza*, que incluyan tanto las de carácter general como los requisitos exigibles a las empresas y/o colectivos solicitantes, además de los datos que éstas deban presentar referidos al proyecto de la actividad que pretendan llevar a cabo, como trámite previo a la autorización a los mismos para la realización de las citadas actividades.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso y el contenido de las condiciones que se proponen es idéntico al aprobado en convocatorias anteriores y similar al seguido habitualmente en esta Corporación para el uso y gestión de las Instalaciones Campamentales dependientes del Servicio de Medio Ambiente, tales como Madre del Agua, El Lagar y Barranco de la Arena.

CONSIDERANDO que el artículo 2 del Decreto 155/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento, otorga a los Cabildos Insulares, como funciones y servicios propios, "El uso y gestión de los Albergues Juveniles y de las Instalaciones Campamentales, así como la dirección de las actividades."

CONSIDERANDO que la Legislación de Régimen Local no contiene un precepto específico al que se pueda asimilar la competencia para la aprobación de las condiciones generales de uso del Aula de la Naturaleza contenidas en la Propuesta del Sr. Consejero Insular de Agricultura, con el fin de determinar el órgano al que le correspondería su aprobación, por lo que parece que la misma correspondería al Presidente de la Corporación, por la competencia residual que a éste órgano atribuye el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, no obstante, dada la singularidad de estas condiciones, se estima procedente que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Por todo lo expuesto, el Pleno, conforme a lo discutido por la Comisión Informativa de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca ACUERDA:

Aprobar las CONDICIONES GENERALES POR LAS QUE SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL USO Y DISFRUTE TEMPORAL DEL AULA DE LA NATURALEZA DE LA FINCA EL HELECHO.

1.-AUTORIZACIONES.-

Las autorizaciones para el uso y disfrute temporal del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho, se otorgarán por Resolución del Consejero Insular competente en materia de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previa solicitud de los interesados, conforme al modelo que se señala en el ANEXO, que deberán presentar en las oficinas de Registro de la Corporación Insular con un mínimo de VEINTE (20) días de antelación al del inicio de la actividad.

Las solicitudes estarán referidas a fechas concretas y para cualquier época del año. No obstante, el Cabildo de Tenerife podrá proponer al solicitante fechas alternativas si la actividad interfiere con algún programa educativo que se esté desarrollando en el Aula y siempre que la documentación aportada por el solicitante cumpla los requisitos exigidos.

2.- INSTALACIONES CUYO USO ES OBJETO DE AUTORIZACIÓN.-



0G5902214



CLASE 8.ª

Las instalaciones para cuyo uso se otorgará la autorización son las siguientes:

- Dependencias alojativas de escolares/adultos.
- Aula y dependencias anexas a la misma.
- Cocina y despensa.

Dependiendo del número y el tipo de solicitantes, podrán formar parte de las instalaciones a utilizar por el grupo, otros recursos del Aula a determinar en cada caso, como por ejemplo: el Parque de Ganadería Autóctona, el apiario, la miniquesería, los alojamientos complementarios de monitores, etc.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar el uso y disfrute de las instalaciones: las Asociaciones Juveniles; Centros Educativos; Colectivos, Entidades y/o Empresas prestadoras de servicios de carácter educativo-ambiental y/o formativo-social dirigidos a la Juventud.

4.- REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS SOLICITANTES.-

Junto con las solicitudes deberán aportarse los siguientes documentos:

1.- Acreditación de encontrarse debidamente reconocidas e inscritas en el Organismo competente y estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.- Suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos de un posible accidente del personal responsable y/o de los usuarios de la actividad propuesta.

3.- Presentar un PROYECTO DE LA ACTIVIDAD que contemple, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción General del Proyecto.
- Objetivos.

- Descripción de talleres, actividades, visitas o excursiones.
- Organización y metodología.
- Cronograma: diario y de toda la actividad.
- Recursos Humanos.
- Presupuesto detallado, donde se recoja si el programa de actividades es gratuito o "de pago" para los usuarios del mismo y su importe.
- En lo que respecta a la organización deberán especificarse expresamente los siguientes aspectos:
 - a) La proporción de monitores que intervendrán en el proyecto respecto al número total de participantes, debiera ser, como mínimo, de un monitor por cada 10 participantes.
 - b) El personal encargado de la cocina, que podrá ser los propios monitores acompañantes, deberá contar con el carnet de manipulador de alimentos. Este personal específico de cocina podrá eliminarse cuando el servicio de comidas sea efectuado por un catering, debiendo indicar la empresa que va a realizarlo.
 - c) Descripción del menú tipo que se ofrecerá a los participantes durante el desarrollo del programa.
 - d) Compromiso de disposición absoluta de un vehículo todo el tiempo que dure la actividad y en los lugares en los que se encuentren los participantes en cada momento, para poder trasladar a éstos lo más rápidamente posible, en caso de accidente, a cualquier centro sanitario.

4.- Documentación que permita verificar los criterios de selección que se establecen en el punto 6 de las presentes condiciones, cuando no se desprendan del Proyecto y siempre que el Servicio Técnico de Agricultura lo solicite.

5.- Carta de pago del ingreso correspondiente a la fianza y carta de pago por el uso del Aula en la cuantía que corresponda en cada caso. El interesado deberá darse de Alta a Terceros para la devolución de la fianza.

5.- FIANZAS Y TASAS

Para el uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza se establece la obligación de ingresar al Cabildo de Tenerife por parte del grupo solicitante las siguientes cantidades:

- a) En concepto de fianza: la cantidad de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS (360,61 €)



0G5902215



CLASE 8.

b) En concepto de pago por uso, las tasas que pudiesen ser aprobadas por la Corporación si ésta lo estima conveniente.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.-

Se aplicarán los siguientes criterios de selección, a efectos de establecer prioridades de uso con arreglo a la valoración siguiente:

- Calidad Técnica del Proyecto y programa de actividades, valorándose prioritariamente las actividades de educación ambiental, social y de usos agrarios sobre el mero uso ocioso de las instalaciones, así como el interés general y educativo de las actividades y el material didáctico a utilizar (10 puntos).
- Formación profesional de los responsables y monitores participantes en los programas (3 puntos).
- Experiencia en programas similares, se valorará los antecedentes y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades por parte de los solicitantes (3 puntos).
- Participación de usuarios con dificultades de inserción social (2 puntos).
- Grupos con edades comprendidas entre 10 y 18 años (2 puntos).

La valoración de las solicitudes la realizará el Servicio Técnico de Agricultura de esta Corporación Insular, que elevará propuesta razonada al Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas, en la que se incluirá la distribución de los turnos.

Las autorizaciones se otorgarán a los proyectos que cumplan los requisitos exigidos, siempre previo informe del Servicio Técnico de Agricultura.

En el caso de que coincidan las fechas de varios grupos, se dará preferencia a aquellos que obtengan mayor puntuación.

7.- CONDICIONES DE USO.-

Se establecen las siguientes condiciones de uso de las instalaciones:

Primera.- El número de usuarios (alumnos o participantes, incluyendo los responsables del grupo) para cada programa de actividades, no podrá ser inferior a 15 ni superior a 40.

Los componentes del grupo no podrán tener una edad inferior a 8 años, salvo que estén acompañados de sus padres si así lo permite la actividad. Cuando el grupo esté integrado por jóvenes menores de edad, no podrán existir diferencias de edad que superen los cuatro años entre los usuarios.

No se admitirán peticiones inferiores a dos (2) noches ni que superen seis (6) noches consecutivos (para un mismo grupo).

Con anterioridad al desarrollo de la actividad el beneficiario de la autorización, entregará al Cabildo Insular de Tenerife el listado completo de los asistentes haciendo constar el nombre, apellidos, edad y teléfono de cada uno de ellos.

Segunda.- Los beneficiarios, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del siguiente a la notificación de la autorización de uso, y en todo caso previamente al inicio de la actividad, deberán depositar en la Caja de la Corporación una cuantía económica, en concepto de fianza, cuyo importe será de SESENTA MIL (60.000.-) PESETAS, independientemente del número de días y de personas integrantes de cada uno de los grupos, acreditando, en el mismo día, ante el Servicio Técnico de Agricultura, dicho depósito mediante la presentación de la correspondiente carta de pago. Asimismo, el solicitante también deberá acreditar, en su casa, el ingreso del importe correspondiente al pago por uso de las instalaciones. El ingreso de este concepto se hará en la cuenta corriente que al respecto se determine.

El importe de la fianza queda afecta al cumplimiento del correspondiente programa de actividades y a las posibles responsabilidades por daños en las instalaciones.

La cancelación de la fianza y su devolución al depositante se realizará por Resolución del Consejero Insular competente en materia de Agricultura, una vez terminada la estancia y previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura sobre la inexistencia de responsabilidades imputables a la misma.

Tercera.- Los beneficiarios autorizados, con reserva de uso del Aula, que renuncien a la ocupación deberán comunicarlo en un plazo no



065902216



CLASE 8.ª

inferior a diez (10) días al previsto para la misma. El incumplimiento de esta obligación podría conllevar la denegación de autorizaciones de uso en años posteriores.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de anular motivadamente la autorización de uso concedida, cuando existan razones que así lo requieran, pudiendo hacerlo incluso el mismo día de comienzo del programa. En este caso el beneficiario no tendrá derecho a indemnización alguna. La anulación de un programa de actividades por la causa indicada o por cualquier otra causa de fuerza mayor, significará la pérdida del turno por el periodo correspondiente, pasando a una lista de espera por riguroso orden, pudiéndose cubrir por bajas de otros grupos. En cualquier caso, esta lista perderá su validez al finalizar la temporada correspondiente.

Cuarta.- La llegada y la salida de los grupos se realizará entre las 11,00 y las 13,00 horas de días laborales, con objeto de que el personal del Aula pueda efectuar la entrega y recogida de las llaves, dar las instrucciones oportunas sobre los distintos usos disponibles y supervisar las instalaciones y el inventario a la salida. En el acto de entrega de las llaves se realizará un inventario de enseres, que será firmado por el responsable principal del grupo y por el representante del Cabildo Insular de Tenerife, quedándose ambos con una copia del mismo. El responsable del grupo custodiará las llaves y se hará responsable de las instalaciones.

Quinta.- El transporte de los grupos desde el punto de partida hasta el Aula de la Naturaleza "Finca El Helecho" y viceversa, así como la alimentación de sus miembros durante la estancia en ésta, corre por cuenta de la empresa o entidad beneficiaria de la autorización.

Sexta.- Los componentes del grupo deberán ir provistos de los sacos de dormir y/o la ropa de cama (sábanas y mantas) que vayan a usar durante la estancia. Asimismo, deberán llevar sus utensilios de aseo personal.

Séptima.- La conservación y limpieza de las instalaciones y su entorno (incluyendo los productos necesarios a este efecto) corresponde a la entidad beneficiaria de la autorización. Los residuos

no serán quemados ni enterrados en ningún caso, deberán ser recogidos y depositados en bolsas específicas de basura y éstas, a su vez, transportadas por el beneficiario hasta los contenedores dispuestos especialmente para este fin en la Finca El Helecho.

Octava.- Queda terminantemente prohibido a los miembros del grupo:

1.- Encender fuego, salvo en los lugares o zonas que se autorice expresamente.

2.- Talar o podar árboles o matorrales, o cualquier otra alteración de la vegetación circundante.

3.- Realizar actuaciones que puedan molestar o perjudicar a la fauna.

4.- Verter productos o sustancias que puedan contaminar las aguas superficiales o subterráneas, o aquellas que estén almacenadas en los depósitos de la finca.

Novena.- Los responsables del grupo deberán velar por el correcto uso de las instalaciones y por el buen desarrollo del programa para el que se le haya concedido la autorización.

Las Asociaciones Juveniles, Centros Educativos, Colectivos, Entidades y/o Empresas Prestadoras de Servicios a la Juventud que hayan resultado beneficiarias de la correspondiente autorización, serán responsables asimismo de los daños que se puedan causar a las dependencias y enseres del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho.

Si se produjesen daños en las instalaciones por actuación de mala fe o por un uso negligente de las mismas, éstos serán cuantificados por el personal del Servicio de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife y se notificará resolución al responsable que vendrá obligado a reponer los bienes deteriorados, o bien a ingresar en la Caja de la Corporación Insular, en el plazo de un mes, la cantidad que se haya fijado como indemnización por daños, en lo que exceda de la cantidad depositada en concepto de fianza que será asimismo incautada por la Administración.

El impago de la indemnización conlleva la inhabilitación para obtener nuevas autorizaciones de uso de las instalaciones del Aula de la Naturaleza de la Finca El Helecho, sin perjuicio de las actuaciones que se pudiesen incoar contra el solicitante para el cobro de las indemnizaciones por daños que se hubiesen producido.



065902217

CLASE 8.^a

Décima.- Tanto los responsables del grupo como los integrantes de éste, deberán estar provistos de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de accidentes, y cuyas pólizas deberán presentarse por las empresas o entidades beneficiarias, ante el Servicio Técnico de Agricultura, al propio tiempo que acrediten la constitución de la fianza.

Decimoprimer.- Los responsables del grupo están obligados a facilitar la inspección de sus actividades, material y documentación, así como las propias instalaciones, cuantas veces sean requeridos para ello por el personal del Servicio de Agricultura del Cabildo Insular de Tenerife.

Decimosegunda.- Al término de las actividades, el beneficiario de la autorización deberá presentar una memoria final en la que se incluirán unas encuestas cumplimentadas por los integrantes del grupo participante, valorando tanto la actividad como las instalaciones, así como un apartado de sugerencias para la mejora de éstas.

Decimotercera.- El incumplimiento de las condiciones anteriores podrá dar lugar a la denegación de posteriores peticiones de autorización para el uso de las instalaciones del AULA DE LA NATURALEZA FINCA EL HELECHO que realice el grupo en cuestión.

ANEXO

(Modelo de la solicitud)

Datos de la Empresa/Entidad / Asociación / Colectivo

Nombre	de	la	Empresa/Entidad/Asociación/Colectivo:
Domicilio: _____			
Código Postal: _____			
Localidad: _____		Teléfono: _____	Fax: _____
C.I.F. /N.I.F.: _____			

Datos del Gerente, Presidente o Persona Responsable

Nombre: _____	Apellidos: _____
Cargo: _____	D.N.I.: _____
Domicilio: _____	C.P.: _____
Localidad: _____	Teléfono: _____

Datos de la actividad

Nombre/Tipo de la actividad a desarrollar:	
Nº de participantes:	
Edad de los participantes:	
Nº de monitores:	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:

A la presente solicitud se adjunta el PROYECTO DE LA ACTIVIDAD.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO

SERVICIO ADMTYO DE DES. ECONOMICO INDUSTRIA Y COMERCIO

- 51. Propuesta relativa al libramiento de la aportación por importe de 20.000.000 de pesetas al Fondo Cabildo Tenerife aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 30 de noviembre de 2000.**

Visto expediente relativo al Convenio suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Sociedad de Garantía Recíproca de Tenerife (SOGARTE) para la constitución del FONDO CABILDO.

Resultando que este Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000 acordó realizar una nueva aportación al Fondo Cabildo por importe de 20.000.000 de pesetas.

Resultando que frente al informe desfavorable de la Intervención de Fondos respecto de tal acuerdo el Servicio Técnico de Desarrollo Económico emite informe en el que se aclaran las apreciaciones realizadas por aquella Dependencia, discrepando de la



0G5902218



CLASE 8.ª

postura mantenida por la misma.

Considerando que, tal y como señala en su informe la Intervención de Fondos, en la medida en que la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2000 motivó que se procediese a contabilizar en fase de autorización-disposición la propuesta nº 00-33243, corresponde en este momento al Pleno de la Corporación resolver expresamente sobre la procedencia o no de su libramiento.

Por el presente, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Ordenar el libramiento del gasto por importe de VEINTE MILLONES (20.000.000.-) DE PESETAS (120.202'42 EUROS) aprobado por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2000 en concepto de nueva aportación al FONDO CABILDO TENERIFE.

52. Propuesta relativa a la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de INDUSTRIA y Comercio del Gobierno de Canarias y esta Excm. Corporación para la Actuación en materia de Suelo INDUSTRIAL.

Visto expediente relativo al Convenio suscrito con fecha 19 de abril de 1999 entre esta Excm. Corporación Insular y la extinta Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias para Actuaciones en Materia de Suelo Industrial y Polígonos Industriales.

Resultando que por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico se pone de manifiesto que se ha propuesto a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, Consejería que ha asumido parte de las competencias hasta entonces ostentadas por la Consejería de Industria y Comercio, la modificación del referido Convenio en lo que al porcentaje de financiación a aportar por los Ayuntamientos respecto del presupuesto total de la actividad a desarrollar.

Resultando que, mediante escrito con fecha de Registro de

Entrada 20 de junio de 2001, por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias se muestra conformidad con la modificación propuesta, presentándose borrador del correspondiente Convenio de Modificación.

Considerando que el artículo 41 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que los Cabildos Insulares asumen las competencias propias de la Diputación Provincial; y, que, entre dichas competencias, el artículo 36.1 de dicho texto normativo recoge el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Por el presente, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio Marco de referencia en los términos que a continuación se expresan, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para su firma.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO INDUSTRIAL Y POLÍGONOS INDUSTRIALES.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julio Bonis Álvarez, en su calidad de Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en nombre y representación del Gobierno de Canarias de acuerdo al artículo 29.K de la Ley14/1990, de 26 de julio, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D y domicilio en Plaza de España s/n de esta capital, actuando en nombre y representación de esta Corporación, previa autorización expresa del Pleno de



065902219



CLASE 8.ª

la misma.

EXPONEN

Primero.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la extinta Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias han suscrito con fecha 30 de abril de 1999 un Convenio Marco de Colaboración para actuaciones en materia de Suelo Industrial y Polígonos Industriales.

Segundo.- Que con fecha 9 de julio de 1999, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la extinta Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias firman acuerdo de modificación del Convenio Marco de Colaboración suscrito por ambas entidades, para actuaciones en materia de Suelo Industrial y Polígonos Industriales.

Tercero.- Que considerando la posibilidad de modificación del Convenio Marco de Colaboración para actuaciones en materia de Suelo Industrial y Polígonos Industriales suscrito por las entidades que representan, en el sentido de variar dentro de las previsiones de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, el porcentaje de aportación del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios.

Es por lo que los al principio indicados, en el lugar y la fecha establecidos,

ACUERDAN

Único.- Modificar el apartado tercero del Acuerdo de modificación del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la extinta Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias de fecha 9 de julio de 1999, para actuaciones en materia de

Suelo Industrial y Polígonos Industriales, al variar el porcentaje de aportación del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios, resultando como definitivo el texto que se señala: "4) Previsiones de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar, con la salvedad de que la aportación del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios será como mínimo de un 25% sobre el presupuesto total de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar y de un 30% como mínimo en el caso de las entidades participadas por la Administración Pública."

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado ejemplar en el día y lugar señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA EL PRESIDENTE DEL EXCMO.
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CABILDO INSULAR DE TENERIFE,

-Julio Bonis Álvarez-

-Ricardo Melchior Navarro-

Segundo.- Ratificar el acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 25 de junio de 2001 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Otorgamiento de Subvenciones para Proyectos de Actuación en Suelo Industrial y Polígonos Industriales durante el ejercicio 2001.

53. Propuesta relativa a la excepción del plazo previsto en la Instrucción Reguladora del Procedimiento de subvenciones para la aprobación de las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones para el apoyo a la comercialización de sus productos.

Visto informe del Servicio Técnico de Desarrollo Económico respecto de la aprobación de unas Bases que regulen el otorgamiento de subvenciones a empresas de confección industrial de prendas de vestir a los efectos de apoyar la comercialización de sus productos mediante la colaboración en la financiación de los costes de la elaboración de Catálogos en el año 2001.

Resultando que este Cabildo Insular puso en marcha en 1998 el denominado Programa "Plan de Promoción del Sector Textil de Tenerife-



0G5902220



CLASE 8.ª

Tenerife isla de moda" con el fin de favorecer el desarrollo industrial y fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo así como el mantenimiento de los existentes estimulando para ello los niveles de competitividad, productividad y desarrollo tecnológico.

Resultando que se trata de un proyecto que, agrupando a un conjunto de industrias textiles ya implantadas en el mercado y a diseñadores tinerfeños, pretende asociar una imagen de calidad a la producción local y dotarles de una imagen común que pueda facilitar la comercialización de sus productos haciéndolos competitivos.

Resultando que a los efectos de participar en el referido Programa se planteó la necesidad de aprobar una serie de condiciones mínimas que habrían de ser cumplidas por las distintas empresas industriales de Confección Textil de la Isla y diseñadores tinerfeños que deseen incorporarse al mismo, aprobándose las mismas por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2000.

Resultando que por acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de 25 de junio de 2001 se procede al desarrollo de alguna de esas condiciones, estableciéndose de forma literal que por lo que respecta a la participación en costes de acciones de promoción y, en particular, a los folletos o catálogos publicitarios: "Dentro de la necesidad de establecer un estilo común, este material está perfectamente individualizado por lo que desde el equipo gestor del Programa de Promoción se determinarán las líneas comunes a cumplir por este material (al efecto de cuidar y fijar una línea de imagen del conjunto de empresas vinculadas a este Programa) y, mediante convocatoria restringida a aquellas empresas interesadas, se les ofertará la posibilidad de disponer de ese material a un coste del 50% del valor de la tirada de cada empresa. El volumen global de la tirada, formato, calidades, etc. estarán condicionados por la línea de imagen determinada por el colectivo y las disponibilidades presupuestarias de cada momento."

Resultando que, según lo informado por el Servicio Técnico de Desarrollo Económico, a los referidos efectos de cuidar y fijar una imagen del conjunto de empresas vinculadas al Programa se procedió a la aprobación de las líneas comunes a cumplir por ese material; aprobación que no se llevó a cabo hasta el pasado día 22 de junio.

Considerando que una vez adoptado el oportuno acuerdo que aprueba entre otras la Cláusula anteriormente descrita y en la medida en que se cuenta ya con las líneas comunes, se propone la aprobación de una línea de subvenciones concreta para sufragar parte de los costes de tal material publicitario a las empresas que estando integradas en el Programa manifiesten su interés.

Considerando que pese a que la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia establece en su punto primero que "Las bases para el otorgamiento de subvenciones deberán estar aprobadas por el órgano competente antes del 30 de junio de cada año", se pone de manifiesto la imposibilidad de que las Bases Reguladoras de las subvenciones propuestas sean aprobadas en ese plazo.

Por el presente, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Único.- Excepcionar del calendario de aprobación previsto en la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la Materia, la aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Empresas de Confección Industrial de Prendas de Vestir para el Apoyo a la Comercialización de sus Productos durante el año 2001, ampliándose el referido plazo hasta el día 16 de julio de 2001 inclusive.

MOCIONES

54. **Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando una Comisión Informativa Especial con motivo de la reclamación de la UTE de más de 4.000 millones para la finalización de la obra principal del Auditorio.**

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando una Comisión Informativa Especial con motivo de la reclamación de la UTE de más de 4.000 millones para la finalización de la obra principal del Auditorio, una vez producidas las intervenciones de los Sres. Portavoces del Partido Socialista en defensa del contenido de la citada Moción y, en turno de réplica, Grupo Mixto, Partido Popular y Coalición Canaria, sometida a votación y por el resultado de seis votos a favor (PSOE), y dieciocho en contra emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria, Partido Popular y Grupo Mixto, por el Pleno, resultó desestimada.



0G5902221



CLASE 8.ª

55. Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el vertido de aguas residuales que se está produciendo en el Municipio de Santiago del Teide.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el vertido de aguas residuales que se está produciendo en el Municipio de Santiago del Teide, a propuesta del propio Grupo proponente, se retira la citada moción.

56. Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación de la Red Insular de Servicios de Día para menores en conflicto social.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista proponiendo la creación de la Red Insular de Servicios de Día para menores en conflicto social, producida la intervención de la Sra. Portavoz-Adjunta del Partido Socialista en términos de defensa de la Moción, por parte del Portavoz de Coalición Canaria se formula enmienda de reconversión en aras de lograr el consenso en este tema que se acepta por el Grupo proponente. El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- El Cabildo de Tenerife promoverá la creación de la red insular de servicios de día para menores cuyos padres necesiten ser apoyados en sus tareas parentales, previo estudio y propuesta, que se realizará por la Unidad del Menor perteneciente al IAASS.

2.- Asimismo, se procurará la cofinanciación de dicha red por parte del Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos de la Isla.

57. Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando protección para la calandria.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando protección para la calandria, una vez que intervino el Sr. Portavoz del Partido proponente abundando en defensa de su Moción, por parte

del Grupo de Coalición Canaria toma la palabra el Consejero Insular que gestión al el Área de Medio Ambiente que pone de manifiesto la necesidad de ponderar, con equilibrio, la interrelación entre las distintas faunas y su incidencia en la flora y fauna del territorio insular que además, en un porcentaje determinado, tiene uso agrícola.

Tras someter a votación la referida Moción, por el resultado de seis votos a favor (PSOE), y dieciocho en contra (emitidos por los Sres. Consejeros presentes del Grupo Mixto, Partido Popular y Coalición Canaria), resultó desestimada.

58. Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide.

Vista Moción que presenta el Grupo Socialista sobre el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide que, al final se transcribe, una vez producidas las intervenciones de los Sres. Portavoces del propio Partido proponente y de Coalición Canaria que apoya el contenido de la referida Moción, por el Pleno, por unanimidad, resultó aprobada conforme a su tenor literal que es el siguiente:

"La diversa conflictividad social suscitada entre colectivos usuarios y vecinos de la zona de influencia del Parque Nacional del Teide ante la regulación del uso del mismo, aconsejan el máximo de consenso posible en la aprobación de su Plan Rector de Uso y Gestión, pareciendo conveniente avanzar y atender la resolución de cuestiones pendientes. Se ha avanzado y consensuado aspectos de caza mayor y menor, pero quedan pendientes otros como el uso de caminos tradicionales.

Por lo anterior, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

- Dirigirse a la Comisión Mixta de Gestión del Parque Nacional del Teide para que tenga en cuenta estas consideraciones en la tramitación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque."

59. Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando que el Aeropuerto de Los Rodeos permanezca abierto 24 horas.

Vista moción del Grupo Socialista por la que solicita que el Aeropuerto de Los Rodeos permanezca abierto las 24 horas, y tras un amplio debate, se acuerda que el Cabildo de Tenerife se dirija a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), al objeto de que, flexibilice el horario de operatividad del citado Aeropuerto, ampliándose a medida que se incremente la demanda de las compañías aéreas y, para que inicie los trámites procedentes y adopte las



CLASE 8.^a



065902222



medidas oportunas en aras de alcanzar dicho objetivo.

60. Moción que presenta el Grupo Socialista solicitando un acuerdo para crear un Fondo de Solidaridad para los Agricultores que han obtenido menos renta por la comercialización de sus plátanos.

Vista Moción presentada por el Grupo Socialista solicitando se adopte acuerdo para crear un Fondo de Solidaridad para los agricultores que han obtenido menos renta por la comercialización de sus plátanos, que transcrita en su integridad, dice:

"De todos es conocida la importancia que el plátano tiene para la isla de Tenerife. Esa importancia es tanto económica y social como ambiental y paisajística.

La Organización Común de Mercado (OCM) del plátano creada en 1993 ha permitido a los productores canarios de plátanos gozar de una ayuda indemnizatoria por pérdida de renta que hiciera frente a los bajos costes de producción de banano producido por países terceros y comercializados en el marco de unos contingentes, en la Unión Europea.

Esta ayuda indemnizatoria ha sido de cerca de 18.000 millones de pesetas en 1999 (49.4 pesetas por Kilogramo de plátano comercializado) y de más de 24.000 millones de pesetas en el pasado año 2000 (63.7 pesetas por kilogramo) debido a los malos precios obtenidos por nuestros plátanos estos dos años en los mercados comunitarios.

Sin embargo la distribución de esta importante cantidad de ayuda entre los agricultores se ha demostrado imperfecta cuando no claramente injusta. Así con el sistema de reparto actual en el año 2000 recibirá 63.7 pesetas como quien lo hizo sólo a 20 pesetas por Kilo. Este sistema de distribución no consigue realizar el objetivo fundamental para el que fueron creadas las ayudas que no es otro que compensar al agricultor de la pérdida de renta que suponga la comercialización de su producto en el mercado comunitario.

Parece razonable no remitir la solución de este problema a la modificación del Reglamento 404/93 que regula la OCM del plátano,

siempre y cuando se pueda llegar a un acuerdo en Canarias entre las Organizaciones de Productores. Tal y como está la situación de esta OCM cualquier modificación podría repercutir negativamente en los niveles de protección existentes para el plátano de las islas.

Sin embargo sí es posible y necesario que se llegue a un acuerdo de reparto más equitativo y consecuente con la razón de ser de las ayudas: favorecer a quien peor precio ha obtenido para compensar su renta.

Ese acuerdo se puede y se debe realizar entre las Organizaciones de Productores de Plátanos, con la decidida mediación de la Consejería de Agricultura, creando un fondo de solidaridad con la aportación de una cantidad por kilogramo de plátano comercializado, similar al que se usa para generar el fondo común para las campañas publicitarias del plátano canario en la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista propone que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Instar a la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias y a las Organizaciones de Productores de Plátanos a que logren un acuerdo para crear fondo de solidaridad o cualquier otra medida que permita que las ayudas se repartan de forma más justa y que efectivamente lleguen cada año a aquellos agricultores que han obtenido menos renta por la comercialización de sus plátanos."

Acto seguido interviene la Consejera del Grupo Socialista D^a Gloria Gutiérrez Arteaga en defensa de su propuesta, abriéndose el correspondiente debate en el que D. Alonso Arroyo Hodgson, Vicepresidente Primero, tras manifestar su acuerdo inicial con la Moción, defiende, sin embargo, el mantenimiento de la aplicación actual del FEOGA GARANTÍA y propone la siguiente redacción alternativa:

"Instar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para que siga trabajando con las Organizaciones de Productores de Plátanos de Canarias, y con las Organizaciones Agrarias en la búsqueda de un paquete de medidas, que es necesario se adopte, con carácter urgente, a fin de corregir las dificultades actualmente existentes para lograr una adecuada comercialización del plátano de Canarias en los mercados europeos que logren mantener las rentas de los agricultores plataneros de las Islas Canarias.

Dichas actuaciones deben respetar el marco reglamentario de la Organización Común de Mercados del sector del Plátano y en la medida de lo posible, deben estar cofinanciadas por las diversas Administraciones Públicas: Gobierno de Canarias, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Comisión Europea y por el Sector del Plátano de Canarias."



0G5902223



CLASE 8.ª

A la vista de la conformidad manifestada por D. Benicio Alonso (PP) y D^a Gloria Gutiérrez Arteaga (PSOE), al texto alternativo propuesto, por unanimidad, se aprueba la propuesta formulada por D. Alonso Arroyo Hodgson.

61. Moción que presenta el Grupo Popular para la mejora del transporte de aguas terrestres.

Vista Moción que presenta el Grupo Popular para la mejora del transporte de aguas terrestres, a propuesta del mismo proponente se retira la citada Moción, a los fines de someterla a conocimiento por el Consejo Insular de Aguas.

62. Moción que presenta el Grupo Popular sobre el Censo de Alojamientos Turísticos.

Vista moción que presenta el Grupo Popular de la Corporación por la que se solicita la creación de un censo de alojamientos turísticos no legalizados de la Isla, por la Consejera responsable del Área de Turismo y Paisaje de la Corporación se informa que la citada Área cuenta con la correspondiente base de datos en la que figuran todos los establecimientos "legales" de la Isla, siendo muy difícil contar con un censo de los ilegales, por ser precisamente ilegales y escapar a todo tipo de control, por lo que solamente a través del ejercicio de la competencia que en materia de inspección y sanción tiene atribuida la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, se podría realizar la oportuna acción investigadora.

Tras la correspondiente deliberación, se acuerda por tanto, rechazar la citada moción.

63. Moción que presenta el Grupo Popular para la subvención a la compra de equipos informáticos.

Vista Moción que hace el Grupo Popular para la subvención a la

compra de equipos informáticos, una vez producida la intervención del Portavoz del Partido Popular con argumentos a favor de ayudas económicas para que los ciudadanos, cada vez en mayor número, dispongan de ordenador y se propicie el acceso a las nuevas tecnologías.

El Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda manifiesta que un campo de posibles destinatarios de estas ayudas, previsiblemente tan amplio y sin criterios determinativos, puede al final hacer inviable la eficacia práctica de colaborar, con idoneidad, al desarrollo de la sociedad de la información tan necesaria en nuestro territorio marcado por la fragmentación y lejanía insular.

Asumimos la filosofía contenida en esta Moción pero, nos parece más operativo, que con estos objetivos se constituya una Comisión de Trabajo, en el seno de la Comisión Insular de Hacienda, para perfilar los criterios de actuación en este tema.

D. Benicio Alonso (Partido Popular), asume y agradece la contrapropuesta formulada por el Consejero Insular de Hacienda y, retira la Moción de su Grupo.

Consecuentemente, el Pleno, por unanimidad, adopta acuerdo de constituir una Comisión de Trabajo, integrada en la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por el Consejero Insular de Área.

64. Moción que presenta el Grupo Popular sobre el Campo de Tiro de La Gallardina.

Vista Moción que presenta el Grupo Popular sobre el Campo de Tiro de La Gallardina, a propuesta del propio Grupo proponente se retira la referida Moción.

65. Moción que presenta el Grupo Popular sobre presunta ilegalidad del traslado del Ayuntamiento de San Juan de La Rambla al Barrio de San José.

Vista moción presentada por el Grupo Popular sobre "presunta ilegalidad del traslado del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla al barrio de San José", y previo el debate pertinente, se acuerda solicitar de la Secretaría General de esta Corporación informe jurídico sobre el particular, a fin de adoptar en su momento el acuerdo que corresponda conforme a derecho.



0G5902224



CLASE 8.ª

66. Moción que presenta el Grupo Popular para solicitar al Consejo de Administración de TITSA el establecimiento de tarifas especiales para estudiantes, discapacitados y personas de la tercera edad.

Vista Moción que hace el Grupo Popular para solicitar al Consejo de Administración de TITSA el establecimiento de tarifas especiales para estudiantes, discapacitados y personas de la tercera edad, el Portavoz del Partido proponente interviene en apoyo del contenido expuesto en su Moción, y producidas las intervenciones de la Portavoz-Adjunta del Partido Socialista y del Grupo de Coalición Canaria que matiza al respecto que, la competencia tarifaria, corresponde en exclusividad al Consejo de Administración de TITSA, no obstante este Cabildo proseguirá su aportación mediante la subvención de bonos.

Por lo anterior, todos los Grupos que se integran en el Pleno, en aras de alcanzar el consenso en este importante tema, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

- Solicitar a la empresa TITSA, respetando su autonomía de gestión, que en el marco de su política tarifaria se estudie la posibilidad de diversificar más el actual abanico de tarifas, considerando expresamente la conveniencia de establecer tarifas especiales, de menor importe, para los colectivos de personas de la tercera edad, discapacitados y estudiantes.

67. Moción que presenta el Grupo Mixto para la implantación del servicio específico de Atención a la Mujer víctima de malos tratos en todas las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como la habilitación, para tal fin, de las partidas presupuestarias necesarias.

Vista Moción que hace el Grupo Mixto para la implantación del servicio específico de Atención a la Mujer víctima de malos tratos en todas las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como la habilitación, para tal fin, de las partidas presupuestarias necesarias, interviene la Consejera Insular del Grupo Mixto en defensa de lo expuesto en su Moción, adhiriéndose a lo

propuesto por "solidaridad de género "la Portavoz-Adjunta del PSOE y, finalmente, el Portavoz de Coalición Canaria expresa que, por estricta solidaridad, muestra su conformidad con la citada Moción.

Sometida a votación, por el resultado de 21 votos a favor (emitidos por los Sres. Consejeros presentes del Grupo Mixto, Partido Socialista y coalición Canaria), y una abstención formulada por el Partido Popular, por el Pleno, por mayoría, resultó aprobada la referida Moción que, textualmente, dice:

"ARGUMENTOS A TENER EN CUENTA

- A estas alturas ya no es discutible que el ejercicio de la violencia contra las mujeres es una lacra social que se ha mantenido oculta y, por tanto, incuestionada hasta que el movimiento feminista inicia un periodo de reflexión y denuncia las condiciones de vida de las mujeres, a escala mundial.

- Desde que en los años 80 se realizaron las primeras campañas, por parte del Instituto de la Mujer y del Ministerio del Interior, en contra de la violencia hacia las mujeres, el Ministerio ha dictado diversas Circulares e Instrucciones con el fin de que se tomaran "todas las medidas tendentes a asegurar pruebas, instrumentos y datos, a fin de posibilitar que la Autoridad Judicial pueda conocer los hechos en todas sus circunstancias"

((Instrucción de la Dirección General de Policía, de 22 de marzo de 1983).

- En la segunda mitad de la década de los ochenta, el Ministerio del Interior crea dos servicios policiales específicos para determinadas víctimas, mujeres (SAM) y menores (GRUME) implantándose progresivamente.

- En desarrollo y aplicación del Plan de Acción contra la Violencia Doméstica, la Secretaría de Estado de Seguridad dicta la Instrucción 2/1998 sobre "Adopción de medidas relativas a la prevención, investigación y tratamiento de la violencia contra la mujer y asistencia a la misma"

- A raíz de esta Instrucción los dos servicios SAM y GRUME se unifican dando lugar al Servicio de Atención a la Familia. (SAF)

- Así, hoy las mujeres víctimas de violencia en nuestra Comunidad pueden presentar denuncias ante el Cuerpo Nacional de Policía, o la Guardia Civil si la agresión se ha producido en zonas rurales, así como en los Juzgados.

- En lo que respecta a la Dirección General de la Guardia Civil,



0G5902225



CLASE 8.ª

este centro directivo pone en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial de cada Comandancia de un Equipo (EMUNE) para atender los delitos en los que la víctima es una mujer o un menor. El EMUNE de Tenerife esta integrado por tres especialistas. Este se encuadra en el equipo de investigación contra las personas, de la Sección de investigación.

- Los EMUNE constituyen el escalón mas especializado a nivel provincial pero no son el único instrumento para hacer frente a la problemática de la mujer y el menor. Para estos asuntos, se ha diseñado un sistema en el que se integran los diferentes dispositivos desplegados en cada Comandancia.

Las Unidades Territoriales (Los Puestos) son las que, en primer lugar, conocen e intervienen en estos asuntos; y son, además, las que tienen la inmediatez. Todas sus intervenciones, en esta materia, son notificadas al EMUNE al objeto de valorar su posible intervención.

- Como elemento de apoyo más próximo a los puestos se encuentran los Equipos de Policía Judicial territoriales, los cuales complementan la intervención de los EMUNE realizando una valoración "in situ" de cada caso.

Estos equipos cuentan con preparación específica proporcionada por el EMUNE de su Unidad de Policía Judicial. No obstante, esta previsto que cuando la incidencia delictiva en esta materia así lo aconseje, se especialice a un componente de los Equipos de Policía Judicial territoriales como apoyo a los EMUNE.

TEXTO DE LA MOCION

- La Secretaria de Estado de Seguridad inicio en 1998 un Programa de Implantación del Servicio de Atención a la Mujer (SAM) en 26 capitales de provincia incluidas Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Este servicio que tenia previsto implantarse en todas las capitales de provincia, persigue la prestación de una cobertura de apoyo a las mujeres que son víctimas de delitos contra la libertad sexual, malos tratos, etc., a través de personal especializado.

- En cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ministerio de Interior en el Plan de Acción contra la violencia doméstica, tanto por parte de la dirección general de policía como por parte de la Dirección General de la Guardia Civil se han venido potenciando los servicios específicos de atención a las mujeres víctimas de la violencia sexual o familiar.

- En nuestra Comunidad Autónoma estos servicios se crearon, tanto en Las Palmas como en Tenerife en las Brigadas Provinciales de Policía Judicial, que dotados de personal policial femenino atienden las necesidades que se presentan en ambas provincias.

- Un reciente informe del Ministerio de Interior no prevé la implantación de este servicio en otras ciudades y localidades no capitalinas, y determina que su posible y futura implantación se ira realizando teniendo en cuenta los recursos disponibles y las necesidades que en la materia puedan existir.

- En aquellas ciudades donde no existe este servicio, la Dirección General de Policía se apoya en la Brigada Operativa Local, en cuyo seno se integra el Grupo local de Policía Judicial y el de Seguridad Ciudadana, cuyo personal femenino se encarga de atender las agresiones sexuales, mientras que el responsable de contactos ciudadanos de la comisaria actúa en el caso de la violencia doméstica.

- Esta alternativa, considero que es insuficiente ya que, a mi juicio, se plantea una situación de discriminación con respecto a la Península por el obstáculo que representa la insularidad (y con la capital de la provincia por no serlo). De ahí que sería conveniente que la Dirección General de Policía implantase este servicio progresivamente en todas las islas periféricas y en todas las poblaciones que demanden este servicio, dependiendo de las necesidades de cada una, con el objetivo de que las mujeres que sean víctimas de malos tratos o abusos sexuales puedan optar a este servicio de forma inmediata, sin necesidad de realizar traslados.

- Las últimas cifras reveladas por el Ministerio del Interior avalan esta necesidad. Durante el año 2000, un total de 657 mujeres han sido víctimas de lesiones, malos tratos, trato denigrante o injurias en la provincia de Las Palmas, mientras que esta cifra en el caso de Tenerife es superior al haber ascendido a 797 denuncias. (191 delitos y 606 faltas)

Sobre la base de estos argumentos se presenta esta propuesta

De instar a la Subdelegación del Gobierno de Tenerife a que proponga al Ministerio del Interior la implantación del Servicio de Atención a la Mujer víctima de malos tratos en las todas las comisarias de policía dependientes de este organismo.



OG5902226



CLASE 8.

Esta propuesta se presenta desde el conocimiento adquirido por mi labor como Consejera delegada del área de la mujer y desde una visión crítica pero constructiva, cuya única finalidad es propiciar la mejora de los servicios que se prestan a las mujeres en nuestra isla.

El hecho de que en nuestra isla solo exista el Servicio de Atención a Mujeres (SAM) en la Comisaría de la Avenida 3 de Mayo, como único y que la creación de este dispositivo no se contemple en ninguna otra ciudad a pesar de que existen datos que avalen la necesidad de su implantación (zona sur), unido a la escasez de medios personales (se carece de psicólogo, etc.) y materiales hacen cada vez mas patente esta necesidad.

Y es que tenemos que partir de la base de que cada vez se produce un mayor numero de denuncias, y ante este escenario resulta patente la necesidad de adoptar estrategias de carácter global y transversal para combatir la persistencia de desigualdades y el riesgo de exclusión social de la mujer."

PREGUNTAS.-

68. Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el Proyecto Monumental de la Media Montaña.

Vista Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre el Proyecto Monumental de la Media Montaña que, literalmente, dice:

"A tenor de la solicitud formulada por la Asociación de Vecinos de Barranco Hondo, en fecha veintidos de junio del año en curso, ¿cuál es el pronunciamiento del Cabildo sobre la solicitud de la indicada Asociación de Vecinos respecto al Proyecto Monumental de la Media Montaña?"

D. José Manuel Bermúdez, Portavoz del Grupo de Gobierno, informa que dado el escaso tiempo transcurrido, aún no se ha podido contactar con los responsables de esta Asociación, se desprende del escrito

recibido que la petición se ciñe a la creación de un conjunto escultórico, a ubicarse en la zona conocida por Media Montaña con amplia tradición en la lucha canaria.

En definitiva, nosotros manifestamos nuestro espíritu positivo a colaborar con esta iniciativa, en principio bien documentada, pero precisamos se nos cuantifique presupuestariamente para, en su caso, adoptar resolución al respecto.

69. Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la intervención familiar en Centros y Hogares de Menores.

Vista Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la intervención familiar en Centros y Hogares de Menores que, textualmente, dice:

"¿Se está realizando intervención familiar, con las familias de los menores con medidas de amparo o guarda en los Centros CAI I y CAI II?"

D. José Manuel Bermúdez, Consejero Insular de Acción Social, da cuenta del informe que, sobre el particular, ha realizado la Unidad del Menor acreditativo de que la supervisión de menores es competencia de todo el Programa de Intervención del Menor.

Los Centros citados, desarrollan la valoración y la intervención familiar en base a las partes contenidas en los "trabajos con familias" pero, con una temporalidad más reducida, ya que las estancias de los menores en los indicados Centros, necesariamente, debe ser breve.

70. Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la Creación de un Módulo Específico para los enfermos mentales en las urgencias hospitalarias.

Vista Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la creación de un Módulo Específico para los enfermos mentales en las urgencias hospitalarias del tenor literal siguiente:

"El Grupo Socialista propuso en el Pleno Ordinario, correspondiente al mes de noviembre del 2000, la creación de un Módulo Específico para los enfermos mentales en las urgencias hospitalarias por lo que preguntamos ¿cuál es el estado de ejecución de dicho acuerdo plenario?"

D. José Manuel Bermúdez, Consejero Insular de Sanidad y Acción Social, responde a la interpelación anterior afirmando que, el acuerdo



0G5902227



CLASE 8.º

plenario citado, ha sido cumplido y se dispone para tal fin del dispositivo adecuado en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Canarias al tiempo que, en el Hospital La Candelaria, se está acondicionando el espacio que permita disponer de un módulo específico, para los enfermos mentales, que precisen atención médica de urgencias.

71. Pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la creación de un Centro Convivencial para menores con graves trastornos de conducta.

Vista pregunta que hace el Grupo Socialista sobre la creación de un Centro Convivencial para menores con graves trastornos de conducta que, literalmente, dice:

"El Grupo Socialista propuso, en la legislatura 95-99, la creación de un Centro de Menores con graves trastornos de conducta que, de conformidad con el Plan Integral de Canarias, la ejecución de esta medida finalizaba en el año 2000 por lo cual interpelemos respecto a:

1. ¿Cuál es el estado de ejecución de dicho acuerdo?
2. ¿Se ha realizado alguna gestión ante la Administración Autonómica para la puesta efectiva de este recurso social?"

D. José Manuel Bermúdez, Consejero Insular de Acción Social, responde la citada pregunta manifestando que el Plan Integral de Canarias recogía la creación de este Centro, radicado en las Islas capitalinas, con capacidad de treinta plazas en cada una de ellas.

Asimismo el Cabildo de Tenerife, en ejecución de competencias asumidas, ha creado un Centro de alto valor terapéutico para atender patologías graves con desórdenes de conducta por razón de diagnósticos relacionados con psicosis y esquizofrenias.

En todo caso, el esfuerzo técnico y económico del Cabildo ha cristalizado en la puesta en servicio de este Centro, anteriormente citado, que es un recurso social distinto al descrito en el apartado

décimo del Plan Integral que es competencia exclusiva de la Consejería de Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

72. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre las obras del denominado Parque del Drago.

En relación con la pregunta formulada por el Grupo Popular, en la que se plantea varias cuestiones acerca de las obras que se vienen ejecutando en el "Parque del Drago", en Icod de los Vinos, toma la palabra la Sra. Consejera Insular de Turismo y Paisaje, para responder en los siguientes términos:

En cuanto a la primera de las cuestiones, la Sra. Parejo informa que no es cierto que no exista un proyecto global de las obras, llegando incluso a mostrar un ejemplar a los Sres. Consejeros; no obstante, sigue diciendo, como toda obra de esta envergadura, ha tenido que ser dividida en varias fases, para acometerla según lo fueran permitiendo las disponibilidades materiales y económicas.

Por lo que se refiere a la intervención de la Comisión de Patrimonio, ésta autorizó la séptima fase del proyecto con fecha 27 de diciembre del pasado año, por lo que al objeto de cumplir las previsiones inversoras del Área, se inició el procedimiento de licitación correspondiente, dado que el hecho de que esté pendiente la resolución de algún tipo de recurso planteado sobre las repetidas obras, no impide que se sigan ejecutando, a expensas de lo que resulte de la sentencia que se dicte en su día.

En cuanto a si la séptima fase estaba o no contemplada en el proyecto inicial, tal y como se ha indicado, en el referido proyecto se contemplaban en su conjunto todas las actuaciones, que se fueron posteriormente desgajando en sucesivas fases para posibilitar su ejecución, lo que no significa que originariamente tuvieran que estar contempladas como tales fases, pero sí las actuaciones en sí.

Por último, por lo que se refiere al pronunciamiento de la Comisión de Patrimonio sobre las obras de la séptima fase que según el citado Grupo Político, son "desconocidas", no lo son en modo alguno, ya que hay un proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno, que fue expuesto al público y sobre el que no se formuló ninguna alegación, tal y como consta en el expediente en el que sí existe, como se ha indicado, un informe favorable del Servicio de Patrimonio de la Corporación.

73. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre los folletos turísticos de Tenerife en español.

En relación con la pregunta que formula el Grupo Popular acerca del plazo que tarda la Corporación en reponer los folletos turísticos de información sobre la Isla, y ante las quejas que al respecto han planteado varios usuarios de la Oficina de Información, por parte de



CLASE 8.^a



0G5902228



la Consejera Insular del Área de Turismo y Paisaje se informa que dado el elevadísimo número de visitantes que acuden a dichas oficinas, se trata, en la medida de lo posible, que exista siempre material disponible y que cuando se va agotando, se procura reponerlo a la mayor brevedad, siempre dentro de los límites presupuestarios existentes para atender este tipo de gasto.

74. Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre el Centro Insular de Tenis.

Vista Pregunta que realiza el Grupo Popular sobre el Centro Insular de Tenis que, textualmente, dice:

"A.- ¿Instalaciones con las que cuenta el Centro Insular de Tenis y ubicación?

B.- ¿Personal adscrito a este Cabildo?

C.- ¿Actividades realizadas durante los doce últimos meses?

D.- ¿Número de participantes en dichas actividades?"

D. José Manuel Bermúdez, Consejero Insular de Acción Social, Sanidad y Deportes, da respuesta afirmando que dicho Centro, denominado "Salvador Lecuona", cuenta con cuatro pistas y un edificio que ubica los vestuarios, aseos, monitores y otras dependencias.

Este Cabildo en virtud de acuerdo plenario, determinó que la gestión se llevase a cabo por la Sociedad Mercantil IDECO, cuyo capital social íntegro pertenece a esta Institución insular.

Debido a la carencia de personal cualificado técnicamente, el Centro Insular de Tenis no ha realizado actividad alguna durante el último año.

El Sr. Bermúdez concluye afirmando que, en fecha dos de julio próximo, está prevista la iniciación de actividades con Cursos de pre-Tenis, iniciación y perfeccionamiento para niños y adultos.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE ACCION SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ACCIÓN SOCIAL, SANIDAD Y DEPORTE

75. Expediente relativo a aprobación de elaboración de Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de ayudas y/o subvenciones durante el actual año de 2001.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular de Deportes, de fecha 26 de junio de 2001, para que se inicie expediente administrativo de elaboración de las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de ayudas y/o subvenciones a desarrollar durante el actual año de 2001, y

RESULTANDO que la experiencia en los años anteriores y la necesidad de dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en el otorgamiento de las subvenciones, aconsejan emitir unas Bases en las que se determinen las condiciones y requisitos para la obtención de las citadas ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos de esta Corporación Insular, logrando además, la transparencia de las actuaciones administrativas, facilitando la gestión del gran número de expedientes que la actividad subvencional en materia deportiva genera.

RESULTANDO que en ejecución de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular de Deportes, por la Sección de Deportes se ha procedido a la elaboración de las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones económicas dentro del Programa denominado Escuelas Deportivas Municipales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife durante el ejercicio de 2001.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.d) en relación con el artículo 14 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 43- 1e) de la Ley 14/90, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias establecen que "es competencia de los Cabildos Insulares, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla".



0G5902229



CLASE 8.ª

En el mismo sentido el Decreto 152/94 de 21 de julio, de Transferencias de Funciones a los Cabildos Insulares, por parte de la Comunidad Autónoma, atribuye a aquéllos, en materia de "fomento" del deporte, entre otras, la competencia para fomentar y coordinar la práctica del Deporte para Todos.

La Ley territorial 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en su artículo 7. a), como competencia común atribuye a los Cabildos Insulares el "formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en el ámbito insular".

CONSIDERANDO que la técnica más usual en la acción de fomento del deporte es la subvención la cual consiste, según la Base 62.1 de Ejecución del Presupuesto para 2001, "en cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, que otorgue la Corporación con cargo a su Presupuesto, sin que reciba por ello contrapartida directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público".

CONSIDERANDO que configurándose la subvención como un acto reglado en cuanto a su otorgamiento y sometida a los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia, precisando por tanto, su concesión de una serie de requisitos, se ha estimado conveniente, en aplicación de lo previsto en la Base nº 62.4, elaborar unas Bases Reguladoras, por las que se establece el procedimiento para el otorgamiento de ayudas y/o subvenciones a los diversos destinatarios ya sean Corporaciones Locales u otras Entidades colaboradoras en el desarrollo y ejecución de los programas o, en su caso, las Federaciones, Clubes deportivos o deportistas individuales.

CONSIDERANDO que en aplicación del principio de publicidad, las Bases Reguladoras de las subvenciones o ayudas que se unen al presente expediente, serán, una vez aprobados, objeto de publicación en el tablón de edictos de la Corporación Insular y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Periódicos de la Provincia.

CONSIDERANDO que el órgano competente para el conocimiento y aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas y/o subvenciones de esta Corporación para el actual año de 2001, es la Comisión Insular de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Base 62.4 de Ejecución del

Presupuesto de la Corporación, si bien con fecha 29 de enero de 2001, se aprobaron por el Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, los Programas Deportivos a desarrollar por la Sección de Deportes de la Corporación Insular, dentro de los cuales se encuentra el Programa de "Ayuda al Deporte Municipal" a través de las Escuelas Deportivas Municipales en el que se establecía que dicho Programa se llevaría a cabo a través de un Convenio marco de Colaboración al que podrán adherirse los distintos Ayuntamientos interesados en esta iniciativa.

Una vez consultados a los distintos Ayuntamientos de la isla, resulta más operativo aprobar unas Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones de carácter económico y que los Ayuntamientos interesados la soliciten, por lo tanto resulta conveniente dar cuenta al Pleno del EXCIT de este extremo.

El Excmo. Cabildo Insular en Pleno y previa declaración de urgencia, por unanimidad, conforme a lo previsto en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas para el Programa denominado Escuelas Deportivas Municipales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, durante el ejercicio de 2001.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes gastos en fase de autorización (A), por importe de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (65.000.000.- pesetas), 390.657'87 euros, con aplicación a las siguientes partidas:

ESCUELAS DEPORTIVAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Escuelas Deportivas Municipales	01.099.452D.462	50.000.000.-
Escuelas Deportes Autóctonos	01.099.452H.462	10.000.000.-
Escuelas Deportivas de Atletismo	01.099.452K.462	5.000.000.-

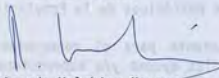
Otros ruegos y preguntas

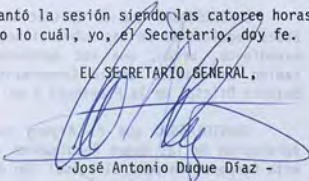
No los hubo

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Ricardo Melchior Navarro -


- José Antonio Duque Díaz -



CLASE 8.ª



0G5902230



DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento veintinueve folios, de clase 8ª., Serie OG, numerados del 5902101 al 5902229 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil dos.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintinueve de junio de dos mil uno, finaliza el presente Libro que comprende un total de un acta, habiéndose iniciado y finalizando con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada con la ya citada del día veintinueve de junio de dos mil uno.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 5902230 al nº 5902300 vuelto, por no haberse integrado la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de septiembre de dos mil dos.

vº Bº
EL CONSEJERO-INSULAR,

- Víctor Pérez Borrego -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

062902330



CLASE B.

BILIGENCIA.- La consigna para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento veintinueve folios, de clase B., serie 00, numerados del 290201 al 290229 vueltos.
Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de dos mil

dos,

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten signature]
José Antonio Muñoz Díaz

BILIGENCIA.- La consigna para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del pleno, de fecha veintinueve de junio de dos mil uno, finaliza el presente libro que comprende un total de noventa y tres folios, habiéndose incluido y finalizado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada con la ya citada del día veintinueve de junio de dos mil uno.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 139.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 290230 al nº 290230 vueltos por no haber intervenido la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de dos mil

dos,

EL SECRETARIO GENERAL,

EL CATEDRÁTICO ISUURA,

[Handwritten signature]
José Antonio Muñoz Díaz

[Handwritten signature]
Vicente Pérez Borrero



0G5902231



CLASE 8.^a

062205231



CLASE B.



0G5902232



CLASE 8.ª

08220233



CLASS 81